

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

5368 *Resolución de 9 de diciembre de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de diciembre de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

- Llevar a cabo las medidas que sean necesarias para aumentar el apoyo técnico a las entidades locales, así como simplificar los procedimientos de gestión, ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los que se enfrentan las entidades locales.

- Estudiar e incluir criterios para la asignación individual de las ayudas que completen y mejoren el uso exclusivo del criterio poblacional.

- Diferenciar, en cada convocatoria, cuantías específicas para aquellas líneas estratégicas consideradas como prioritarias, asegurando la realización preferente de esas actuaciones y admitiendo, al tiempo, que las restantes cuantías puedan destinarse también a esas finalidades prioritarias si las entidades beneficiarias lo consideran necesario o conveniente.

- Ampliar, desde la convocatoria inicial, los plazos de ejecución de los proyectos, evitando la necesidad de solicitud de prórrogas por los beneficiarios.

- Establecer líneas de ayudas específicas para aquellos ayuntamientos que no dispongan de planificación estratégica en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

- Definir un manual para la solicitud y gestión de las ayudas que resuelva las cuestiones necesarias relativas a la definición, presupuestación o programación temporal de las actuaciones, con la finalidad de evitar necesidades de modificación del contenido y ampliaciones en los periodos de ejecución y la consecuente supresión de proyectos.

- Establecer plazos de ejecución lo suficientemente amplios como para permitir la ejecución de los proyectos subvencionados.

- Destinar los recursos de las ayudas que, por renunciadas o reintegros, no hayan sido abonadas a los beneficiarios, a financiar proyectos alternativos, en el ámbito de la modernización y digitalización de las entidades locales, que permitan el correcto aprovechamiento de los fondos y el adecuado cumplimiento de los objetivos.

- Introducir un Fondo de Estabilización Financiera Municipal, destinado a anticipar recursos para la cofinanciación de proyectos europeos y crear un mecanismo de prefinanciación estatal para anticipar el 100 % del coste subvencionable en aquellas actuaciones que supongan un importante esfuerzo económico y de tesorería para las entidades beneficiarias.

- Diseñar programas de formación continua en materias de digitalización administrativa, control financiero y ejecución de proyectos.

4. Instar a los ayuntamientos objeto de la fiscalización a:

- Atender las recomendaciones y sugerencias que hace el Tribunal de Cuentas en su informe.

5. Instar a las entidades locales beneficiarias (entidades ejecutoras) a:

- Adoptar el máximo rigor en la selección de los proyectos para garantizar su adecuada realización, teniendo en cuenta su complejidad técnica y las necesidades derivadas de su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Asignar los recursos necesarios que permitan la realización de los proyectos conforme a las condiciones previstas en la solicitud de la subvención, además de un adecuado seguimiento de su ejecución, el cual permita detectar y corregir desviaciones y, en su caso, proceder a solicitar las autorizaciones de las modificaciones oportunas sobre los proyectos aprobados.

- Reforzar los sistemas de seguimiento y control de los proyectos, así como la comunicación con el órgano instructor para asegurar el cumplimiento, durante la ejecución de los proyectos, de las condiciones establecidas en su concesión y evitar (en la medida de lo posible) situaciones que acaben produciendo la pérdida total o parcial de la financiación procedente de la subvención y costes adicionales a la entidad.

6. Instar a los ayuntamientos que no dispongan de estrategia en materia de digitalización a:

- Elaborar y aprobar una planificación estratégica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, alineada con la Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas, que permita un diseño adecuado de los proyectos y definición de los apoyos. Asimismo, esta planificación estratégica deberá ser coherente con los recursos disponibles y permitir su ejecución dentro de los plazos previstos. Y, en el caso de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, instar a las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales a ejercer su función como las entidades beneficiarias y ejecutoras de los proyectos de digitalización, de conformidad con la normativa reguladora de los fondos europeos, a fin de garantizar la necesaria asistencia técnica y económica y la coherencia en la ejecución de las actuaciones en los plazos previstos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.608

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS
POR LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES
CONVOCADAS CORRESPONDIENTES A 2021 DESTINADAS A LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS
ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,
EJERCICIOS 2021 A 2023**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2024, el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por las entidades locales beneficiarias de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.2. ANTECEDENTES.
- I.3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.
- I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2021.

- II.1.1. Análisis de la concesión de las subvenciones: proyectos subvencionados por líneas estratégicas y prioridades.
- II.1.2. Análisis de la ejecución de los proyectos: estado de situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2023.

II.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CON PROYECTOS FINALIZADOS O EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

- II.2.1. Ayuntamiento de Barcelona.
- II.2.2. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- II.2.3. Ayuntamiento de Madrid.
- II.2.4. Ayuntamiento de Palencia.
- II.2.5. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- II.2.6. Ayuntamiento de Tarragona.
- II.2.7. Ayuntamiento de Utrera.

II.3. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE HABÍAN RENUNCIADO A LA SUBVENCIÓN Y A LAS QUE SE LES HABÍA EXIGIDO EL REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

- II.3.1. Ayuntamiento de Aranjuez.
- II.3.2. Ayuntamiento de Arrecife.
- II.3.3. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- II.3.4. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

II.4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR.

- II.4.1. Examen del seguimiento de los hitos y objetivos asociados a la medida del PRTR en la que se incluye la convocatoria de ayudas a la transformación digital de las entidades locales.
- II.4.2. Cumplimiento del resto de principios transversales del PRTR.

II.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
CPD	Centro de proceso de datos
DACI	Declaración de ausencia de conflicto de interés
DGCAL	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
DNSH	Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (<i>Do No Significant Harm</i>)
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
HyO	Hitos y Objetivos
HyO CID	Hitos y Objetivos de la Decisión de Ejecución del Consejo (<i>Council Implementing Decision</i>)
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PMA	Plan de Medidas Antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
SGAD	Secretaría General de Administración Digital
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO 1. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.**
- CUADRO 2. FONDOS ASIGNADOS AL C11.I03 DEL PRTR ENTRE LOS EJERCICIOS 2021 A 2023.**
- CUADRO 3. IMPORTES CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS EN 2021, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.**
- CUADRO 4. AMPLIACIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**
- CUADRO 5. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS, A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
- CUADRO 6. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS, A 30 DE JUNIO DE 2024.**
- CUADRO 7. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 9. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 10. MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 11. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 12. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 13. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 14. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 15. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRIMER PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 16. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 17. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

- CUADRO 18. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 19. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 20. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 21. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 22. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**
- CUADRO 23. HITOS Y OBJETIVOS EN LO RELATIVO A LAS ENTIDADES LOCALES.**
- CUADRO 24. ACTUACIONES DE REGISTRO EN EL SISTEMA COFFEE-MRR.**
- CUADRO 25. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.**
- CUADRO 26. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DEL PRTR CON FONDOS NEXT GENERATION EU.**

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.
- GRÁFICO 2. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PROYECTOS, EN FUNCIÓN DE LAS PRIORIDADES ASIGNADAS A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN LA CONVOCATORIA.
- GRÁFICO 3. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento (LFTCu), aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Programa de Fiscalizaciones correspondiente al año 2024, en el que figura, a iniciativa del propio Tribunal, la *“Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023”*. Dicha actuación se encontraba incluida, con distinto ámbito temporal, en el Programa de Fiscalizaciones del año 2023, aprobado el 21 de diciembre de 2022. El Acuerdo de inicio de la fiscalización fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de enero de 2024.

La iniciativa de la presente fiscalización tiene su origen en el Acuerdo Marco sobre la programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas en relación con la puesta en marcha, ejecución y evaluación de resultados del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Pleno del Tribunal el 28 de abril de 2022. En concreto, la fiscalización se incardina en la segunda fase de las actuaciones fiscalizadoras, prevista en el mencionado Acuerdo Marco, que tendrán por objeto “la ejecución de los proyectos de inversión acogidos al PRTR”.

Esta actuación fiscalizadora se enmarca en el Plan Estratégico 2024-2027 y en el Plan Operativo Bienal 2024-2025 del Tribunal de Cuentas, aprobados por el Pleno de la Institución el 30 de mayo de 2024, vigentes durante la mayor parte de los trabajos de fiscalización. En concreto, se dirige a la consecución del objetivo estratégico 1 y, dentro del mismo, a las líneas de actuación 1, 2 y 3, tal y como figura en el siguiente cuadro.

CUADRO 1. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: *Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente.*

- Línea de actuación 1: Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador.
- Línea de actuación 2: Mejorar la planificación de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas.
- Línea de actuación 3: Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública.

Fuente: elaboración propia.

I.2. ANTECEDENTES

Con el fin de contribuir a paliar los efectos de la crisis originada por la pandemia de la COVID-19, la Unión Europea aprobó el programa Next Generation EU, cuya financiación procede, fundamentalmente, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dotado con un total de 672.500 millones de euros, de los que España podrá recibir hasta un máximo de 163.000 millones¹, en forma de transferencias no reembolsables y créditos, en el periodo entre 2021 y 2026.

El PRTR, acordado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, estructurándose en cuatro ejes transversales, dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género; y que, a su vez, orientan diez políticas palanca y treinta componentes (treinta y uno, tras la Adenda al PRTR).

La cuarta política palanca consiste en una “Administración para el siglo XXI”, cuyo componente 11 se refiere a la “Modernización de las Administraciones Públicas”, para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio.

La inversión 3 del componente 11 (C11.I03) del PRTR se encuentra dirigida a la transformación digital y modernización de las administraciones públicas, disponiendo de una financiación total por importe de 1.130 millones de euros², cuyo reparto se debía llevar a cabo en los ejercicios 2021, 2022 y 2023; y que se distribuyen, principalmente, entre las comunidades autónomas (688,6 millones) y las entidades locales (391,4 millones), tal y como se recoge en el siguiente cuadro.

CUADRO 2. FONDOS ASIGNADOS AL C11.I03 DEL PRTR ENTRE LOS EJERCICIOS 2021 A 2023

(Importes en euros)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Administración General del Estado	50.000.000
Comunidades autónomas	688.600.000
Entidades locales:	391.400.000
- Aytos. de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia	92.800.000
- Aytos. de entre 20.000 y 50.000 habitantes y otras EE.LL.	149.700.000
- Gestión del padrón municipal y otros proyectos transversales	148.900.000
TOTAL	1.130.000.000

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del PRTR y de la DGCAL.

Los fondos de la medida C11.I03 asignados a las entidades locales comprenden, en 2021, ayudas dirigidas a ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes y otros de población inferior que sean capitales de provincia, por importe de 92,8 millones de euros; en 2022, ayudas a ayuntamientos de municipios con una población de entre 20.000 y 50.000 habitantes (excepto capitales de provincia) y a diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, comunidades autónomas uniprovinciales (siendo los destinatarios últimos de las actuaciones que realicen los

¹ De acuerdo con la Adenda al PRTR, aprobada el 17 de octubre de 2023.

² Los fondos asignados al C11.I03 ascendían, inicialmente, a 1.000 millones de euros. No obstante, de acuerdo con la Adenda al PRTR, los fondos totales se ampliaron a 1.130 millones de euros, destinándose a la transformación digital y modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (en la actualidad, Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y de las administraciones de las comunidades autónomas y las entidades locales.

municipios con población inferior a 20.000 habitantes) y las ciudades de Ceuta y Melilla, por un total de 149,7 millones; y, en 2023, subvenciones para la transformación digital y la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, así como ayudas a cabildos y consejos insulares y otros proyectos transversales, por 148,9 millones.

La presente fiscalización se refiere específicamente a las subvenciones convocadas correspondientes al ejercicio 2021, en el marco del PRTR, destinadas a la financiación de proyectos dirigidos a la transformación digital y modernización de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes y otros de población inferior que sean capitales de provincia. Mediante la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la correspondiente convocatoria, en la que también figuraba prevista la cuantía máxima de ayuda para cada una de las entidades locales destinatarias de la subvención, asignada en función del número de habitantes de cada municipio.

En concreto, resultaron beneficiarios un total de 145 ayuntamientos, a los que se concedieron ayudas por un importe global de 89,4 millones de euros, mediante la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial³.

En el [Anexo 1](#) se recoge el régimen jurídico aplicable a los proyectos aprobados y ejecutados objeto de la subvención fiscalizada, en el marco del PRTR, conforme a la convocatoria y las bases reguladoras previstas en la precitada Orden TER/1204/2021.

De acuerdo con lo establecido en las instrucciones⁴ aclaratorias emitidas en desarrollo de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, el actual Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática tiene la condición de **entidad decisora** a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la responsabilidad de la planificación y seguimiento de la inversión mencionada, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de la misma. Por su parte, las entidades beneficiarias de las subvenciones son consideradas **entidades ejecutoras**, de forma que les corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los subproyectos correspondientes, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.

1.3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El **ámbito subjetivo** de la fiscalización está integrado por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas por la Orden TER/1204/2021, destinadas a la transformación digital y

³ Mediante la Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, se llevó a cabo una convocatoria extraordinaria para aquellas entidades que no hubieran presentado proyectos por el importe máximo asignado en la convocatoria de 2021. La concesión de las ayudas correspondientes a esta convocatoria, asignadas a un total de cinco ayuntamientos, por un importe de 2,6 millones de euros, se efectuó mediante Resolución de 3 de marzo de 2023. No obstante, estas subvenciones no se incluyen en el objeto de la fiscalización, en la medida que corresponden a una convocatoria realizada ya en 2022.

⁴ La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos (SGFE), por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, señala en su apartado tercero que "en el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado". Aunque, de acuerdo con la terminología del PRTR, las entidades locales sólo ejecutan subproyectos, en la convocatoria se emplea el término de proyectos, para hacer referencia a aquellas inversiones presentadas por las entidades locales con objeto de ser financiadas por la subvención.

modernización de los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes, así como los de población inferior que sean capitales de provincia⁵.

Dado el elevado número de entidades que conforman dicho ámbito subjetivo, los trabajos de fiscalización se han desarrollado, en detalle, sobre una muestra de las referidas entidades, para cuya selección se utilizaron, entre otros criterios, los de importe, representatividad regional, líneas estratégicas y prioridades de los proyectos, así como el estado de situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2023, tal y como se indica en el [Anexo 2](#).

En concreto, se han seleccionado diecinueve proyectos subvencionados correspondientes a un total de once entidades beneficiarias, por un importe global de 17,2 millones de euros, lo que representa el 19,3 % del total de las subvenciones concedidas (89,4 millones). La muestra la componen los Ayuntamientos de Aranjuez, Arrecife, Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Santa Lucía de Tirajana, Talavera de la Reina, Tarragona, Utrera y Vélez-Málaga.

El **ámbito objetivo** está constituido por las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización, en relación con los proyectos subvencionados, conforme a la mencionada orden de convocatoria y el resto de la normativa aplicable, y su contribución a los correspondientes hitos y objetivos del PRTR.

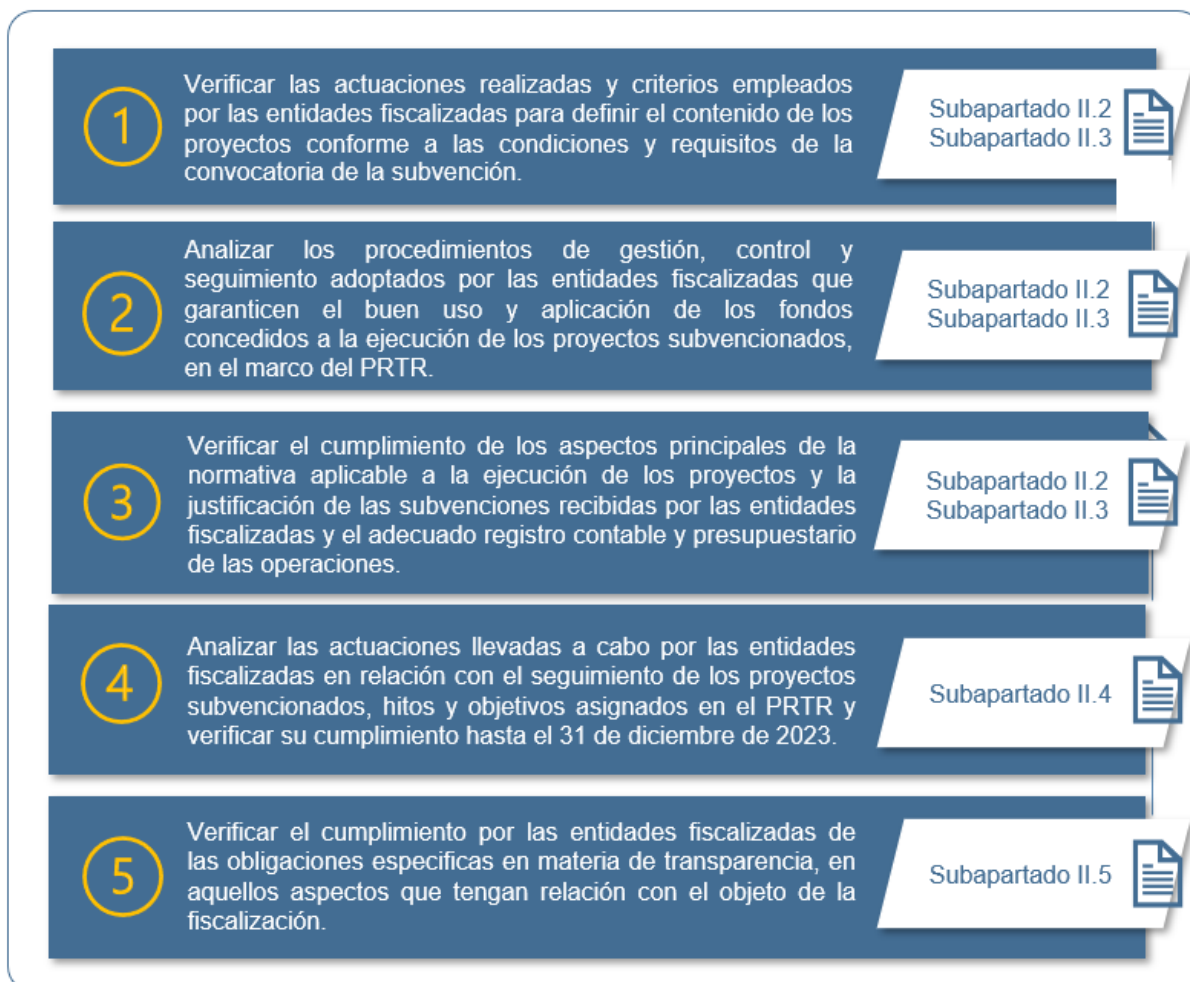
En cuanto al **ámbito temporal**, la fiscalización se refiere a los ejercicios 2021 a 2023, sin perjuicio de haberse efectuado comprobaciones sobre periodos anteriores o posteriores, hasta la fecha de cierre de las actuaciones fiscalizadoras, para la mejor consecución de los objetivos de fiscalización.

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE

Se trata de una fiscalización horizontal, en la medida que incluye una pluralidad de entidades del sector público local con arreglo a los mismos objetivos y ámbito temporal. Además, se define como integral, ya que su finalidad es comprobar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sujeta la materia y el adecuado registro contable y presupuestario de las operaciones, así como la verificación de los procedimientos de gestión, ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos financiados y de seguimiento de los hitos y objetivos del PRTR.

El objeto de la fiscalización consiste en analizar si las entidades beneficiarias han realizado una gestión adecuada de los fondos recibidos y su contribución al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2024, dicho objeto se materializa en los objetivos que figuran en el siguiente gráfico.

⁵ Excluidas las ciudades de Ceuta y Melilla (según lo previsto en la disposición adicional cuarta de la citada Orden).

GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

No se han evaluado aspectos relacionados con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental, por la naturaleza de las operaciones fiscalizadas.

En el curso de la fiscalización se han realizado todas las pruebas y verificaciones que se han considerado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos mencionados, utilizando los procedimientos de fiscalización y técnicas de auditoría procedentes en cada caso.

La fiscalización incluye, en primer lugar, un análisis global de la ejecución de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021, efectuada mediante la precitada Orden TER/1204/2021, a partir de la información y los datos facilitados por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, como entidad decisora y gestora de estas subvenciones; y, en particular, por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), del referido Ministerio, como órgano instructor del procedimiento de concesión. Las comprobaciones de detalle se han referido, fundamentalmente, a las actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales que componen la muestra seleccionada, en ejecución de los proyectos financiados por las subvenciones concedidas.

Con carácter general, la DGCAL y las entidades locales fiscalizadas han prestado su colaboración y han suministrado la información solicitada⁶, sin haberse producido limitaciones al alcance de la fiscalización.

En el **Anexo 3** se recoge la información sobre el cumplimiento, por parte de las entidades seleccionadas en la muestra de la fiscalización, de la rendición de cuentas a este Tribunal, así como del resto de obligaciones de remisión de las relaciones de contratos y de convenios y, por parte de la Intervención local, de la información sobre control interno, de los ejercicios 2021 y 2022.

Las actuaciones fiscalizadoras se han llevado a cabo de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el **subapartado II.1** se exponen los resultados del análisis global de la concesión y ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones fiscalizadas, convocadas en 2021, conforme a la información y los documentos proporcionados, principalmente, por la DGCAL.

Los resultados de fiscalización individualizados correspondientes a los ayuntamientos de la muestra seleccionada, teniendo en cuenta el estado de situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2023, se recogen en los **subapartados II.2 y II.3**. El primero de ellos corresponde a las actuaciones realizadas por los ayuntamientos con proyectos finalizados o en ejecución a esa fecha; y el segundo se refiere a los ayuntamientos que habían renunciado voluntariamente a la subvención o a los que se les había exigido el reintegro de la subvención por la DGCAL, ante la falta de justificación de los proyectos.

El **subapartado II.4**, por su parte, contiene el análisis del seguimiento de los hitos y objetivos asignados a los proyectos y, en general, la obligada consideración de los principios transversales asociados al PRTR, en el que se incardina la subvención objeto de la fiscalización.

En el **subapartado II.5**, por último, se analiza el grado de cumplimiento, por parte de las entidades de la muestra, de la normativa en materia de transparencia, en todo aquello que guarda relación con el objeto de la presente fiscalización.

II.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2021

II.1.1. Análisis de la concesión de las subvenciones: proyectos subvencionados por líneas estratégicas y prioridades

El procedimiento de concesión, junto con el de pago, ejecución y justificación de la subvención fiscalizada, con arreglo a lo previsto en la citada Orden TER/1204/2021, se recoge en el **Anexo 4**.

Se trata de una subvención convocada por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en la que las entidades locales podían recibir financiación para los proyectos presentados, hasta el límite del importe máximo preasignado a cada una de ellas, en función de la población de cada municipio.

⁶ En el caso del Ayuntamiento de Utrera, la justificación de la subvención se realizó cuando estaban finalizando los trabajos de fiscalización, de manera que no se ha podido disponer de toda la documentación relativa a dicha justificación, que había sido requerida por la DGCAL y estaba pendiente de remisión.

Los ayuntamientos beneficiarios tenían derecho a recibir un pago anticipado del 50 % del importe de las ayudas concedidas, procediendo el pago del 50 % restante una vez comprobada la adecuada justificación presentada por aquellos.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se concedieron subvenciones a un total de 145 ayuntamientos, correspondientes a 324 proyectos o inversiones, por un importe total de 89.401.702,51 euros, lo que supone el 96,4 % de la cuantía máxima prevista de la subvención (92.800.000 euros).

Los proyectos financiados con cargo a las subvenciones convocadas debían enmarcarse en determinadas líneas estratégicas y prioridades, según lo dispuesto en el artículo 5 de la orden de convocatoria, y cuyo contenido se encontraba alineado con el de la Agenda España Digital 2025⁷, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.

En el [Anexo 5](#) se describen las líneas estratégicas a las que debían atender los proyectos subvencionados y las prioridades a tener en cuenta, según lo dispuesto en la convocatoria, para proceder a la concesión de las subvenciones. En particular, destaca la línea estratégica 5, relativa a **ciberseguridad**, para la que se otorgaba la máxima prioridad, destinada al proyecto de puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad en la entidad, que debían incluir necesariamente las entidades beneficiarias en su propuesta, salvo que dispusieran ya de proyectos relacionados con el mismo o tuvieran cubiertas las necesidades en este ámbito, en cuyo caso debían justificarlo mediante la correspondiente declaración responsable, pudiendo destinar los fondos a otros proyectos distintos.

En el cuadro siguiente se presenta un resumen, clasificado por líneas estratégicas, del número de proyectos e importes de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos beneficiarios, agrupados por comunidades autónomas, cuyo detalle por ayuntamientos se recoge en el [Anexo 6](#).

⁷ En la actualidad, España Digital 2026, modificada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2022.

CUADRO 3. IMPORTES CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS EN 2021, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

(Importes en euros)

Comunidad autónoma	LÍNEA 1. Administración orientada al ciudadano		LÍNEA 2. Operaciones inteligentes		LÍNEA 3. Gobierno del dato		LÍNEA 4. Infraestructuras digitales		LÍNEA 5. Ciberseguridad		TOTAL	
	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe
Andalucía	8	1.291.433	4	1.741.209	2	541.060	16	4.940.320	27	6.801.690	57	15.315.712
Aragón	2	512.382	2	554.840	1	89.513	2	781.360	3	890.341	10	2.828.437
Canarias	1	117.803	3	1.492.549	1	40.388	4	1.269.987	9	1.325.987	18	4.246.713
Cantabria	0	0	0	0	0	0	1	151.411	1	40.535	2	191.946
Castilla y León	6	511.159	3	236.388	1	84.938	5	1.369.420	10	1.864.900	25	4.066.804
Castilla-La Mancha	4	736.538	1	60.000	0	0	4	727.705	5	564.076	14	2.088.319
Cataluña	9	3.356.493	5	1.617.604	4	707.532	15	5.692.437	17	4.115.734	50	15.489.800
Com. de Madrid	7	714.407	6	1.539.630	1	42.211	10	14.178.279	20	4.637.848	44	21.112.375
C. Foral Navarra	1	320.000	0	0	0	0	1	238.000	1	200.000	3	758.000
Com. Valenciana	4	318.955	2	1.099.623	1	136.630	8	4.337.678	14	2.534.786	29	8.427.673
Extremadura	3	194.749	0	0	1	40.000	3	531.139	3	375.392	10	1.141.280
Galicia	1	70.000	4	689.095	0	0	4	964.198	7	1.953.054	16	3.676.348
Illes Balears	1	148.247	0	0	0	0	0	0	2	234.321	3	382.568
La Rioja	0	0	1	450.356	0	0	0	0	1	116.904	2	567.260
País Vasco	3	615.978	3	771.219	2	254.949	5	776.756	6	1.388.557	19	3.807.460
Princ. de Asturias	1	46.102	0	0	1	48.400	2	910.769	4	1.184.999	8	2.190.270
Región de Murcia	4	284.815	1	49.635	1	290.400	4	967.347	4	1.518.542	14	3.110.738
TOTAL	55	9.239.061	35	10.302.148	16	2.276.020	84	37.836.807	134	29.747.667	324	89.401.703

Fuente: elaboración propia.

Del análisis de los proyectos e importes concedidos por líneas y prioridades se observa cómo la **línea estratégica 4**, relativa a las infraestructuras digitales, es la que absorbe más fondos, con 84 proyectos y un importe total de 37,8 millones de euros, a pesar de no habersele asignado prioridad alguna en la convocatoria. Dicha línea tiene como objetivo dotar a las administraciones locales de las infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, con el fin de asegurar la disponibilidad en cualquier circunstancia y de adaptar la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, consistiendo sus actuaciones subvencionables, básicamente, en la adopción de soluciones en la nube ("cloud") y Centros de proceso de datos (CPD) sostenibles, y en la implantación de puestos inteligentes, dirigidos a facilitar el teletrabajo.

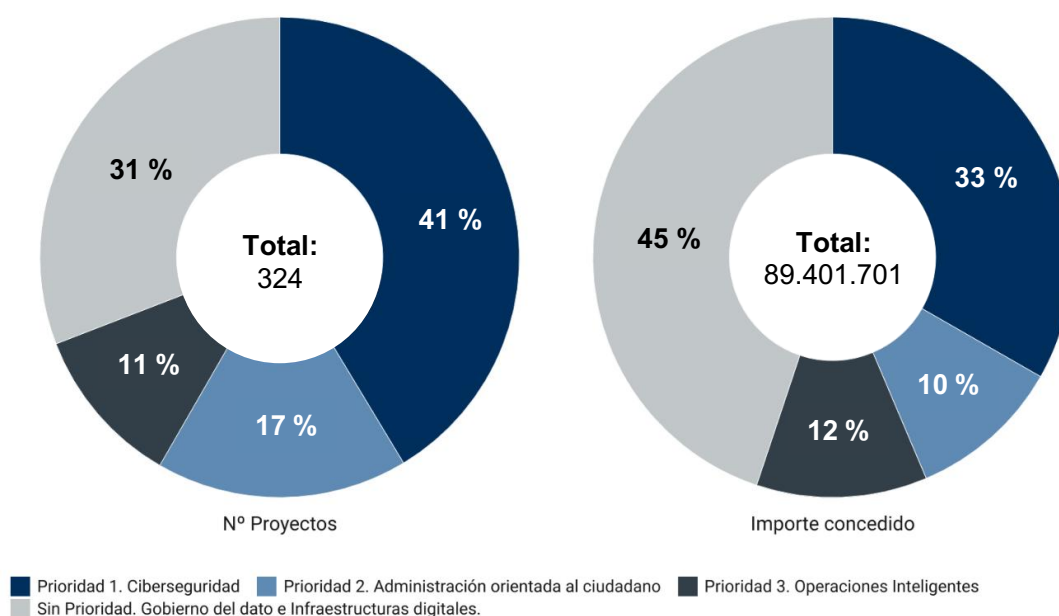
En segundo lugar, en función del importe de las subvenciones concedidas, se encontraban los proyectos incluidos en la **línea estratégica 5**, relativa a ciberseguridad, a la que correspondían un total de 134 proyectos y un importe total de 29,7 millones de euros, siendo la línea a la que se atribuye la prioridad 1 y, además, su solicitud por las entidades era de carácter obligatorio, salvo que tuvieran ya cubiertas sus necesidades en relación con esta materia, como se ha indicado.

Por su parte, los proyectos correspondientes a la **línea estratégica 1**, relativa a la Administración orientada al ciudadano, y a la **línea estratégica 2**, referida a las operaciones inteligentes, apenas suponían el 10,3 % y el 11,5 % de los fondos asignados, respectivamente, con unos importes de

9,2 y 10,3 millones de euros, a pesar de habérseles asignado en la orden de convocatoria, por su contenido, las prioridades 2 (para la línea estratégica 1) y 3 (para la línea estratégica 2). Además, no hubo solicitud alguna correspondiente a proyectos relativos a la prioridad 4.

En el gráfico siguiente se recoge la información sobre la distribución de los proyectos subvencionados, en número y en importe, en función de las prioridades asignadas a cada una de las líneas estratégicas a la que correspondían dichos proyectos.

GRÁFICO 2. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PROYECTOS, EN FUNCIÓN DE LAS PRIORIDADES ASIGNADAS A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN LA CONVOCATORIA



Fuente: elaboración propia.

Lo anterior supone que la asignación de prioridades, previstas en la convocatoria, no fue un criterio determinante para delimitar las líneas estratégicas a las que se destinaron las subvenciones, de manera que el mayor importe de la subvención (y el segundo lugar, en número de proyectos) se destinó a proyectos de una línea estratégica para la que no se había otorgado prioridad alguna.

II.1.2. Análisis de la ejecución de los proyectos: estado de situación de los expedientes a 31 de diciembre de 2023

El periodo inicial de ejecución de los proyectos subvencionados, establecido en el artículo 11.1 de la Orden TER/1204/2021, debía estar comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 (plazo susceptible de ampliarse, por causas excepcionales, siempre que se solicitase por la entidad antes del último mes del periodo de ejecución, pudiendo la DGCAL autorizar la prolongación de dicho periodo, como máximo, hasta el **31 de diciembre de 2023**). Posteriormente, la Orden TMD/384/2024, de 27 de abril, modificó la orden de convocatoria, ampliando el plazo máximo de ejecución, con carácter general, hasta el **30 de junio de 2024**.

El hecho de poder incluir en las solicitudes proyectos en ejecución anteriores a la convocatoria ha permitido a las entidades beneficiarias incluir actuaciones de modernización y transformación digital que ya estaban acometiendo (e, incluso, algunas estaban finalizadas) en la fecha de la misma.

Sin embargo, el plazo máximo de ejecución de 35 meses, establecido inicialmente en la convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2022 (ampliable, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023) resultó insuficiente, lo que llevó a la DGCAL a ampliar sucesivamente el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, adoptando el último acuerdo el 20 de diciembre de 2023, en el que se disponía extender, hasta la fecha de 30 de abril de 2024⁸, el periodo de ejecución de aquellos proyectos que no hubieran finalizado al término del ejercicio 2023, “dada la complejidad técnica y las circunstancias coyunturales que pueden afectar a los proyectos no finalizados y habida cuenta que dicha ampliación no alteraba el destino y la finalidad de la subvención”. Finalmente, se procedió a la modificación de la orden de convocatoria, a través de la precitada Orden TMD/384/2024, ampliando de forma definitiva el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 30 de junio de 2024.

Por lo que se refiere al plazo de justificación de la subvención, el mismo se establece en tres meses desde la fecha de finalización de cada proyecto, aunque también fue objeto de ampliación mediante acuerdos de la DGCAL.

En el siguiente cuadro se resumen las ampliaciones acordadas en relación con los plazos de ejecución y, en su caso, de justificación de los proyectos objeto de la subvención fiscalizada.

⁸ Mediante acuerdos adoptados al amparo del artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS): “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.

CUADRO 4. AMPLIACIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Acuerdo/Orden de modificación	Fecha del acuerdo	Justificación de la extensión	Plazo de ejecución (ampliado)	Plazo de justificación (ampliado)
Acuerdo sobre la extensión del periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el Anexo I de la Resolución de concesión de ayudas (ORDEN TER/1204/2021, de 3 de noviembre).	12-7-2022	La complejidad técnica y las circunstancias coyunturales que pueden afectar al plazo de ejecución de los proyectos.	31-12-2022	-
Acuerdo sobre la ampliación del plazo de justificación de los proyectos que hubieran finalizado a la fecha de 31 de diciembre de 2022.	31-3-2023	-	-	15-5-2023
Acuerdo sobre la extensión del periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el Anexo I de la Resolución de concesión de ayudas (ORDEN TER/1204/2021, de 3 de noviembre) que no hayan finalizado a la presente fecha.	15-3-2023	La complejidad técnica y las circunstancias coyunturales que pueden afectar al plazo de ejecución de los proyectos.	30-6-2023	-
Acuerdo sobre la extensión del periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el Anexo I de la Resolución de concesión de ayudas (ORDEN TER/1204/2021, de 3 de noviembre) que no hayan finalizado a 31 de diciembre de 2023.	20-12-2023	La complejidad técnica y las circunstancias coyunturales que pueden afectar a aquellos proyectos que no hayan finalizado a fecha de 31 de diciembre de 2023.	30-4-2024	-
Orden TMD/384/2024, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre.	27-4-2024	Adaptar el periodo de ejecución contemplado a las nuevas necesidades surgidas durante la ejecución de los proyectos.	30-6-2024	-
Acuerdo sobre la ampliación del plazo de justificación de los proyectos finalizados a la fecha de 30 de junio de 2024.	25-9-2024	-	-	15-11-2024

Fuente: elaboración propia.

En relación con lo anterior, sólo **22 ayuntamientos**⁹ (el 15,17 %), para un total de **37 proyectos** (el 11,42 %), no solicitaron ni se acogieron a extensiones de plazos, más allá del 31 de diciembre de 2022 (plazo máximo, sin ampliaciones, habilitado inicialmente por la orden de convocatoria). El resto de las entidades beneficiarias disfrutaron de ampliaciones del plazo de ejecución, llegando la última de dichas prórrogas hasta el 30 de junio de 2024.

Respecto al estado de situación de los proyectos a 31 de diciembre de 2023, según la información de la DGCAL, un total de **157 proyectos** (correspondientes a 81 ayuntamientos), por un importe global de **51 millones de euros**, se encontraban **finalizados y justificados por las entidades beneficiarias**, y otros **51 proyectos** (de 28 ayuntamientos), por un total de **13,3 millones**, estaban **ejecutados y en proceso de justificación**. Ello supone que, a finales del ejercicio 2023, es decir, cuando se había cumplido el plazo máximo de ejecución previsto inicialmente en la convocatoria, se había ejecutado el **71,9 %** del importe total de las subvenciones concedidas (89,4 millones).

⁹ Ayuntamientos de Albacete, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Barakaldo, Bilbao, Ciudad Real, Getxo, Guadalajara, L'Hospitalet de Llobregat, Huesca, Madrid, Mataró, Móstoles, Ourense, Rivas-Vaciamadrid, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Viladecans.

En cambio, un total de **94 proyectos** (correspondientes a 51 ayuntamientos), por un importe global de **22,6 millones de euros**, aún se encontraban **en ejecución** a 31 de diciembre de 2023, al no encontrarse finalizados a esa fecha y haberse autorizado la ampliación del plazo, lo que supone el **25,3 %** del importe total concedido. En el [Anexo 7](#) se enumeran los ayuntamientos y proyectos que se encontraban en esta última situación.

Asimismo, en **siete ayuntamientos**¹⁰ hubo **renuncias voluntarias** por parte de las Corporaciones, por distintos motivos, correspondientes a un total de **15 proyectos**, por un importe de **1,6 millones de euros**. Por su parte, la DGCAL procedió a exigir el **reintegro del pago anticipado** a un total de **cuatro ayuntamientos**¹¹ en relación con **seis proyectos**, por un importe de **0,9 millones**, al haber transcurrido el periodo de justificación sin que hubieran presentado la certificación justificativa correspondiente. En su conjunto, los proyectos que, a finales del ejercicio 2023, presentaban estas incidencias (renuncias o exigencias de reintegro) suponen el **2,8 %** del importe global de las subvenciones concedidas, con el detalle por ayuntamientos que se recoge en el [Anexo 8](#).

El Ayuntamiento de Palencia, por su parte, desistió de la ejecución de un proyecto, por importe de 96.803,81 euros, habiéndose autorizado por el Ministerio la incorporación de dicho importe al otro proyecto que estaba ejecutando la entidad. De esta manera, **el total de proyectos en la línea de la subvención fiscalizada pasó de 324 a 323**.

En el siguiente cuadro se sintetiza la información, por comunidades autónomas, de la situación a 31 de diciembre de 2023 de los proyectos que fueron objeto de la subvención.

¹⁰ Ayuntamientos de Aranjuez, Arona (en relación con uno de los proyectos), Arrecife, L'Hospitalet de Llobregat, Telde, Vélez-Málaga y Zamora.

¹¹ Ayuntamientos de Talavera de la Reina, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana y San Vicente del Raspeig.

CUADRO 5. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS, A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Importes en euros)

Comunidad autónoma	En ejecución		En justificación		Justificado		Renuncia		Reintegro		TOTAL	
	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe
Andalucía	27	6.726.699	11	2.276.632	17	6.005.974	2	306.406	0	0	57	15.315.712
Aragón	1	438.737	0	0	9	2.389.700	0	0	0	0	10	2.828.437
Canarias	4	926.889	1	1.268.727	3	968.816	7	606.113	3	476.170	18	4.246.713
Cantabria	0	0	0	0	2	191.946	0	0	0	0	2	191.946
Castilla y León	5	609.535	2	656.293	15	2.574.338	2	226.638	0	0	24	4.066.804
Castilla-La Mancha	5	1.023.344	0	0	8	816.239	0	0	1	248.735	14	2.088.319
Cataluña	9	2.463.536	7	3.353.119	32	9.431.392	2	241.753	0	0	50	15.489.800
Com. de Madrid	11	2.200.072	7	1.492.828	24	17.195.276	2	224.200	0	0	44	21.112.375
C. Foral Navarra	1	200.000	0	0	2	558.000	0	0	0	0	3	758.000
Com. Valenciana	8	1.671.175	1	312.347	18	6.282.795	0	0	2	161.355	29	8.427.673
Extremadura	6	783.201	2	80.000	2	278.079	0	0	0	0	10	1.141.280
Galicia	1	237.764	8	2.033.136	7	1.405.448	0	0	0	0	16	3.676.348
Illes Balears	1	148.247	1	44.120	1	190.201	0	0	0	0	3	382.568
La Rioja	1	450.356	0	0	1	116.904	0	0	0	0	2	567.260
País Vasco	4	637.738	6	1.103.593	9	2.066.129	0	0	0	0	19	3.807.460
Princ. de Asturias	3	1.709.261	1	191.619	4	289.391	0	0	0	0	8	2.190.270
Región de Murcia	7	2.348.643	4	490.175	3	271.921	0	0	0	0	14	3.110.738
TOTAL	94	22.575.197	51	13.302.589	157	51.032.548	15	1.605.110	6	886.260	323	89.401.703

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGCAL.

Nota: Entre los proyectos en ejecución a 31 de diciembre de 2023 figura un proyecto del Ayuntamiento de Arona, por un importe de 211.639,05 euros, al que la Corporación renunció a lo largo del ejercicio 2024.

Respecto al abono de la subvención, el pago del anticipo del 50 % del importe de las ayudas concedidas a los 145 ayuntamientos beneficiarios, por un importe total de 44,7 millones de euros, se realizó, prácticamente en su totalidad, entre el 17 de junio y el 28 de julio de 2022.

En cuanto al importe pendiente de pago restante, de entre los proyectos finalizados y justificados a **31 de diciembre de 2023** (157 proyectos, por **51 millones de euros**), y una vez comprobada la adecuada justificación presentada por los beneficiarios, sólo se había efectuado el pago del segundo 50 % de la ayuda concedida a los **Ayuntamientos de Gandía**, en cuanto a tres proyectos finalizados, y **Tarragona**, por otros dos proyectos, por un importe conjunto de **0,4 millones de euros**, lo que supone únicamente el **0,8 %** del importe total del segundo pago previsto de la ayuda (44,7 millones), en caso de haber procedido al abono de la misma a todos los beneficiarios.

Hechos posteriores

Aunque, según la convocatoria inicial, todos los proyectos subvencionados debían encontrarse íntegramente ejecutados, como máximo, el 31 de diciembre de 2023, lo cierto es que un número

significativo de ayuntamientos no habían finalizado la totalidad de los proyectos antes de esa fecha, habiendo procedido a solicitar sucesivas ampliaciones de plazo.

Como ya se ha indicado, mediante la Orden TMD/384/2024, de 27 de abril¹², por la que se modifica la Orden TER/1204/2021, se ampliaron los plazos de ejecución y se flexibilizaron las condiciones para justificar los proyectos, adaptando el periodo de ejecución a las nuevas necesidades surgidas durante la realización de los proyectos, extendiendo el plazo máximo de ejecución hasta el **30 de junio de 2024**. Consecuentemente, aunque en la Orden de modificación no se menciona expresamente, el plazo máximo de justificación se mantiene tres meses después del final de la ejecución, es decir, el **30 de septiembre de 2024**¹³.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la citada Orden TMD/384/2024, la previsión de ampliación del plazo de ejecución de los proyectos resultaba de aplicación, con carácter retroactivo, exclusivamente a aquellos proyectos para los que no hubiera finalizado su ejecución a 31 de diciembre de 2023.

Esta aplicación retroactiva benefició a los 51 ayuntamientos que tenían pendientes de ejecución a finales de 2023 un total de 94 proyectos, que pudieron extender su periodo de ejecución. Sin embargo, otros cuatro ayuntamientos¹⁴, en relación con un total de ocho proyectos, no pudieron acogerse a dicha ampliación, ya que habían renunciado voluntariamente a las subvenciones con anterioridad, ante la insuficiencia de plazo para ejecutar los proyectos, y tuvieron que proceder a la devolución del pago anticipado, incluyendo los intereses de demora generados.

Asimismo, y en aras de favorecer la ejecución de las actuaciones por parte de las entidades beneficiarias, la Orden TMD/384/2024 también modificó la convocatoria inicial, considerando como **gasto realizado subvencionable** aquel que hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del **periodo de justificación**¹⁵. Esta modificación tenía carácter retroactivo para todos los proyectos, con independencia de la fecha en que hubiera finalizado su ejecución, de lo que se beneficiaron un total de siete ayuntamientos¹⁶, en relación con ocho proyectos para los que las entidades efectuaron parte de los pagos dentro del nuevo plazo de justificación.

De acuerdo con la información de la DGCAL sobre la actualización del estado de situación de los proyectos, todos aquellos que estaban en ejecución a finales de 2023 se encontraban ya finalizados a 30 de junio de 2024, estuvieran justificados o pendientes de justificación, al no ser susceptible el periodo de ejecución de nuevas ampliaciones.

De esta forma, a 30 de junio de 2024, **84 proyectos** (correspondientes a 46 ayuntamientos), por un importe total de **21,2 millones de euros**, estaban en proceso de certificación y justificación¹⁷; otros

¹² La exposición de motivos de la Orden justifica la ampliación del plazo aludiendo a que “las dificultades técnicas asociadas al desarrollo de soluciones digitales, junto con los requisitos administrativos de gestión de los fondos del PRTR, han obstaculizado la ejecución de los proyectos durante el periodo de ejecución establecido. Por todo ello, con el objeto de seguir avanzando en la transformación digital y modernización de las entidades locales, así como en la consecución de los hitos y objetivos del PRTR, resulta conveniente modificar el artículo 11.1 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, y ampliar el periodo de ejecución, hasta el 30 de junio de 2024”.

¹³ Con posterioridad, la DGCAL ha informado de la concesión de un nuevo plazo de justificación para los ayuntamientos que no habían justificado a esa fecha, ampliándolo hasta el 15 de noviembre de 2024, en aplicación del artículo 70.1 del RGS, que prevé la posibilidad de ampliar el plazo de justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que no perjudiquen derechos de terceros.

¹⁴ Ayuntamientos de Aranjuez, Telde, Vélez-Málaga y Zamora.

¹⁵ En la redacción original de la convocatoria, se consideraba subvencionable el gasto realizado dentro del periodo de ejecución y que hubiera sido efectivamente pagado durante el mismo.

¹⁶ Ayuntamientos de Benidorm, Cáceres, Castelló de la Plana, El Ejido, Girona, Paterna y Teruel.

¹⁷ Según la información de la DGCAL, a 30 de septiembre de 2024 había 28 proyectos (correspondientes a 14 ayuntamientos) que aún no habían sido justificados, habiendo ampliado de oficio el plazo de justificación.

188 proyectos (correspondientes a 88 ayuntamientos), por un total de **60,1 millones**, se encontraban finalizados y justificados, pendientes de liquidación por el Ministerio; y **29 proyectos** (correspondientes a 15 ayuntamientos), por importe de **5,4 millones**, ya estaban liquidados a esa fecha, según la información de la DGCAL.

En cuanto a los proyectos objeto de renuncia a 30 de junio de 2024, además de los quince existentes a finales del ejercicio 2023, se incluía un proyecto del Ayuntamiento de Arona, al que renunció durante el primer semestre de 2024, elevándose las renunciaciones a un total de **1,8 millones de euros**, y se mantenían los **seis expedientes de reintegro**, por importe de **0,9 millones**.

En el siguiente cuadro se recoge la información, desglosada por comunidades autónomas, de la situación de los proyectos subvencionados a 30 de junio de 2024.

CUADRO 6. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS, A 30 DE JUNIO DE 2024

(Importes en euros)

Comunidad autónoma	En justificación		Justificado		Liquidado		Renuncia		Reintegro		TOTAL	
	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe	Nº proy.	Importe
Andalucía	24	6.424.077	31	8.585.229	0	0	2	306.406	0	0	57	15.315.712
Aragón	1	438.737	9	2.389.700	0	0	0	0	0	0	10	2.828.437
Canarias	3	715.250	2	1.459.319	2	778.223	8	817.752	3	476.170	18	4.246.713
Cantabria	0	0	2	191.946	0	0	0	0	0	0	2	191.946
Castilla y León	5	609.535	14	2.796.993	3	433.637	2	226.638	0	0	24	4.066.804
Castilla-La Mancha	5	1.023.344	5	535.356	3	280.883	0	0	1	248.735	14	2.088.319
Cataluña	9	2.463.536	31	11.102.396	8	1.682.116	2	241.753	0	0	50	15.489.800
Com. de Madrid	9	1.947.012	26	17.520.924	7	1.420.239	2	224.200	0	0	44	21.112.375
C. Foral Navarra	0	0	3	758.000	0	0	0	0	0	0	3	758.000
Com. Valenciana	8	1.671.175	13	5.801.195	6	793.947	0	0	2	161.355	29	8.427.673
Extremadura	6	783.201	4	358.079	0	0	0	0	0	0	10	1.141.280
Galicia	1	237.764	15	3.438.584	0	0	0	0	0	0	16	3.676.348
Illes Balears	1	148.247	2	234.321	0	0	0	0	0	0	3	382.568
La Rioja	1	450.356	1	116.904	0	0	0	0	0	0	2	567.260
País Vasco	1	234.032	18	3.573.428	0	0	0	0	0	0	19	3.807.460
Princ. de Asturias	3	1.709.261	5	481.009	0	0	0	0	0	0	8	2.190.270
Región de Murcia	7	2.348.643	7	762.096	0	0	0	0	0	0	14	3.110.738
TOTAL	84	21.204.170	188	60.105.479	29	5.389.045	16	1.816.749	6	886.260	323	89.401.703

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGCAL.

En cuanto a los pagos realizados hasta el 30 de junio de 2024, por el segundo 50 % de la ayuda concedida (incluidos los abonos, ya señalados, antes de 31 de diciembre de 2023), los mismos se habían efectuado a un total de **15 ayuntamientos**¹⁸, correspondientes a 29 proyectos, por un importe global de **5,4 millones de euros**, es decir, el **12,1 %** del importe total del segundo pago de

¹⁸ Ayuntamientos de Alcobendas, Alcorcón, Benidorm, Ciudad Real, El Prat de Llobregat, Gandía, Girona, Granollers, Ponferrada, Rivas-Vaciamadrid, Sagunto, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sant Boi de Llobregat y Tarragona.

la ayuda (44,7 millones), en caso de haber procedido el abono de la subvención a todos los beneficiarios.

II.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CON PROYECTOS FINALIZADOS O EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

El análisis de detalle de las actuaciones realizadas por las entidades con proyectos finalizados o en ejecución a 31 de diciembre de 2023 se ha efectuado sobre una muestra formada por los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina, Tarragona y Utrera**.

En relación con los siete ayuntamientos de la muestra, se han analizado un total de diez proyectos, cuyo importe subvencionado, según la resolución de concesión, ascendió a 16.159.307,33 euros, si bien varios de ellos experimentaron variaciones en el importe ejecutado y justificado, tal y como se analiza para cada entidad. En el [Anexo 9](#) se enumeran las entidades y proyectos incluidos en la muestra analizada.

Cabe destacar que dos de las siete entidades, los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Madrid** participaron en la manifestación de interés convocada por el Ministerio de Política Territorial, a la que se hace referencia en el [Anexo 4](#), para formular propuestas encaminadas a definir las actuaciones destinadas a la digitalización de la administración local, susceptibles de incluirse en la convocatoria posterior.

A continuación, se expone de manera sintética los resultados obtenidos para el conjunto de esas siete entidades de la muestra, cuyo detalle se recoge posteriormente en el epígrafe correspondiente a cada ayuntamiento.

En primer lugar, se ha procedido a la verificación de las **actuaciones realizadas y los criterios empleados por las entidades fiscalizadas para definir el contenido de los proyectos subvencionados**, conforme a las condiciones y requisitos de la convocatoria.

A este respecto, se ha analizado la forma de selección de los proyectos para los que se solicitaron las subvenciones, con arreglo a las prioridades señaladas en la orden de convocatoria, teniendo en cuenta la necesidad de incluir en la solicitud un proyecto incardinado en la línea estratégica 5, "Ciberseguridad", considerada de prioridad 1, salvo que la entidad dispusiera ya de proyectos en marcha relacionados con esta materia o tuviera cubiertas sus necesidades en este ámbito, debiendo justificarlo mediante la correspondiente declaración responsable, conforme al artículo 5.4 de la Orden TER/1204/2021.

Los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Palencia, Talavera de la Reina y Utrera** habían incluido, en sus solicitudes, proyectos correspondientes a la línea estratégica de ciberseguridad. Los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona**, por su parte, adjuntaron sendas declaraciones responsables, en las que manifestaban tener cubiertas sus necesidades en materia de ciberseguridad. Estas dos últimas entidades, además, presentaron proyectos de la línea estratégica 4, "Infraestructuras digitales", que carecía de prioridad alguna, según los criterios de la convocatoria.

Los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Tarragona** contaban con una estrategia en materia TIC, en la que se incardinaron los proyectos de digitalización, mientras que los **Ayuntamientos de Palencia, Talavera de la Reina y Utrera** carecían de dicha estrategia y el

Ayuntamiento de Madrid estaba desarrollando su estrategia de transformación digital cuando presentó la solicitud de la ayuda.

Asimismo, se ha verificado que todos los proyectos analizados se encontraban alineados con los documentos Agenda España Digital 2025 y Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, tal y como exige la orden de convocatoria, así como cumplían con los requisitos de las actuaciones subvencionables, contando con informes de valoración técnica favorable de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, siendo aprobados mediante resolución de la DGCAL sin cambios en el contenido e importe solicitados.

En general, el contenido de los proyectos se ajustaba a lo previsto en la orden de convocatoria y al modelo de memoria técnica y de resumen ejecutivo de la SGAD. No obstante, en el caso de los **Ayuntamientos de Barcelona, Palencia, Talavera de la Reina, Tarragona y Utrera** no cumplimentaron adecuadamente la información relativa al “Alineamiento con los HYO del componente 11.I3 del PRTR” (punto 17 del resumen ejecutivo), al no recoger la contribución de los proyectos subvencionados a los Hitos 167 y 169 y al Objetivo 168, previstos para dicha medida en el Anexo CID del PRTR.

En segundo lugar, se han examinado los **procedimientos de gestión, control y seguimiento** adoptados por las entidades que garanticen el buen uso y aplicación de los fondos concedidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR.

En este sentido, se ha comprobado si las entidades seleccionadas contaban con una gobernanza adecuada para la gestión y el control de los proyectos subvencionados, mediante una estructura organizativa que garantizara su adecuado seguimiento y su alineamiento con la estrategia de la entidad en materia TIC.

Las entidades tenían definidas, con carácter general, las unidades y los responsables encargados del control de los proyectos, salvo en los **Ayuntamientos de Palencia, Talavera de la Reina y Utrera**, que presentaban carencias en el establecimiento de órganos de carácter estratégico y en el seguimiento de alguno de los proyectos subvencionados.

Otro aspecto verificado consiste en el cumplimiento de la presentación a la DGCAL de los preceptivos informes semestrales de gestión y seguimiento¹⁹, a lo largo de la ejecución de los proyectos, obligación que no fue cumplida de una manera sistemática por los **Ayuntamientos de Barcelona, Palencia²⁰ y Utrera**, al no haber remitido la totalidad de los informes durante el periodo en que estaban en proceso de ejecución alguno de sus proyectos.

En tercer lugar, se ha verificado el grado de **cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los proyectos y la justificación de las subvenciones**, incluyendo, en su caso, la devolución de las cantidades procedentes, junto con los correspondientes intereses de demora.

¹⁹ Los informes de gestión deben ser elaborados por las entidades ejecutoras, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 21 de la orden de convocatoria. Según la nota explicativa de la DGCAL, de 24 de junio de 2022, sobre la necesidad de elaborar dichos informes, las entidades ejecutoras deben formalizar sus respectivos informes semestrales antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. El Secretario o cargo con funciones análogas de la Corporación será quien certifique el resultado que recoge el informe de gestión. Además, la DGCAL facilitó un modelo para su cumplimentación por las entidades, que fue actualizado en 2024.

²⁰ El Ayuntamiento de Palencia, en sus alegaciones, aporta la misma documentación que fue tenida en cuenta en el curso de la fiscalización, que no se corresponde con el informe de seguimiento relativo al primer semestre de 2022.

Con carácter general, las entidades de la muestra, excepto el **Ayuntamiento de Madrid**, disfrutaron de ampliaciones de los plazos de ejecución para sus proyectos subvencionados, bien a solicitud individualizada por parte de cada entidad o bien concedida de oficio para el conjunto de los proyectos, por Resolución de la DGCAL o mediante la modificación de la orden de convocatoria, que amplió finalmente el plazo de ejecución de los proyectos hasta el 30 de junio de 2024.

Asimismo, las entidades han ejecutado los proyectos dentro de los respectivos plazos máximos autorizados finalmente, excepto en el caso de los **Ayuntamientos de Palencia y Talavera de la Reina**, en relación con los proyectos subvencionados que no llegaron a ejecutar.

En todas las entidades analizadas se verifica la existencia de desviaciones respecto al proyecto inicialmente solicitado y que, en el caso de los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Talavera de la Reina** (por el proyecto que no llegó a realizar) y **Utrera**, supusieron una ejecución de alguno de los proyectos por debajo del importe subvencionado. En el **Ayuntamiento de Palencia**, por su parte, no se ejecutó uno de los dos proyectos subvencionados, pero la DGCAL autorizó a incorporar el importe de la ayuda al otro proyecto, que la entidad llevó a cabo por un importe superior al de la cuantía ampliada autorizada. En los casos de los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona** (en este último, para uno de los proyectos), no se imputaron a la subvención la totalidad de los gastos inicialmente previstos, pero el importe aplicado excede de la cuantía de la subvención, si bien el de Madrid aducía que en la solicitud ya advertía de dicha posibilidad.

En relación con lo anterior, la alteración de las condiciones técnicas o económicas de los proyectos, siempre que no sean sustanciales, requieren de la autorización por parte de la DGCAL, a solicitud de las entidades interesadas. Los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Palencia y Tarragona** (por uno de los dos proyectos subvencionados) solicitaron la modificación de los proyectos, que les fue concedida. En cambio, los **Ayuntamientos de Barcelona, Talavera de la Reina** (esta última, por uno de los dos proyectos subvencionados) y **Utrera**, no solicitaron la referida autorización.

La totalidad de las entidades analizadas presentaron la justificación dentro del plazo previsto para ello, conteniendo la documentación preceptiva²¹, a excepción del **Ayuntamiento de Talavera de la Reina**, por un proyecto que no llegó a ejecutar y no presentó la justificación, procediendo a la devolución del anticipo recibido, ante la exigencia del reintegro por parte de la DGCAL, mientras que el **Ayuntamiento de Utrera** estaba pendiente de remitir parte de la documentación justificativa. En general, los gastos fueron realizados dentro del periodo de ejecución autorizado y cumplen los requisitos de subvencionalidad, incluyendo el IVA, al declararse no recuperable.

Respecto al contenido de la documentación justificativa, generalmente se ajustaba a lo exigido por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación emitidas por la DGCAL, excepto por la falta de referencia expresa al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR, tanto en la memoria final (salvo en los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Madrid**) como en el certificado de cumplimiento de los proyectos y de los hitos y objetivos, previsto en el artículo 22.3.b) de la orden de convocatoria (salvo en el **Ayuntamiento de Madrid**).

Por otra parte, a excepción de los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona**, a los que se les había liquidado la totalidad de la ayuda correspondiente a los proyectos subvencionados, a la fecha de la realización de los trabajos de fiscalización estaban pendientes de emitir algunos de los informes

²¹ La DGCAL desarrolló unas instrucciones para la justificación de los proyectos relativos a la subvención, con modelos de anexos de memoria final de proyecto, declaraciones y test de evaluación, y que remitió a las entidades beneficiarias, como se detalla en el Anexo 4.

previstos²², dirigidos a la revisión de la justificación y comprobación efectiva de las inversiones realizadas, así como de realizar la liquidación de la subvención por parte de la DGCAL, tal y como se detalla en el [Anexo 4](#). No obstante, en el caso de los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Talavera de la Reina** (este último, por el proyecto que no ejecutó), la DGCAL ya había comunicado la necesidad de proceder a la devolución del anticipo recibido (por importes de 381.227,49 y 124.367,53 euros, respectivamente), junto con los correspondientes intereses de demora, habiendo llevado a cabo el pago la última entidad citada.

En cuarto lugar, se han llevado a cabo verificaciones para comprobar el **adecuado registro contable y presupuestario** de las operaciones correspondientes a los proyectos subvencionados y, en particular, su conformidad con la orden de convocatoria y la normativa dictada en desarrollo del PRTR (básicamente, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre).

A este respecto, los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Talavera de la Reina y Utrera** disponían en sus registros contables y presupuestarios de una partida específica que permitía identificar las operaciones asociadas al PRTR. En cuanto a las demás entidades, los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona** no pudieron imputar los gastos ejecutados a partida específica alguna, puesto que su realización efectiva tuvo lugar antes de la orden de convocatoria o de la resolución de concesión de la subvención, mientras que los **Ayuntamientos de Barcelona y Palencia** no disponían de dicha partida específica, a pesar de que la creación de los proyectos era posterior a la fecha de concesión.

En general, las entidades han formulado, a requerimiento de la DGCAL, declaraciones responsables explicando la disponibilidad de la información relativa a las operaciones financiadas a través de los Fondos Next Generation EU y, en su caso, las medidas adoptadas para subsanar la carencia de una contabilidad separada para estos proyectos.

Otra de las medidas para facilitar el seguimiento y la trazabilidad de las operaciones es la identificación de los proyectos, con un código único, que procede incluir en el respectivo Estado de Gastos con Financiación Afectada. La totalidad de las entidades llevaron a cabo la referida identificación, a excepción del **Ayuntamiento de Barcelona**. En el caso del **Ayuntamiento de Utrera**, no ha podido verificarse dicha identificación, al no haberse rendido las cuentas generales de la entidad desde las correspondientes al ejercicio 2017.

Por otra parte, el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé la adopción de una serie de medidas en materia de gestión y tramitación presupuestaria encaminadas a flexibilizar la gestión y el seguimiento de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR, que incluyen, entre otros aspectos, cuestiones relacionadas con la gestión presupuestaria y especialidades en la contratación pública. Asimismo, como especialidad en materia de control interno, en dicha norma se establece, con carácter general, la implantación de la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos para todos aquellos expedientes que permitan la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

Sin embargo, la mayoría de las entidades analizadas no habían adoptado las referidas reglas de flexibilidad de gestión económica y presupuestaria, de contratación pública y de control previo, cuya aplicación hubiera podido facilitar y agilizar la ejecución de los proyectos subvencionados en aquellos ayuntamientos en los que resultaba necesario.

²² Para la comprobación de la justificación, la DGCAL cuenta con la colaboración de la SGAD, de la sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) y, en su caso, de la sociedad mercantil Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

En materia de control interno, a partir de los informes resumen anuales de control financiero y, en su caso, de la información periódica que están obligados a enviar los órganos de Intervención local al Tribunal de Cuentas, en general, se observa que tampoco habían llevado a cabo las entidades examinadas actuaciones de control financiero específicamente sobre los proyectos que fueron objeto de financiación con cargo a la subvención.

No obstante lo anterior, la mayoría de las entidades analizadas había adoptado medidas para la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, a efectos del seguimiento de las referidas operaciones en su aspecto contable, lo que facilita la labor de control y fiscalización.

Respecto a la documentación específica contable a elaborar por las entidades, conforme a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los **Ayuntamientos de Barcelona, Talavera de la Reina y Utrera** no elaboraron el anexo que contiene la información de la ejecución contable, en la que se recogen todas las operaciones contables, con la identificación de las actuaciones del MRR, así como la publicidad de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de los contratos celebrados en la correspondiente Plataforma de Contratación pública. De las entidades que cumplieron dicho anexo, los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona** lo remitieron a la DGCAL.

El análisis del suministro de información a través del sistema que soporta la gestión y seguimiento del PRTR (sistema CoFFEE-MRR) se realiza en el epígrafe II.4.1.

II.2.1. Ayuntamiento de Barcelona

II.2.1.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DEL PROYECTO SELECCIONADO

El Ayuntamiento de Barcelona obtuvo la concesión de la subvención, por el importe máximo total preasignado de 6.084.141,72 euros, correspondientes a sendos proyectos de cada una de las cinco líneas estratégicas que contempla la orden de convocatoria. Entre ellos, se ha analizado el proyecto “Refuerzo de las estructuras de Ciber-Defensa del entorno digital del Ayuntamiento de Barcelona”, subvencionado por importe de 1.400.164,67 euros, con el detalle que figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 7. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Refuerzo de las estructuras de Ciber-Defensa del entorno digital del Ayuntamiento de Barcelona.	1.400.164,67	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	1.400.164,67	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

Nota: El importe máximo de la ayuda se refiere, en este caso, al proyecto relativo a la línea estratégica 5.

La ciberseguridad forma parte de los ejes de actuación del Plan de Transición Digital 2020-2023 del Ayuntamiento de Barcelona, cuya ejecución se desarrolla por el Instituto Municipal de Informática (IMI), organismo encargado de gestionar las actividades relacionadas con el ámbito de las Tecnologías de la Información y Digitalización de la Corporación.

El proyecto está alineado con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumple con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria, excepto por la información del resumen ejecutivo del proyecto relativa al alineamiento con los HYO del C11.I03 del PRTR, al limitarse a reproducir las actuaciones que componen el proyecto.

En el cronograma recogido en la memoria presentada con la solicitud, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en el proyecto se extiende hasta febrero de 2025, horizonte temporal que sobrepasa los límites de la convocatoria. El coste previsto del proyecto en los ejercicios 2021 y 2022 suma un total de 2.849.007,46 euros, muy superior al importe de la subvención concedida.

II.2.1.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

La gestión, el seguimiento y el control del proyecto fiscalizado corresponde a distintos órganos, como son el Comité Estratégico, el Comité de Dirección y el Comité de Seguimiento Operativo, en función de las actuaciones en las que se desarrolla el proyecto. El IMI actúa como órgano técnico responsable del proyecto. Además, el Gerente del Área Agenda 2030, de Transformación Digital y Deportes, responsable de la gestión del proyecto, participaba en las reuniones quincenales del Comité Operativo de los Fondos Next Generation EU del Ayuntamiento, en las que se revisa y se hace seguimiento de la justificación y cumplimiento de los proyectos financiados con dichos fondos.

El Ayuntamiento de Barcelona presentó a la DGCAL un único informe de seguimiento o gestión del proyecto, en enero de 2023, referido al periodo de ejecución inicialmente previsto (de febrero de 2020 hasta finales de 2022), no habiéndose remitido los informes semestrales intermedios, ni el del primer semestre del ejercicio 2023²³.

El informe de seguimiento de la ejecución remitido señala la existencia de desviaciones respecto a los trabajos descritos en la solicitud de la subvención para el conjunto de los proyectos, debido a que uno de los contratos previstos no se había licitado y varios de los contratos restantes acumulaban retrasos en su ejecución, que afectaban a la fecha inicialmente prevista de finalización, mencionando la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución.

A este respecto, la fecha de finalización del proyecto fue ampliada, a solicitud de la entidad, hasta el 30 de septiembre de 2023.

II.2.1.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En relación con el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución y a la justificación de los proyectos subvencionados, el Ayuntamiento de Barcelona finalizó la ejecución del proyecto

²³ La entidad, en sus alegaciones, aporta documentación sobre informes de seguimiento que corresponden a un periodo posterior o a proyectos de otras líneas estratégicas, o bien en los que no consta el justificante de su envío a la DGCAL.

examinado dentro del plazo máximo autorizado por la DGCAL, habiéndose realizado y pagado efectivamente el gasto justificado dentro de dicho periodo.

Sin embargo, el importe ejecutado y justificado fue significativamente inferior al presupuesto presentado en la solicitud, así como a la cuantía de la subvención, **sin haber presentado a la DGCAL la solicitud de autorización para la modificación del contenido del proyecto**, por la alteración de las condiciones técnicas o económicas de la ayuda tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como prevé el artículo 19 de la orden de convocatoria.

La memoria final del proyecto fiscalizado explica las desviaciones económicas, para las cuatro actuaciones planificadas en el mismo, con respecto a los importes concedidos, pero no justifica las diferencias con respecto al presupuesto inicial. De acuerdo con el anexo económico y los justificantes de gastos presentados, el importe imputado al proyecto suma un total de 979.005,98 euros, inferior en **421.158,69 euros** a la ayuda concedida (1.400.164,67 euros), y muy por debajo del presupuesto total presentado en la solicitud de la subvención (2.849.007,46 euros).

Respecto a las causas de las desviaciones, fueron debidas principalmente al desistimiento de la ejecución de la primera actuación, relativa a un contrato para la gestión de una Oficina para la mejora del Gobierno, el Riesgo y el Cumplimiento, en materia de ciberseguridad, y a la imposibilidad de realizarse en su totalidad la segunda actuación durante el periodo de ejecución del proyecto, habiendo quedado pendiente de ejecutar el 17,7 % del importe subvencionado de esta actuación. Por otra parte, en el anexo económico incluido en la memoria final del proyecto, también se ponen de manifiesto desviaciones respecto al cronograma inicial, siendo la última factura abonada en agosto de 2023. El gasto justificado ascendió a 1.235.997,09 euros, si bien una de las facturas incluía elementos no subvencionables, por lo que sólo se imputó parcialmente a la subvención²⁴.

En el cuadro inferior se detallan las actuaciones que conformaban el proyecto, con indicación de su presupuesto y el importe subvencionado, así como la desviación producida en su ejecución final.

²⁴ En concreto, hay doce facturas que se imputaron íntegramente, por un importe total de 822.029,76 euros, y una factura adicional de 413.967,33 euros, de la que sólo se imputó a la subvención un importe de 156.976,22 euros (el 37,92 %).

CUADRO 8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto "Refuerzo de las estructuras de Ciber-Defensa del entorno digital del Ayuntamiento de Barcelona": Actuaciones	Fase de solicitud / concesión		Fase de certificación / justificación	
	Presupuesto (memoria inicial)	Resolución concesión (ayuda concedida)	Importe ejecutado / justificado	Importe no ejecutado / sin justificar
1. Implantación de las herramientas y metodología necesarias para la mejora del Gobierno, el Riesgo y el Cumplimiento (GRC) en materia de Ciberseguridad.	637.099,09	234.937,17	-	234.937,17
2. Refuerzo de las estructuras de Ciberseguridad del entorno Digital del Ayuntamiento de Barcelona: Centro de Operaciones de Seguridad y Oficina de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (en adelante SOC/OSAT).	1.671.888,45	625.207,58	514.679,68	110.527,90
3. Implantación de un Nuevo Sistema de Control de Acceso a la Red Corporativa (NAC).	241.551,69	241.551,69	167.884,39	73.667,30
4. Mejoras en la respuesta a incidentes de seguridad que afecten a la integridad de la información (Copia de Respaldo Offline de la Información Corporativa).	298.468,23	298.468,23	296.441,91	2.026,32
TOTAL	2.849.007,46	1.400.164,67	979.005,98	421.158,69

Fuente: elaboración propia a partir de la memoria de actuación final del proyecto.

La justificación se presentó el 29 de diciembre de 2023, dentro del plazo de los tres meses posteriores al fin del plazo de ejecución previsto en la orden de convocatoria, siendo completada posteriormente por la entidad. En general, la documentación justificativa presentada se ajustaba a la exigida por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación emitidas por la DGCAL, incluyendo un informe de la Intervención del organismo IMI, en el que se recogen los resultados favorables de la revisión de la cuenta justificativa efectuada por un auditor externo. No obstante, la memoria final y el certificado de cumplimiento de los proyectos y de los hitos y objetivos no incluyen una referencia expresa a su contribución al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR.

A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, todavía no habían terminado las comprobaciones sobre la justificación, con lo que no se había procedido a liquidar por la DGCAL la cantidad pendiente de pago a resultas de la verificación de la justificación.

En concreto, estaba pendiente de emisión el informe de ISDEFE, pero sí contaba con el informe de la SGAD, en el que indica que el proyecto finalizado se corresponde con los elementos de ejecución identificados en el resumen ejecutivo del proyecto, si bien no se había certificado la ejecución de un elemento (Implantación de las herramientas y metodologías necesarias para la mejora del Gobierno, el Riesgo y el Cumplimiento, en materia de ciberseguridad). En cambio, en dicho informe de la SGAD no se hace referencia a la ejecución por importe inferior de otra de las actuaciones previstas, ni a la necesidad de haber presentado la solicitud de modificación del contenido del proyecto. El expediente no se sometió a las comprobaciones materiales por parte de TRAGSATEC, dado que las mismas sólo se realizan para un proyecto por cada entidad, que no fue el fiscalizado.

II.2.1.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

El sistema contable y presupuestario del Ayuntamiento de Barcelona registra los gastos asociados al proyecto de ciberseguridad, reconociéndose la totalidad de las obligaciones asociadas a dicho proyecto entre los ejercicios 2022 y 2023.

No obstante, los gastos **no se encontraban imputados a una partida específicamente creada** para este proyecto, que permitiera su identificación, como exige el artículo 22.3.d) de la orden de convocatoria, a pesar de que la ejecución del proyecto es posterior a la concesión de la subvención, por lo que debía haber adoptado medidas para contabilizar separadamente dichos gastos. Ante dicha circunstancia, el Ayuntamiento, a requerimiento de la DGCAL, emitió una declaración responsable, para subsanar la falta de contabilización separada, en la que explica que en el sistema de información contable consta, para el seguimiento y control de la trazabilidad de la financiación afectada con Fondos Next Generation EU, un módulo de seguimiento de proyectos municipales, en el que cada uno de los proyectos dispone de un código único al que se vinculan los códigos de las actuaciones de ingresos y de gastos, que recogen las operaciones presupuestarias derivadas de la ejecución del correspondiente proyecto de gasto con financiación afectada.

Además, pese a estar los fondos recibidos procedentes del MRR legalmente afectados a financiar los proyectos subvencionados con cargo al PRTR, el proyecto **no se incluye en el Estado de Gastos con Financiación Afectada**, de forma que se identifique con un código único en la cuenta general del ayuntamiento²⁵.

Por otra parte, el Ayuntamiento no adoptó las medidas de flexibilidad de las reglas en materia de gestión y tramitación presupuestaria o especialidades en la contratación previstas en el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020. En cuanto al régimen de control interno, la entidad tampoco aplicó a los expedientes de gasto la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

Asimismo, en los informes resumen de control interno de los ejercicios 2021 a 2023, elaborados por la Intervención, no consta que se hayan llevado a cabo actuaciones específicas de control financiero respecto al proyecto fiscalizado. No obstante, en el informe resumen relativo al ejercicio 2023, se hace referencia a que los sistemas informáticos de la Corporación no recogen un código que permita identificar los expedientes financiados con los Fondos Next Generation EU, lo que dificulta la tarea de control propia de la Intervención en este tipo de expedientes.

Pese a lo señalado anteriormente, el Ayuntamiento atendió a todas las solicitudes del equipo de fiscalización relativas a información sobre el registro contable y presupuestario de las operaciones subvencionadas, por lo que se considera que la entidad adoptó medidas para dar un adecuado cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una pista de auditoría, en su aspecto contable, de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención.

Por último, el Ayuntamiento no había elaborado el anexo sobre información de ejecución contable previsto en las instrucciones de justificación, que debe cumplimentarse en cumplimiento de la Orden HFP/1031/2021, tal y como se detalla en el **Anexo 4**. En dicho anexo deben incluirse, de forma individualizada, todas las operaciones contables; la identificación de la actuación del MRR; la

²⁵ Los gastos derivados de los contratos se encontraban vinculados contablemente a un código de actuación que, además de los gastos financiados con cargo a los Fondos Next Generation EU, incluye también otros gastos diferentes.

identificación de la convocatoria en la BDNS; y la identificación del contrato en la Plataforma de Contratación.

II.2.2. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

II.2.2.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DEL PROYECTO SELECCIONADO

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtuvo la concesión de la subvención por el importe máximo de la ayuda preasignada, 1.393.726,62 euros, correspondiente a dos proyectos: el relativo a la “Mejora de la Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y Automatización de los Procesos de los Órganos Colegiados”, por importe de 1.268.726,62 euros, que atiende a la línea estratégica 2, Operaciones Inteligentes; y el correspondiente a la “Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) y adaptación de la infraestructura asociada”, por importe de 125.000 euros, asociado a la línea estratégica 5, Ciberseguridad²⁶.

Se ha analizado en la presente fiscalización el primer proyecto, relativo a la mejora de la tramitación electrónica de los procedimientos, cuya información se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 9. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Mejora de la tramitación Electrónica del Ayuntamiento y Automatización de los Procesos de los Órganos Colegiados.	1.268.726,62	Línea 2. Operaciones Inteligentes	Prioridad 3	1.268.726,62	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

Nota: El importe máximo de la ayuda se refiere, en este caso, al proyecto fiscalizado relativo a la línea estratégica 2.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria participó en la manifestación de interés convocada por el Ministerio de Política Territorial, a mediados del ejercicio 2021, con una propuesta que recogía hasta dieciocho proyectos que daban cobertura a las distintas líneas estratégicas previstas.

El criterio de selección del proyecto fiscalizado responde a la necesidad de mejora de los procedimientos de administración electrónica, permitiendo el acceso a la visualización y grabación de las sesiones de los Plenos y de las Comisiones de la Corporación. La entidad, además, presentó un proyecto en materia de ciberseguridad, que resultaba de máxima prioridad y solicitud obligatoria, en caso de no tener cubiertas las necesidades en esa materia.

La entidad contaba con una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, materializada en la Agenda Digital Municipal 2021-2025, en la que se enmarca el proyecto, dentro de la línea relativa al impulso de la transparencia.

²⁶ En relación con el proyecto de ciberseguridad, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentó la renuncia a su ejecución el 4 de octubre de 2024, según información de la DGCAL.

El proyecto está alineado con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumple con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria.

El proyecto fiscalizado constaba inicialmente de tres actuaciones, estando prevista su realización entre octubre de 2021 y diciembre de 2022, por el importe de la ayuda máxima concedida.

II.2.2.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

En relación con la gobernanza del proyecto examinado, el Ayuntamiento disponía de un Comité de Dirección, un Comité de Coordinación y un Grupo de Liderazgo, con el apoyo de una Oficina Técnica, encargada de llevar a cabo la gestión y control del mismo. La Sección de Proyectos de Innovación, bajo la supervisión de la Dirección General de Innovación Tecnológica del Ayuntamiento, como órgano técnico responsable del proyecto, llevaba a cabo periódicamente el seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

El Ayuntamiento cumplió con la obligación de remitir a la DGCAL los informes periódicos de gestión correspondientes al primer y segundo semestre de los ejercicios 2022 y 2023. Los informes relativos al ejercicio 2022 no respondían exactamente al contenido del modelo previsto en las instrucciones de justificación de la DGCAL, aunque la entidad se ajustó al contenido mínimo del informe de gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021. En particular, no figura el detalle de la información relativa a las acciones y medidas tomadas para garantizar el cumplimiento de lo exigido respecto al sistema de gestión del PRTR, al que sólo se dedica una manifestación general.

El informe de gestión correspondiente al **segundo semestre de 2022** hace referencia a la modificación del contenido del proyecto, aprobada por la DGCAL, que redujo el presupuesto y el coste subvencionable a 1.058.666,62 euros, por el menor importe de una de las actuaciones previstas, a la vez que extiende la ejecución del proyecto hasta junio de 2023. No obstante, la entidad señala que la modificación no supone una alteración sustancial de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y que se cumplen el resto de los requisitos contemplados en la orden de convocatoria, relativos a la modificación del proyecto.

En el informe de gestión correspondiente al **primer semestre de 2023** se menciona una nueva modificación del proyecto autorizada por la DGCAL, consistente en la eliminación de una de las actuaciones previstas, y de la prórroga del plazo de ejecución de las otras dos actuaciones, hasta el 30 de septiembre de 2023. Al respecto, incluye una mención explicativa de los retrasos del proyecto, debido a que la aceptación formal de la ayuda por la Junta de Gobierno Local requirió informes previos de distintos órganos, no contemplados en la planificación inicial. Adicionalmente, como causas generadoras de demora del procedimiento de licitación, señala los trámites previos de creación de partidas presupuestarias, proyectos de gastos y generación de crédito para las retenciones necesarias, así como los correspondientes informes previos para la aprobación de los expedientes de gastos, cuestiones que debieron ser tenidas en cuenta en la fase de planificación.

El informe de gestión relativo al **segundo semestre de 2023** recoge la última modificación aprobada, que supone la eliminación de otra de las actuaciones del proyecto, quedando reducido a una única actuación ejecutada ("sistema de grabación y retransmisión del Pleno y sus Comisiones").

Cabe reseñar que, como consecuencia de las referidas modificaciones, no se ejecutaron dos de las tres actuaciones inicialmente previstas, relativas a la "mejora de la tramitación electrónica" y a la

“implantación de la infraestructura necesaria para la mejora de la tramitación electrónica”. La entidad justificó la supresión de tales actuaciones por el retraso del inicio de la tramitación administrativa de los correspondientes procedimientos de contratación, de forma que se apreció la imposibilidad de finalizar su ejecución antes del plazo máximo autorizado para ello.

El plazo de finalización del proyecto fiscalizado se amplió hasta en tres ocasiones, a petición del Ayuntamiento, siendo el 31 de diciembre de 2023 la última fecha límite autorizada por la DGCAL.

II.2.2.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En cuanto al cumplimiento de los aspectos principales de la normativa aplicable a la ejecución y a la justificación de los proyectos subvencionados, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria finalizó la ejecución del proyecto dentro del plazo ampliado, si bien **por un importe significativamente inferior al de la subvención inicial concedida para dicho proyecto**.

En este sentido, el contenido del proyecto se modificó sucesivamente, reduciéndose el presupuesto de **1.268.726,62 a 266.300,08 euros**. En el siguiente cuadro se recogen las modificaciones autorizadas, durante el periodo de ejecución, relativas al presupuesto del proyecto fiscalizado.

CUADRO 10. MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto "Mejora de la Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y Automatización de los Procesos de los Órganos Colegiados": Actuaciones	Memoria inicial	Presupuesto		
		1ª Modificación 26/10/2022	2ª Modificación 04/07/2023	3ª Modificación 28/11/2023
1. Mejora de la tramitación electrónica del Ayuntamiento.	860.060,00	650.000,00	-	-
2. Implantación de la infraestructura necesaria para la mejora de la tramitación electrónica.	142.366,54	142.366,54	142.366,54	-
3. Sistema de grabación y retransmisión del Pleno y sus Comisiones.	266.300,08	266.300,08	266.300,08	266.300,08
TOTAL	1.268.726,62	1.058.666,62	408.666,62	266.300,08

Fuente: elaboración propia.

Las referidas modificaciones contaron con los informes favorables de la SGAD, y las autorizaciones correspondientes de la DGCAL, que se limitaban a aceptar la reducción del presupuesto solicitada, al estimar que no suponía una alteración sustancial de las condiciones de la ayuda concedida.

Además, el importe efectivamente ejecutado, según la justificación presentada, ascendió a un importe total de **253.135,82 euros** (apenas el 20 % del importe de la subvención inicial), inferior en 13.164,26 euros al presupuesto autorizado por la DGCAL, tras la última modificación aprobada.

A este respecto, se considera que la no realización de dos de las tres actuaciones previstas inicialmente en el proyecto y la ejecución final del mismo, por un importe que representa el 20 % de la subvención inicial, acredita una inadecuada planificación y definición del contenido de las actuaciones que integran el proyecto, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La justificación se presentó el 23 de marzo de 2024, dentro de los tres meses posteriores al fin del plazo de ejecución, siendo posteriormente completada por la entidad. En general, la documentación presentada se ajusta a la exigida por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación emitidas por la DGCAL. No obstante, el certificado de cumplimiento de los proyectos y de los hitos y objetivos no incluye una referencia expresa a su contribución al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR, que sí figura en la memoria final presentada con la justificación²⁷.

Además, el proyecto cumple los requisitos de subvencionalidad del gasto, incluyendo el IVA, declarado no recuperable, sin que se haya detectado la aplicación de costes no subvencionables.

La justificación del proyecto cuenta con el informe favorable de la SGAD, en el que se manifiesta que el proyecto finalizado se corresponde con los elementos de ejecución identificados en el resumen ejecutivo; mientras que no obra en el expediente el informe de verificación administrativa de ISDEFE, ni se había realizado aún el informe de comprobación material de TRAGSATEC.

Por su parte, la DGCAL comunicó al Ayuntamiento que, a la vista de la justificación presentada, cuyo importe es inferior al del anticipo abonado con ocasión de la concesión de la subvención, procedía la devolución por la diferencia, por importe de 381.227,49 euros, además de los intereses de demora. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento había solicitado a la DGCAL llevar a cabo la devolución voluntaria, sin que conste haberse realizado el pago de la misma.

II.2.2.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

A lo largo de los ejercicios 2022 y 2023 se registraron gastos en el sistema contable y presupuestario del Ayuntamiento, por un importe total de 253.135,82 euros, correspondientes a siete facturas presentadas, derivadas de un único contrato. Se imputó a la subvención el 100 % del importe de dichas facturas, entre las que se encuentra una, de fecha 22 de agosto de 2022, que no se contabilizó hasta el ejercicio 2023, por importe de 215.572,97 euros²⁸.

No obstante, la creación del proyecto en el sistema contable no se realizó hasta el ejercicio 2023, que es cuando se aprobaron las modificaciones presupuestarias para la consignación de crédito. En el ejercicio 2022, al percibirse el importe de 696.863,31 euros, por el 50 % del anticipo correspondiente a los dos proyectos subvencionados, se registró contablemente en una cuenta no presupuestaria. Hasta el ejercicio 2023 no se aplicó al presupuesto de ingresos el anticipo correspondiente al proyecto ya modificado (133.150,04 euros), quedando el resto del importe cobrado en la contabilidad extrapresupuestaria, a la espera de proceder a su devolución.

Los gastos imputados se aplicaron a tres partidas específicamente creadas para este proyecto, lo que permite su identificación a través del código de identificación de la actuación del MRR que se le había asignado, en cumplimiento de la orden de convocatoria. Además, a requerimiento de la DGCAL, el Ayuntamiento emitió una declaración responsable, en la que manifiesta la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, indicando el código del proyecto y las partidas presupuestarias afectadas.

²⁷ En relación con lo manifestado por la entidad en sus alegaciones, se considera que, a pesar de no constar expresamente en el modelo utilizado, debería haber informado sobre su contribución al cumplimiento de los hitos y objetivos, tal y como se establece en el artículo 22.3.b) de la Orden de convocatoria.

²⁸ La factura no se registró en el ejercicio 2022, según la entidad, ya que no existía el crédito necesario en el presupuesto inicial de dicho ejercicio y no pudo tramitarse la generación de crédito necesaria. Dicha tramitación, incluyendo el correspondiente reajuste de anualidades, concluyó en el ejercicio 2023, periodo en el cual se abonó la factura en cuestión.

El proyecto subvencionado se incluye en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, de forma que se identifica con un código único. La subvención cubría el 100 % del coste del proyecto, lo cual es congruente con la declaración de no haber recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad, procedentes de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

La entidad no adoptó las medidas en materia de gestión y tramitación presupuestaria ni las especialidades en la contratación previstas en el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, dirigidas a flexibilizar la tramitación y facilitar el seguimiento contable de los proyectos, puesto que la licitación y adjudicación del contrato fueron anteriores a la convocatoria de la subvención, y ya aplicaba la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

No consta que se llevaran a cabo actuaciones de control financiero respecto a los expedientes relacionados con el proyecto fiscalizado, según los informes resumen de control interno de la Intervención General relativos a los ejercicios 2021 a 2023.

El Ayuntamiento adoptó medidas para dar cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, en su aspecto contable, de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, en tanto tiene identificado el proyecto en su contabilidad a través del código identificativo asignado, lo que permite el adecuado seguimiento de las operaciones realizadas.

Adicionalmente, la entidad había elaborado el anexo sobre información de ejecución contable, previsto en la Orden HFP/1031/2021, con identificación de la actuación del MRR; la identificación de la convocatoria de la BDNS y la identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien no recoge toda la información del modelo incluido en las instrucciones de justificación, al faltar los datos relativos al reconocimiento de la obligación, entre otros²⁹.

II.2.3. Ayuntamiento de Madrid

II.2.3.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DEL PROYECTO SELECCIONADO

El Ayuntamiento de Madrid obtuvo la concesión de la subvención por el importe máximo de la ayuda preasignada, 12.191.557,12 euros, destinado a financiar un único proyecto relativo a infraestructuras tecnológicas en el contexto del teletrabajo, cuya información se muestra en el cuadro siguiente.

²⁹ El anexo sobre ejecución contable es diferente al documento al que hace referencia la entidad en sus alegaciones (Anexo I: Económico).

CUADRO 11. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Infraestructuras tecnológicas avanzadas para la prestación de servicios digitales en el Ayuntamiento de Madrid en el contexto del teletrabajo.	12.191.557,12	Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	12.191.557,12	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid participó en la manifestación de interés convocada, a mediados del ejercicio 2021, por el Ministerio de Política Territorial, con una propuesta que incluía más de dos proyectos por cada una de las líneas estratégicas. No obstante, en la solicitud de la subvención sólo presentó un único proyecto, cuyo coste cubría el importe total preasignado.

El Ayuntamiento de Madrid estaba desarrollando su Estrategia de Transformación Digital a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de forma que, hasta noviembre de 2022, no aprueba formalmente la Estrategia Madrid, Capital Digital, para la transformación digital de la ciudad, que abarca el periodo 2023 a 2027, no constando la existencia de un documento de planificación estratégica en el momento de formularse dicha solicitud.

Respecto a los criterios para seleccionar el proyecto, el mismo se encontraba ya muy avanzado cuando se presentó la solicitud de la ayuda, lo que facilitaba su finalización en los plazos previstos por la orden de convocatoria, pretendiendo dotar al personal del Ayuntamiento de los equipos necesarios para el trabajo en remoto y la mejora de las infraestructuras tecnológicas básicas de la entidad.

En cambio, el Ayuntamiento no presentó en la solicitud proyecto alguno sobre ciberseguridad, al considerar que estaban adecuadamente cubiertas sus necesidades en esta materia, según la declaración responsable aportada. A este respecto, el organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), que presta servicios tecnológicos transversales a las áreas de gobierno y al resto de organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, adjudicó en marzo de 2019 un contrato que incluye una Oficina de Ciberseguridad, prevista su finalización para el mes de febrero de 2023, con la posibilidad de un año de prórroga. Además, según el Ayuntamiento, el IAM tiene implantados mecanismos y tecnologías de seguridad adicionales³⁰.

El proyecto está alineado con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumple con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria.

En la memoria que acompaña a la solicitud, se observa que, de las ocho actuaciones contempladas en el proyecto, cuatro de ellas corresponden a contratos totalmente ejecutados y certificados antes de presentar la solicitud y, para las otras cuatro, su finalización se preveía a finales de 2021, antes

³⁰ Entre otros, la sonda del servicio SAT-INET del Centro Criptológico Nacional, ubicada en la interconexión del Ayuntamiento con redes externas, que notifica los incidentes de seguridad directamente a través de la plataforma LUCIA-CENTRAL; y el despliegue de la herramienta MicroClaudia en todos los puestos de trabajo corporativos del Ayuntamiento.

de la concesión de la subvención. El presupuesto total del proyecto ascendía a 18.691.550,79 euros, superior en un 53,33 % al importe de la ayuda concedida.

II.2.3.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

El organismo autónomo IAM era el órgano encargado de la ejecución del proyecto, estando dirigido y coordinado por el Gerente del organismo, y bajo la dependencia, a su vez, de la Dirección General de la Oficina Digital, adscrita a la Coordinación de la Alcaldía. El responsable del proyecto realizaba periódicamente el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del mismo, según la entidad, utilizando las herramientas informáticas del IAM.

El Ayuntamiento de Madrid presentó un único informe de gestión o seguimiento del proyecto a la DGCAL, correspondiente al primer semestre de 2022, en el que comunica que los contratos adjudicados ya se encontraban totalmente ejecutados a finales de dicho periodo, sin haberse producido desviaciones con respecto de los trabajos descritos en la solicitud de subvención.

Según dicho informe de gestión, para la ejecución del proyecto se adjudicaron y ejecutaron, entre los años 2020 y 2021, siete contratos, uno de los cuales se adjudicó mediante el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación de emergencia³¹, por 4.958.603,20 euros, y el resto mediante un Acuerdo Marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, por un importe que asciende a 10.330.490,26 euros, sin IVA.

La fecha de finalización del proyecto no fue objeto de ampliación a lo largo de su ejecución, al encontrarse en un elevado grado de avance en el momento de la solicitud de la subvención.

II.2.3.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En cuanto al cumplimiento de los aspectos principales de la normativa aplicable a la ejecución y a la justificación del proyecto subvencionado, cabe reseñar que el Ayuntamiento de Madrid lo finalizó dentro del plazo autorizado en la resolución de concesión y por un importe justificado de 12.499.893,24 euros, cuantía ligeramente superior a la subvención concedida, pero inferior al presupuesto máximo de 18.691.550,79 euros, indicado en la solicitud de la ayuda. La diferencia es debida a una actuación prevista en el proyecto que no se imputó a la subvención, a pesar de haberse realizado, como se indica más adelante.

El gasto se ejecutó y pagó efectivamente en el periodo previsto en la solicitud, siendo abonadas dentro del periodo de ejecución previsto en la orden de convocatoria. Además, se cumplieron los requisitos de subvencionalidad del gasto, incluido el IVA, declarado no recuperable, sin que se haya detectado la aplicación de costes no subvencionables.

La justificación se presentó el 19 de agosto de 2022, dentro del plazo de los tres meses posteriores al fin del plazo de ejecución, siendo completada posteriormente por la entidad, y se ajustaba, en términos generales, a la documentación exigida por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación emitidas por la DGCAL.

³¹ Esta contratación se llevó a cabo durante el estado de alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, dirigida a la adquisición de 4.655 ordenadores portátiles y 1.300 adaptadores wifi, para que los empleados municipales pudieran desarrollar su trabajo de forma no presencial.

En el cuadro siguiente se muestra el presupuesto del proyecto, desglosado por actuaciones, y su correspondencia con la justificación presentada.

CUADRO 12. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto "Mejora de la Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y Automatización de los Procesos de los Órganos Colegiados": Actuaciones	Fase de solicitud / concesión		Fase de justificación
	Presupuesto (memoria inicial)	Resolución concesión (ayuda concedida)	Importe justificado (memoria final)
1. Adquisición de portátiles y adaptadores WIFI	5.999.909,87	s/d	5.999.909,87
2. Suministro de equipamiento del puesto de trabajo	6.191.657,58	s/d	-
3. Suministro de licencias de software de diversos productos Microsoft	751.704,85	s/d	751.704,85
4. Suministro de actualización del equipamiento de red F5 o equivalente	357.889,35	s/d	357.889,35
5. Suministro de equipamiento para la ampliación de las capacidades del Sistema de Almacenamiento	2.722.500,00	s/d	2.722.500,00
6. Suministro de licencias y servidor físico para solución de alta disponibilidad de bases de datos	769.058,32	s/d	769.058,32
7. Suministro de equipamiento para la renovación de la plataforma de virtualización	1.520.875,97	s/d	1.520.875,97
8. Suministro de licencias para ampliación de la solución de <i>backup</i> del IAM	377.954,85	s/d	377.954,88
TOTAL	18.691.550,79	12.191.557,12	12.499.893,24

Fuente: elaboración propia.

s/d: sin datos.

De acuerdo con la memoria final, no se habían producido desviaciones de las actividades respecto a la previsión inicial, ni modificaciones de las actividades aprobadas y contratadas durante la ejecución del proyecto. El Ayuntamiento señala que había finalizado, implantado y puesto en funcionamiento operativo todos los elementos incluidos en las actuaciones del proyecto.

No obstante, como se observa en el cuadro anterior, existe una diferencia entre el presupuesto inicial presentado y el importe justificado, debida a que este último incluye siete de las ocho actuaciones previstas en el proyecto inicial; mientras que la otra actuación (relativa al suministro de equipamiento del puesto de trabajo) no se imputa a la subvención, aunque se encontraba ejecutada en su totalidad a la fecha de la solicitud de la ayuda. Solicitada aclaración en este sentido, el Ayuntamiento señala que se incluyeron en la solicitud actuaciones por encima de la cantidad preasignada al municipio, en previsión de que pudiera haber algún gasto no elegible, tal y como se había advertido en la memoria presentada con dicha solicitud.

Dicha diferencia se recoge en el informe de la SGAD relativo a la justificación³². No obstante, añade que el resto del proyecto finalizado se corresponde con los elementos de ejecución identificados en el resumen ejecutivo del proyecto presentado con ocasión de la solicitud de la ayuda.

El expediente cuenta, además, con el informe favorable de verificación administrativa realizado por ISDEFE y con el informe técnico de comprobación de TRAGSATEC. Este último informe refleja un

³² La SGAD constata que "no se ha certificado la ejecución del elemento: Adquisición y configuración de adquisición de 4.911 ordenadores portátiles, 1.500 Bases de expansión, 80 tabletas, 1.718 adaptadores y 102 lectores de tarjeta para los empleados públicos".

resultado satisfactorio en las verificaciones realizadas respecto a las siete actuaciones realizadas y justificadas, si bien considera insuficiente el cumplimiento de la normativa de comunicación, cuestión que se analiza con posterioridad en el subepígrafe II.4.2.6.

Tras el resultado favorable de las comprobaciones realizadas, la DGCAL declaró la procedencia del pago del 50 % pendiente de la ayuda, por un importe total de 6.095.778,56 euros, habiéndose aprobado la liquidación definitiva y realizado el pago material.

II.2.3.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

El proyecto de gastos se creó en el ejercicio 2020, es decir, antes de la convocatoria de las ayudas, reconociéndose obligaciones en el presupuesto del IAM por las siete facturas presentadas, que suman un total de 12.499.893,24 euros, abonadas en 2021, salvo la última, pagada a comienzos de 2022, dentro del periodo de ejecución.

No obstante, dado que la ejecución del gasto se inició con anterioridad a la solicitud de la subvención, los gastos del proyecto **no estaban imputados a una partida específicamente creada** para este proyecto que permitiera su identificación, en cumplimiento de la orden de convocatoria. Ante dicha circunstancia, el Ayuntamiento presentó una declaración responsable, en la que señala que "toda la documentación contable y administrativa viene reflejada con expedientes de contratación individuales y separados", detallando los distintos conceptos de gasto reflejados en la contabilidad del IAM y que se encontraban financiados con una transferencia que recibe el organismo del Ayuntamiento.

Por otro lado, en la documentación contable revisada en el curso de la fiscalización se observa la aplicación de las facturas a distintos conceptos y proyectos, sin una identificación específica con el proyecto subvencionado, teniendo en cuenta que su ejecución es anterior a la fecha de concesión de la subvención.

En cambio, el proyecto subvencionado se incluye en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, de forma que se puede identificar con un código único en la cuenta general de la Corporación. La financiación del proyecto, inicialmente prevista su cobertura con fondos propios, pasó a ser efectuada con la subvención, lo cual es congruente con la declaración realizada de no haber recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la convocatoria, procedentes de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el proyecto fue tramitado con anterioridad a la solicitud de la subvención, el Ayuntamiento no adoptó las medidas de flexibilidad de las reglas en materia de gestión y tramitación presupuestaria o especialidades en la contratación previstas en el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en particular, las medidas encaminadas a flexibilizar la tramitación y facilitar el seguimiento contable de los proyectos. En cuanto al régimen de control previo, tampoco ha aplicado a los expedientes de gasto la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

En los informes resumen de control interno de la Intervención General del Ayuntamiento relativos a los ejercicios 2020 a 2022 no consta que se llevaran a cabo actuaciones de control financiero respecto a los expedientes relacionados con el proyecto fiscalizado.

En general, se considera que el Ayuntamiento adoptó medidas para dar adecuado cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, en el aspecto contable, de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención financiada con cargo al MRR. A tal fin, la entidad licitó un contrato para la creación de un repositorio de documentación, donde se almacena toda la información de la convocatoria y se pone a disposición de los auditores de los diferentes órganos de control, con carácter de permanencia, con la previsión de que se conserve durante los años legalmente establecidos.

Adicionalmente, la entidad había elaborado y remitido a la DGCAL el anexo sobre información de ejecución contable, incluido en las instrucciones de justificación, conforme a lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, en el que deben incluirse todas las operaciones contables registradas; la identificación de la actuación del MRR; la identificación de la convocatoria de la BDNS; y la identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, no recogía toda la información del modelo de anexo, al faltar, entre otros datos, los relativos al reconocimiento de la obligación³³.

II.2.4. Ayuntamiento de Palencia

II.2.4.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

El Ayuntamiento de Palencia obtuvo la concesión de la subvención, por el importe máximo total preasignado de 290.703,81 euros, en relación con los dos proyectos siguientes:

- A) Centro de operaciones de Ciberseguridad y mejora del cumplimiento Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- B) Implantación digital de los servicios de registro, contratación pública y expedición de licencias a través de una plataforma integrada con el resto de servicios del Ayuntamiento, operable en soporte App y vía web.

En el siguiente cuadro se recoge la información relativa a ambos proyectos, incluyendo la fecha prevista de finalización, recogida en la resolución de concesión de las ayudas³⁴.

³³ En la documentación aportada a la DGCAL por el Ayuntamiento de Madrid sólo figura la fase PR, referida al pago material, si bien en el anexo XVII deben reflejarse todas las fases contables, que la entidad tenía correctamente registradas.

³⁴ No obstante, el segundo proyecto no fue ejecutado, desistiendo del mismo la entidad en julio de 2022 y solicitando la modificación del primer proyecto, con ampliación de las actuaciones para absorber los fondos del proyecto al que renunció.

**CUADRO 13. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Centro de operaciones de Ciberseguridad y mejora del cumplimiento ENS.		Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	193.900,00	31/12/2022
Implantación digital de los servicios de registro, contratación pública y expedición de licencias a través de una plataforma integrada con el resto de servicios del Ayuntamiento, operable en soporte App y vía web.	290.703,81	Línea 1. Administración orientada al ciudadano	Prioridad 2	96.803,81	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento de Palencia no disponía de una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, aunque sí contaba con un grupo de trabajo encargado de la planificación, ejecución y seguimiento del desarrollo del proyecto sobre ciberseguridad; no habiéndose llegado a constituir grupo o comité de seguimiento alguno para el segundo proyecto.

Según la entidad, los criterios de selección de los proyectos obedecen, con respecto al primero de ellos, a la necesidad de cubrir las carencias existentes respecto a medidas relacionadas con la ciberseguridad, la obligación de que el Ayuntamiento esté certificado en el ENS, así como la necesidad de actualización de dispositivos críticos fuera de soporte; y, con respecto al segundo proyecto, dar cumplimiento a la normativa estatal que exige a las administraciones públicas llevar a cabo un proceso de transformación en su gestión. No obstante, no consta la existencia de análisis que acrediten, en relación con el segundo proyecto, su preferencia sobre otros posibles alternativos.

Los proyectos están alineados con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumplen con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria, excepto la información del resumen ejecutivo del proyecto relativa al alineamiento con los HYO del C11.I03 del PRTR, al limitarse a hacer referencias a los objetivos generales del componente 11 del PRTR.

El periodo de ejecución previsto para ambos proyectos se extendía hasta finales de 2022, si bien el proyecto de implantación de servicios de registro, contratación pública y expedición de licencias no llegó a ejecutarse, por exceder su cuantía, en gran medida, del importe de la cantidad subvencionada, lo que pone de manifiesto una inadecuada planificación y selección de los proyectos. Según las memorias técnicas presentadas con la solicitud de la ayuda, se solicitó la subvención por el 100 % del coste estimado del primer proyecto y el 14 % del presupuesto del segundo.

II.2.4.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

En relación con el análisis de los procedimientos de gestión, control y seguimiento adoptados por la entidad, respecto al proyecto sobre ciberseguridad, el Jefe de Departamento de Sistemas, que lideraba el grupo de trabajo encargado de la planificación, ejecución y seguimiento de su desarrollo,

llevó a cabo un seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento del mismo. En cambio, la entidad no precisó efectuar seguimiento sobre el segundo proyecto, que no llegó a ejecutar.

El Ayuntamiento elaboró informes de gestión relativos al segundo semestre de 2022 y al primer semestre de 2023, correspondientes al proyecto de ciberseguridad, mientras que no realizó ninguno sobre el proyecto de implantación digital de servicios.

En relación con el primer semestre del ejercicio 2022, se ha aportado por la entidad un informe del Jefe de Departamento de Sistemas, en el que se indica que estaba en proceso la solicitud de la modificación de los proyectos presentados, con el fin de poder incorporar el importe de la subvención del segundo proyecto (no ejecutado) al de ciberseguridad.

El informe del Jefe de Departamento de Sistemas, que acompañaba a la solicitud de modificación del contenido del proyecto de ciberseguridad, indica que, dado que el proyecto de implantación digital de servicios no se consideraba viable acometerlo, se solicitaba que la ayuda destinada a este segundo proyecto se incorporase al de refuerzo de la ciberseguridad, detallando las actuaciones adicionales que se llevarían a cabo en este último proyecto. Dicha modificación del proyecto fue informada favorablemente por la SGAD y aprobada por la DGCAL.

En cuanto a los informes de seguimiento del proyecto de ciberseguridad relativos al **segundo semestre de 2022** y al **primer semestre de 2023**, que fueron aportados por la entidad en el curso de la fiscalización, no se tiene constancia de su remisión a la DGCAL. En ellos se reflejaban los trabajos realizados, que incluyen la adjudicación, por un importe de 362.064 euros, del contrato licitado, ascendiendo el importe ejecutado a 299.189,44 euros, sin mencionar la existencia de desviaciones respecto a los trabajos previstos.

La fecha de ejecución del proyecto de ciberseguridad fue ampliada, a solicitud de la entidad, hasta el 30 de junio de 2023.

II.2.4.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Respecto al cumplimiento de los principales aspectos de la normativa aplicable a la ejecución de los proyectos y a la justificación de la subvención, el Ayuntamiento de Palencia finalizó el proyecto modificado de ciberseguridad dentro del plazo máximo autorizado por la DGCAL y por un importe total justificado que excedía ligeramente la cuantía de la subvención.

Como se ha indicado anteriormente, el Ayuntamiento solicitó la modificación del contenido del proyecto de ciberseguridad, para ampliar sus actuaciones e incorporar el importe correspondiente al proyecto de implementación digital de servicios, del que había desistido. En dicha solicitud se identifican las nuevas actuaciones a incluir en el proyecto de ciberseguridad, pero no se cuantificaba el coste de tales actuaciones que se pretendían ampliar.

La DGCAL, con el informe favorable de la SGAD, autorizó dicha modificación solicitada, al considerar que no suponía una alteración sustancial de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta en la concesión de la ayuda y que se cumplía el resto de los requisitos contemplados en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

Por otra parte, se ha verificado la subvencionalidad del gasto ejecutado, en tanto que las partidas corresponden al proyecto financiado y fueron incurridas y efectivamente pagadas en el periodo de

ejecución aprobado, incluyendo el IVA, que se declaró no recuperable, sin que se haya observado la inclusión de gastos no subvencionables.

El Ayuntamiento presentó la documentación justificativa de la subvención en julio de 2023, dentro del plazo de los tres meses posteriores al fin del periodo de ejecución ampliado. En general, la documentación presentada se ajusta a la exigida por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación emitidas por la DGCAL. No obstante, la memoria final y el certificado de cumplimiento de los proyectos y de los hitos y objetivos no incluyen una referencia expresa a su contribución al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR.

A la fecha de los trabajos de fiscalización todavía no habían terminado las comprobaciones por parte de la DGCAL, contando únicamente con el informe favorable de ISDEFE, que concluye que el gasto justificado cumple con la normativa aplicable y asciende al total de la ayuda concedida; estando pendientes de emitir los informes de TRAGSATEC y de la SGAD, con lo que aún no se había procedido a liquidar la cantidad pendiente de pago a resultas de dicha verificación.

La memoria final presentada con la justificación refleja la ejecución del proyecto de ciberseguridad, conforme a la modificación aprobada, de forma que los gastos realizados, según al anexo económico, ascienden a 299.189,44 euros, imputándose a la subvención el importe máximo autorizado, 290.703,81 euros (el 97,16 %). El resto del importe total de los contratos, 138.908 euros, se corresponden con actuaciones de mantenimiento a realizar durante el periodo 2024 a 2026, no imputables a la subvención.

II.2.4.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Palencia incluyó adecuadamente en su contabilidad el proyecto de gastos en materia de ciberseguridad, habiéndose creado con unas dotaciones ligeramente superiores al presupuesto inicialmente presentado en la solicitud. Cuando dicho proyecto fue modificado, se ampliaron las actuaciones y se añadieron los fondos del otro proyecto, al que había renunciado, con lo que la ayuda vinculada al proyecto de ciberseguridad se incrementó hasta el importe máximo de la subvención asignada, 290.703,81 euros. El gasto se imputó presupuestariamente en el ejercicio 2023, reconociendo obligaciones por el importe de 299.189,44 euros, anteriormente señalado.

Sin embargo, los gastos no se imputaban a una partida presupuestaria específicamente creada para este proyecto y que permitiera su identificación, como prevé la orden de convocatoria, sino a tres, si bien las mismas se podían vincular a la subvención, así como mediante la creación de un proyecto contable específico. Además, el Ayuntamiento, a requerimiento de la DGCAL, emitió una declaración responsable, en la que se vincula la existencia de una contabilidad separada o diferenciada, exigida en todas las transacciones realizadas en el marco del PRTR, a disponer de un proyecto contable específico.

El proyecto de ciberseguridad se incluye en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, en el que figura identificado con un código único, y se informa que la subvención cubría un porcentaje del 97,17 % del coste del proyecto, financiándose el resto con fondos propios, lo cual es congruente con la declaración de no haber recibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actuación o finalidad que la solicitada, procedente de cualquier Administración, organismo o entidad, pública o privada, nacional o internacional.

Por otra parte, la entidad no adoptó las medidas de flexibilidad de las reglas en materia de gestión y tramitación presupuestaria o especialidades en la contratación previstas en el Título IV del Real

Decreto-ley 36/2020. En cuanto al régimen de control previo, tampoco aplicó a los expedientes de gasto la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

Asimismo, en los informes resumen de control interno de la Intervención General del Ayuntamiento de los ejercicios 2022 y 2023 no consta que se llevaran a cabo actuaciones de control financiero respecto al proyecto en cuestión. No obstante, en el informe de la Intervención relativo al ejercicio 2023 se incluye como medida correctora, a incluir en un plan de acción, “reforzar el seguimiento de los expedientes financiados con Fondos Europeos para el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en general por la normativa de aplicación y, particularmente, hitos, objetivos y análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses”.

Se considera que la entidad adoptó medidas para dar adecuado cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, en su aspecto contable, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, al identificar el proyecto en su contabilidad, a través del código identificativo asignado para los gastos con financiación afectada, lo que permite el seguimiento de las operaciones realizadas.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Palencia elaboró el anexo sobre información de ejecución contable, contenido en las instrucciones de justificación, conforme a lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, en el que se recogen de forma individualizada todas las operaciones contables, así como la identificación de la actuación del MRR, la identificación de la convocatoria en la BDNS y la identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien no recogía toda la información del modelo de anexo, al faltar datos los relativos al reconocimiento de la obligación, entre otros. No obstante, la entidad facilitó al Tribunal de Cuentas la totalidad de la información prevista en el citado modelo.

II.2.5. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

II.2.5.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina obtuvo la concesión de la subvención, por el importe máximo total preasignado de 311.235,06 euros, en relación con dos proyectos:

- A) Consolidación de productos y servicios de ciberseguridad y despliegue de centro de operaciones de seguridad (SOC) bajo herramientas incluidas en el CPSTIC.
- B) Implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario accesible por ciudadanos y empresas mediante navegadores convencionales y dispositivos móviles³⁵.

En el siguiente cuadro se recoge la información relativa a ambos proyectos, incluyendo la fecha prevista de finalización, recogida en la resolución de concesión de las ayudas.

³⁵ No obstante, este proyecto fue modificando sus actuaciones a lo largo del periodo de ejecución y, finalmente, no llegó a ejecutarse, habiendo dejado transcurrir la entidad el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa, lo que dio lugar a la exigencia de devolución del anticipo relativo a dicho proyecto y los intereses de demora.

CUADRO 14. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Consolidación de productos y servicios de ciberseguridad y despliegue de SOC bajo herramientas incluidas en el CPSTIC.	311.235,06	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	62.500,00	31/10/2022
Implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario accesible por ciudadanos y empresas mediante navegadores convencionales y dispositivos móviles.		Línea 1. Administración orientada al ciudadano	Prioridad 2	248.735,06	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina no disponía de planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, ni llegó a constituir un Comité de dirección de los proyectos subvencionados.

Los criterios de selección de los proyectos obedecieron, en relación con el primero de ellos, en la necesidad de reforzar la seguridad para prevenir y actuar en caso de ciberataques, cumplir la normativa y recomendaciones en materia de seguridad y adaptar los sistemas para la cooperación a través de iniciativas como la Red Nacional de Centros de Operaciones de Ciberseguridad; y, con respecto al segundo proyecto, se expone en la memoria de la solicitud una serie de beneficios de su implantación. No consta la existencia de análisis que acrediten, en relación con el segundo proyecto, su preferencia sobre otros posibles alternativos.

Los proyectos están alineados con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumplen con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria, excepto la información del resumen ejecutivo de los proyectos relativa al alineamiento con los HYO del C11.I03 del PRTR.

Según se desprende de las memorias técnicas presentadas con la solicitud de la ayuda, la entidad solicitó la subvención por el 100 % del coste estimado de la primera fase del proyecto de ciberseguridad y por el 37 % del presupuesto total previsto del segundo proyecto.

II.2.5.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

El Jefe del Servicio de Informática, como responsable del proyecto de ciberseguridad, llevaba a cabo periódicamente la revisión de su ejecución y cumplimiento a través de una aplicación que facilita la gestión integral de los recursos informáticos de la organización. Dicha herramienta se utilizó para la gestión del proyecto, permitiendo definir tareas e hitos, si bien no permitía el seguimiento de la implementación ni de los objetivos planificados. En cambio, no consta que el responsable del segundo proyecto llevase a cabo periódicamente la revisión de su ejecución.

Se han analizado los informes de gestión de ambos proyectos, observándose que todos ellos fueron suscritos por el Concejal de Hacienda, Contratación y Concesiones, sin que conste la delegación

por parte del Secretario General de la Corporación, al cual correspondería firmarlos, tal y como señala el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021.

Proyecto sobre Consolidación de productos, servicios de ciberseguridad y despliegue de SOC

El Ayuntamiento remitió a la DGCAL los informes de gestión del proyecto sobre ciberseguridad correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2022, no habiendo elaborado el informe relativo al primer semestre de 2023, teniendo en cuenta que el proyecto se había finalizado a finales de julio de ese año.

El informe de gestión del **primer semestre de 2022** señala que se estaba estudiando la posibilidad de adherirse al Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Diputación Provincial de Toledo o al de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien optar por un modelo externalizado. Asimismo, no adjunta al informe el cronograma actualizado del proyecto, aunque se menciona la posibilidad de una prórroga del plazo de ejecución.

En cuanto al informe de gestión del **segundo semestre de 2022**, se indica que, ante la imposibilidad de adherirse al SOC de las entidades señaladas anteriormente, se optó por su externalización, mediante el correspondiente procedimiento de licitación. Con el crédito sobrante por las bajas en la adjudicación del contrato, la entidad procedió a ejecutar una nueva actuación, consistente en mejorar la primera barrera de *firewall* existente. A tal efecto, se licitó un contrato de suministro de dos nuevos *firewall*, por un importe 18.000 euros, que se encontraba retrasado respecto a las previsiones. A pesar de ello, el informe indica que no se habían producido desviaciones respecto a los trabajos descritos en la solicitud de subvención, si bien señala, al mismo tiempo, la necesidad de solicitar la prórroga como medida para mitigar las desviaciones temporales.

Lo anterior pone de manifiesto una inadecuada planificación relativa al proyecto, al no haberse determinado a priori la forma de realización de las actuaciones que lo conforman y haber procedido a la inclusión de una nueva actuación, que demoró el cumplimiento del proyecto en el plazo previsto.

A este respecto, el plazo de ejecución del proyecto de ciberseguridad fue ampliado hasta en cuatro ocasiones, de oficio o a solicitud de la entidad, hasta el 31 de julio de 2023.

Proyecto sobre implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario

En relación con el segundo proyecto del Ayuntamiento, no consta que el responsable del mismo llevase a cabo periódicamente la revisión de su ejecución, si bien elaboró y presentó ante la DGCAL los informes de gestión del proyecto correspondientes **a los dos semestres del ejercicio 2022**.

El informe correspondiente al **primer semestre de 2022** menciona la elaboración del pliego de prescripciones técnicas para la contratación, mediante el procedimiento abierto, de la licencia de uso de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección, así como los servicios de implantación y puesta en marcha de los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos, para la explotación bajo el modelo “en la nube”. El importe del presupuesto de licitación ascendía a 975.284,08 euros, superior al presupuesto presentado en la solicitud (678.000 euros) y a la subvención concedida (248.735,06 euros). La entidad no informa de la existencia de desviaciones del proyecto, pero reconoce la posibilidad de solicitar una prórroga del plazo de ejecución inicialmente previsto.

En el informe correspondiente al **segundo semestre de 2022** se alude a la complejidad del proyecto, en términos administrativos y cuantitativos, para justificar una modificación de su contenido, habiéndose optado por dividir el mismo en fases, que se pudieran acometer en diferentes

ejercicios, ejecutando en el ámbito de la actuación subvencionada la fase inicial, que contemplaría dos actuaciones y un presupuesto inferior al previsto inicialmente, por importe de 150.000 euros. Aunque se reconoce la existencia de desviaciones con respecto a los trabajos descritos para la concesión de la subvención, no contemplaba la presentación de una solicitud de modificación del contenido del proyecto, por alteración de sus condiciones técnicas o económicas, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

La entidad no presentó el informe correspondiente al primer semestre de 2023, que coincidía con la fecha de finalización del plazo máximo de ejecución ampliado, 30 de junio de 2023.

II.2.5.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En cuanto al cumplimiento de los aspectos principales de la normativa aplicable a la ejecución de los proyectos y a la justificación de las subvenciones, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina finalizó la ejecución del proyecto sobre ciberseguridad dentro del plazo máximo autorizado por la DGCAL. Sin embargo, no llegó a ejecutar finalmente el proyecto sobre la implantación de un nuevo sistema de información tributario.

Proyecto sobre Consolidación de productos, servicios de ciberseguridad y despliegue de SOC

Los gastos incurridos correspondientes proyecto de ciberseguridad fueron efectivamente pagados dentro del periodo de ejecución aprobado, dando cumplimiento a lo previsto en la convocatoria.

El Ayuntamiento adjudicó un contrato mixto de suministro y servicios por el procedimiento abierto para llevar a cabo las cuatro actuaciones³⁶ planeadas inicialmente en este proyecto, por un importe de 47.696,55 euros, inferior en 14.803,45 euros a las previsiones recogidas en la solicitud y a la ayuda concedida (62.500 euros). Con el remanente sobrante realizó una nueva actuación ('Actualización de barrera de *firewall* interna'), dirigida a reforzar la seguridad con dos equipos de *firewall* más potentes que los existentes, mediante un contrato menor, por un importe de 16.936,35 euros y que adjudicó al mismo proveedor.

El cuadro siguiente recoge las diferencias entre las actuaciones previstas en la memoria inicial, presentada en la solicitud de la subvención, y la memoria final, que se remite a los efectos de justificación de la ayuda.

³⁶ No obstante, una de las actuaciones previstas, dirigida a la formación de personal técnico y sensibilización de usuarios, no se llevó a cabo durante el periodo de ejecución, estando prevista su realización posterior.

CUADRO 15. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRIMER PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto "Consolidación de productos y servicios de ciberseguridad y despliegue de SOC bajo herramientas incluidas en el CPSTIC"			
Solicitud: memoria inicial actuaciones		Justificación: memoria final actuaciones	
1. Planificación y rediseño de la arquitectura de ciberseguridad.	2.000,00	1. Suministro y servicios de instalación de productos de ciberseguridad con el despliegue de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).	47.696,55
2. Mejora de las infraestructuras y elementos de ciberseguridad.	22.000,00		
3. Recolección de logs y SIEM.	35.000,00		
4. Formación de personal técnico y sensibilización de usuarios.	3.500,00		
		2. Instalación de dos equipos Fortigate 200F, con migración de la configuración actual.	16.936,35
TOTAL		62.500,00	64.632,90

Fuente: elaboración propia.

Aunque la nueva actuación se contemplaba en el informe de gestión del segundo semestre del 2022, el Ayuntamiento no solicitó autorización a la DGCAL para su inclusión en el proyecto, al no considerarlo como una modificación del mismo, ya que, según aduce el propio Ayuntamiento, no hubo desviaciones respecto a la previsión inicial, sino una actuación adicional no planificada que se encontraba bajo el mismo alcance y objetivos del proyecto planteado, sin desviarse de las actividades aprobadas.

Frente a lo señalado por el Ayuntamiento, se considera que, pese a compartir la nueva actuación ejecutada los mismos objetivos, al tratarse de elementos no previstos en el proyecto inicial, ello suponía una modificación no sustancial de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, por lo que la entidad debió haber solicitado a la DGCAL autorización para la modificación del proyecto.

Al margen de la mencionada falta de solicitud de la modificación, el proyecto cumple los requisitos de subvencionalidad del gasto previstos en la orden de convocatoria, con un importe justificado de 64.632,90 euros, habiéndose producido un exceso de justificación, no subvencionable, por importe de 2.132,90 euros.

El Ayuntamiento remitió la documentación relativa a la justificación dentro del plazo máximo establecido, siendo completada posteriormente. En general la documentación justificativa presentada se ajusta a la enumerada en la orden de convocatoria y en la Instrucción de justificación de la DGCAL, a excepción de la memoria final y el certificado de cumplimiento de los proyectos y de los hitos y objetivos, que no hacen referencia expresa a su contribución al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR. No obstante, en el certificado sobre el cumplimiento de los proyectos se acredita el cumplimiento de siete de los ocho elementos del proyecto inicial, justificando el incumplimiento del elemento pendiente, referido a la realización de acciones de formación para la sensibilización de los usuarios, por su ejecución en un momento posterior.

El expediente cuenta con el informe de verificación administrativa realizado por ISDEFE y con el informe técnico de comprobación de TRAGSATEC, ambos favorables, estando pendiente el informe de la SGAD, lo que supone que, a la fecha de las comprobaciones, no se había procedido a la liquidación por parte de la DGCAL.

Proyecto sobre implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario

Como se ha señalado anteriormente, en el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2022, el Ayuntamiento reconocía la imposibilidad de ejecutar el proyecto, tal y como se había definido inicialmente, acotándolo a dos actuaciones, por un importe de 150.000 euros, condicionado a la solicitud de la prórroga del plazo de ejecución. Sin embargo, desde el mes de enero de 2023 la entidad dejó de informar a la DGCAL sobre el estado de ejecución del proyecto y **no solicitó prórroga alguna, ni tampoco autorización para la modificación del mismo.**

No obstante, el proyecto se vio afectado por la autorización de oficio de la DGCAL de ampliación del periodo de ejecución, hasta el 30 de junio de 2023, para todos aquellos que no hubieran finalizado.

Transcurrido el plazo de justificación (30 de septiembre de 2023), la DGCAL envió un requerimiento a la entidad para subsanar la falta de presentación de la documentación justificativa en la fecha señalada, otorgándole un plazo de improrrogable de quince días y le informaba de que la falta de presentación de la justificación en el plazo señalado llevaría consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Ayuntamiento, en noviembre de 2023, en respuesta al requerimiento de la DGCAL, señaló que no se había ejecutado el proyecto y solicitaba, al amparo del artículo 90 del RGS, realizar el pago voluntario del anticipo recibido.

La DGCAL envió el 22 de julio de 2024³⁷ una comunicación a la entidad para exigir el pago voluntario del importe anticipado correspondiente a este proyecto, por importe de 124.367,53 euros, y los intereses de demora devengados, por 6.783,78 euros. El pago por el Ayuntamiento del principal y los intereses de demora exigidos se hizo efectivo dentro del plazo de ingreso que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las deudas en periodo voluntario.

A la Resolución de autorización del pago por parte del Ayuntamiento se adjunta un informe emitido por el jefe de Servicio de Gestión Tributaria, responsable del proyecto, para exponer las siguientes causas que motivaron la inexecución del proyecto: la imposibilidad de utilizar el procedimiento de contratación negociado sin publicidad propuesto, al no ser susceptible de aplicación en relación con el objeto del contrato; lo ajustado de los plazos para la ejecución y justificación; las dificultades en la gestión presupuestaria por la aportación municipal en su parte de cofinanciación; y la afectación en la toma de decisiones como consecuencia de las elecciones municipales de mayo de 2023.

Todas estas circunstancias, según el responsable del proyecto, motivaron la paralización de las tareas de gestión y desarrollo del mismo, de forma que devino inexecutable en plazo, en los términos en que fue inicialmente configurado y propuesto para la solicitud de ayuda.

No obstante lo manifestado por el Ayuntamiento, cabe destacar que, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el referido proyecto aún no había sido iniciado, lo que denota una

³⁷ Según la DGCAL, la falta de actuación en el periodo de tiempo que va desde noviembre de 2023 a julio de 2024 se debe al criterio inicial de compensar y liquidar los proyectos de una misma entidad de forma conjunta, con lo que se esperaba a que finalizaran las comprobaciones del proyecto de ciberseguridad. Dicho criterio se vio alterado en virtud de un informe del servicio jurídico del Estado, de 19 de julio de 2024, que señala la procedencia de llevar a cabo la liquidación individual para cada proyecto y no de forma conjunta para todos proyectos subvencionados de una misma entidad beneficiaria.

planificación inadecuada por parte del Ayuntamiento, al ser conocidas las mencionadas circunstancias en el momento de solicitar la subvención destinada al referido proyecto.

Adicionalmente, la entidad no informó debidamente de la situación del referido proyecto, sin haber llegado a presentar la justificación a la fecha máxima prevista, lo que llevó a la DGCAL a la necesidad de requerir dicha presentación y a la obligación del Ayuntamiento de reintegrar el importe del anticipo recibido correspondiente a dicho proyecto y al abono de los intereses de demora.

II.2.5.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

El registro contable y presupuestario de los gastos realizados en ejecución del proyecto de ciberseguridad no llegó a efectuarse hasta el ejercicio 2023, en el que se reconocieron obligaciones por las dos facturas presentadas correspondientes al mismo, que suman un total de 64.632,90 euros. En relación con el segundo proyecto, como se ha indicado, no se había llegado a ejecutar.

Los gastos del proyecto de ciberseguridad se encontraban imputados a una partida presupuestaria específicamente creada y que permitía su identificación, en cumplimiento de la orden de convocatoria. El Ayuntamiento, a requerimiento de la DGCAL, emitió una declaración responsable, en la que manifiesta la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, indicando la referida partida presupuestaria.

Además, el proyecto subvencionado se incluye en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, conforme prevé la Orden HFP/1031/2021, y en el que se identifica con un código único.

La entidad no adoptó las medidas de flexibilidad de las reglas en materia de gestión y tramitación presupuestaria o especialidades en la contratación previstas en el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020. En cuanto al régimen de control previo, tampoco aplicó a los expedientes de gasto la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

Asimismo, en los informes resumen de control interno de la Intervención General de los ejercicios 2022 y 2023, no consta que se llevaran a cabo actuaciones de control financiero respecto a los expedientes tramitados, en relación con el proyecto ejecutado de ciberseguridad.

Por otra parte, en relación con el proyecto de ciberseguridad, se considera que la entidad adoptó medidas para dar adecuado cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, a efectos contables, de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, al identificarlo en su contabilidad, a través del código identificativo asignado para los gastos con financiación afectada, lo que permite el seguimiento de las operaciones realizadas.

Sin embargo, el Ayuntamiento no elaboró el anexo sobre información de ejecución contable que, si bien no forma parte de la documentación a incluir en la justificación, debe ser realizado por la entidad beneficiaria para facilitar los trabajos de revisión o auditoría, conforme a lo previsto en la Orden HFP/1031/2021.

II.2.6. Ayuntamiento de Tarragona

II.2.6.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

El Ayuntamiento de Tarragona obtuvo la concesión de subvenciones, por el importe máximo total preasignado de 507.779,32 euros, en relación con dos proyectos:

- A) Digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante.
- B) Implantación de un Sistema de Información Integral e Integrado y una Plataforma de Gestión y Tramitación en “cloud” (Proyecto IRIS).

En el siguiente cuadro se recoge la información relativa a ambos proyectos, incluyendo la fecha prevista de finalización, recogida en la resolución de concesión de las ayudas.

CUADRO 16. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante.	507.779,32	Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	310.726,38	31/03/2022
IRIS - Sistema Información Integral e Integrado y Plataforma de gestión y tramitación en cloud.		Línea 2. Operaciones inteligentes	Prioridad 3	197.052,94	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

Según el cronograma de la memoria presentada con la solicitud en diciembre del año 2021, el primer proyecto se encontraba ya licitado, adjudicado y prácticamente ejecutado, solicitándose la subvención, exclusivamente, por las actuaciones realizadas dentro del plazo fijado en la resolución de concesión de la subvención.

Por lo que se refiere al proyecto IRIS, se extiende en su globalidad a lo largo de un horizonte temporal que sobrepasa los límites de la convocatoria. El proyecto, a finales de 2021, ya se encontraba licitado, adjudicado y en fase de implementación, de forma que en la solicitud se incluyeron, exclusivamente, aquellas partidas cuya realización corresponde al plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento no presentó proyecto alguno de la línea 5, “Ciberseguridad”, considerado de solicitud obligatoria, salvo que la entidad beneficiaria dispusiera ya de proyectos en marcha relacionados con la materia o tuviera cubiertas las necesidades en ese ámbito. En este sentido, la solicitud recoge información al respecto en la memoria de cada proyecto, en la que, mediante declaración responsable, la entidad manifiesta tener cubiertas las necesidades en el ámbito de la ciberseguridad, a través de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, que prestaba servicios en relación con dicha materia a entidades locales de la citada Comunidad Autónoma. A tal efecto, a finales de 2021 solicitó el alta en el servicio “Catalonia-SOC” de la citada Agencia. No obstante, el Ayuntamiento no suscribió la adhesión al Convenio marco de colaboración hasta el 22 de diciembre de 2022, en relación con el Servicio Integral de Ciberseguridad de dicha Institución autonómica.

La entidad disponía de una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, materializada en la Estrategia TIC del Ayuntamiento de Tarragona, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 24 de mayo de 2018 y se extendía hasta el ejercicio 2022, siendo sustituida posteriormente por la Agenda Tarragona Digital 2023-2030. Ambos proyectos subvencionados se encontraban identificados e incluidos en la Estrategia TIC de la Corporación.

Ambos proyectos están alineados con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumplen con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria, excepto por la información del resumen ejecutivo del proyecto relativa al alineamiento con los HYO del C11.I03 del PRTR, al limitarse a hacer referencias a los objetivos generales del componente 11 del PRTR.

II.2.6.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

Proyecto de digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante

El proyecto no contaba con un Comité de dirección propio, encargado de la planificación, ejecución y seguimiento de su desarrollo. El órgano técnico responsable de este proyecto era el Jefe de Gestión del Servicio TIC, si bien no consta que llevara a cabo periódicamente la revisión y seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

El Ayuntamiento sólo presentó a la DGCAL el informe de seguimiento o gestión del proyecto del primer semestre de 2022, mientras que la memoria final del proyecto, incluida en la documentación justificativa, fue presentada en julio de 2022.

El informe de seguimiento remitido comprendía la ejecución del proyecto desde su inicio, en abril de 2020, hasta el 30 de junio de 2022. En dicho informe se hace referencia a que, a la fecha del mismo, los trabajos que forman parte de este proyecto ya estaban finalizados y se encontraban en proceso de justificación, sin desviaciones ni riesgos detectados.

Proyecto IRIS

A diferencia del anterior, el **proyecto IRIS** contaba un Comité de dirección TIC específico, consistente en un órgano pluridisciplinar con miembros de alta dirección, así como el Jefe del área de Recursos Humanos, el Jefe de Servicio de Archivo y el Jefe de Servicio TIC. Asimismo, contaba con un Comité operativo, configurado por el resto de los jefes de servicio y liderado por el Jefe de Servicio TIC (que era, además, el responsable del proyecto), y con diversos grupos de trabajo por actuaciones, encargados de su ejecución y seguimiento.

El Jefe de Servicio TIC llevaba a cabo mensualmente la revisión de su ejecución y cumplimiento a través de diferentes herramientas que, no obstante, no permitían generar informes. El Comité directivo del proyecto se reunió con carácter bimensual, elaborando actas que reflejan el seguimiento técnico del proyecto, la evaluación de la ejecución por parte del contratista y el avance de las tareas designadas. Las actas de las reuniones del Comité de dirección, celebradas entre julio de 2021 y diciembre de 2023, reflejan un adecuado seguimiento del proyecto.

El Ayuntamiento presentó a la DGCAL los informes de seguimiento o gestión del proyecto IRIS correspondientes a los dos semestres de 2022, teniendo en cuenta que la presentación de la justificación, que incluye la memoria final del proyecto, tuvo lugar en julio de 2023.

De acuerdo con dichos informes de seguimiento, su ejecución se llevó a cabo mediante un único contrato, por importe de 2.902.000 euros, que había sido adjudicado con anterioridad a la convocatoria. El importe total imputable a la subvención, previsto para este proyecto era de 1.244.196,55 euros, y se indicaba que no se habían detectado riesgos económicos o de otro tipo, ni desviaciones en los objetivos del PRTR. No obstante, apenas un mes después de emitir el segundo informe de seguimiento, la entidad solicitó una modificación del proyecto, que fue autorizada por la DGCAL, pasando el importe imputable a la subvención a una cuantía de 587.239,36 euros, un 52,8 % menor que el importe anteriormente previsto, como consecuencia de que una parte del proyecto no podía realizarse dentro del periodo de ejecución autorizado, estando prevista su finalización en 2024.

II.2.6.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los proyectos y a la justificación de las subvenciones, el Ayuntamiento de Tarragona finalizó la ejecución de ambos proyectos dentro del plazo máximo autorizado por la DGCAL y por importes justificados que cubrían la cuantía subvencionada.

En cuanto a la justificación de la subvención, el Ayuntamiento presentó la documentación justificativa del proyecto de **Digitalización del puesto de trabajo e Implantación de un CPD redundante** en julio de 2022 y la del **proyecto IRIS** en julio de 2023, en ambos casos dentro del plazo de los tres meses posteriores al fin del periodo de ejecución ampliado.

En general, la documentación presentada para ambos proyectos se ajustaba a la exigida por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación emitidas por la DGCAL. No obstante, en ambos casos, la memoria final y el certificado de cumplimiento de los proyectos y de los hitos y objetivos no incluyen una referencia expresa al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR. Los proyectos cumplen los requisitos de subvencionalidad del gasto, incluyendo el IVA, declarado no recuperable, sin que se haya detectado la aplicación a los mismos de costes no subvencionables. Tras el resultado favorable de las comprobaciones realizadas para ambos proyectos, la DGCAL declaró, el 11 de diciembre de 2023, la procedencia de la liquidación del pago del 50 % pendiente de los dos proyectos subvencionados, por un importe total de 253.889,66 euros, procediéndose a su abono efectivo a comienzos de 2024.

Proyecto de Digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante

El proyecto se encontraba prácticamente ejecutado en la fecha de la convocatoria de la subvención, habiéndose incurrido y pagado efectivamente el gasto dentro del plazo de ejecución, ya que se acoge a la ampliación aprobada de oficio por la DGCAL, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El importe del gasto incurrido y justificado, 562.489,67 euros, fue inferior en 22.388,55 euros al presupuesto aprobado³⁸. En todo caso, el importe total ejecutado superaba la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (310.726,38 euros).

No obstante, aunque en la memoria final del proyecto se mencionan las desviaciones económicas respecto al importe inicialmente aprobado, en el apartado relativo a la memoria económica, donde

³⁸ Dicha diferencia es debida a la compra de diez ordenadores menos de los previstos inicialmente, como consecuencia de problemas de falta de suministro, y a que una de las facturas no incluía el IVA repercutido.

se deben plasmar las “desviaciones económicas respecto a la previsión inicial y a las posibles modificaciones económicas aprobadas durante la ejecución del proyecto”, no se hace referencia a la parte del presupuesto no ejecutada.

El expediente cuenta con todos los informes de verificación y comprobación favorables, por parte de ISDEFE y de la SGAD, si bien los mismos no señalan la diferencia económica entre las facturas presentadas y el presupuesto aprobado para el proyecto, anteriormente señalada. En cambio, el proyecto no fue objeto de verificación por parte de TRAGSATEC, habiéndose llevado a cabo sobre el otro proyecto subvencionado.

Proyecto IRIS

Este proyecto también se encontraba en proceso de implantación a la fecha de la convocatoria de la subvención, habiéndose incurrido y pagado efectivamente el gasto imputado dentro del periodo de ejecución, teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo concedidas por la DGCAL³⁹.

El Ayuntamiento de Tarragona solicitó la modificación del contenido del proyecto, presentando una memoria y un resumen ejecutivo nuevos, con un cronograma actualizado, en el que se modificaban las actuaciones objeto de la subvención, con el fin de que no se incluyeran aquellos gastos que excedían del periodo de ejecución aprobado. La solicitud de modificación se efectuó apenas mes y medio antes del fin del plazo de ejecución previsto en el momento de presentarla, incumpliendo la obligación de solicitarla antes de los tres últimos meses del periodo de ejecución del proyecto.

La modificación fue autorizada por la DGCAL, a partir del informe técnico favorable de la SGAD, al considerar que no alteraba de manera sustancial las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Como consecuencia de la modificación, el presupuesto global autorizado pasó de 1.244.196,55 euros a 587.239,36 euros, manteniéndose por encima del importe de la ayuda concedida para este proyecto (197.052,94 euros).

En cuanto a la ejecución del proyecto, no se aprecian desviaciones importantes respecto al cronograma inicial, no afectando al calendario global aprobado. El gasto justificado, por importe de 587.239,36 euros, corresponde al periodo de ejecución autorizado.

El expediente de justificación cuenta con todos los informes de verificación y comprobación favorables, emitidos por parte de ISDEFE, TRAGSATEC y la SGAD.

II.2.6.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

En el caso del proyecto **Digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante**, el gasto se ejecutó a lo largo de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, reconociéndose obligaciones que sumaban un total de 562.489,67 euros, si bien, para justificar la subvención, la entidad se limitó a aplicar diez de las trece facturas presentadas, por un importe total de 483.560,51 euros, imputándose un 64,26 % del importe de las mismas.

Por lo que se refiere al **proyecto IRIS**, el gasto imputado a la subvención se ejecutó entre los ejercicios 2022 y 2023, reconociéndose obligaciones por un importe total de 587.239,36 euros,

³⁹ El Ayuntamiento de Tarragona solicitó, dentro del plazo establecido en la orden de convocatoria, dos prórrogas del periodo de ejecución: en primer lugar, hasta el 31 de marzo de 2023 y, posteriormente, hasta el 30 de junio de 2023, siendo ambas ampliaciones autorizadas por la DGCAL.

correspondientes a un total de seis facturas, imputándose a la subvención un 33,55 % del importe de las mismas.

Los gastos de ambos proyectos **no se imputaban a una partida específicamente creada** para los mismos, que permitiera su identificación, como prevé la orden de convocatoria, dado que el inicio de la ejecución del gasto era anterior a la solicitud de la subvención, con lo cual no estaba prevista la contabilidad separada para ambos proyectos, tal y como declaró el Ayuntamiento en la solicitud. Ante dicha circunstancia, a requerimiento de la DGCAL, la entidad emitió una declaración responsable, identificando en la contabilidad la aplicación presupuestaria donde se habían registrado todas las facturas y el proyecto específico de inversión asociado a dichos proyectos.

Ambos proyectos subvencionados se incluyen en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, como exige la normativa, de forma que se identifican con un código único. La entidad, a este respecto, informaba que la subvención sólo cubre un porcentaje de los proyectos de gasto a los que corresponde la inversión y el resto se financia mediante un préstamo, lo cual es congruente con la declaración de no haber recibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actuación o finalidad procedente de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

La entidad no necesitó adoptar las medidas de flexibilidad de las reglas en materia de gestión y tramitación presupuestaria o especialidades en la contratación previstas en el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020. En cuanto al régimen de control previo, la entidad local ya venía aplicando a los expedientes de gasto la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

Por su parte, según los informes resumen de la Intervención General de los ejercicios 2021 a 2023, no consta que se llevaran a cabo actuaciones de control financiero respecto a ninguno de los dos proyectos subvencionados.

La entidad adoptó medidas para dar adecuado cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, en el aspecto contable, de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, al identificar los proyectos en su contabilidad a través del código identificativo asignado, lo que permite el seguimiento de las operaciones realizadas.

El Ayuntamiento de Tarragona elaboró y remitió a la DGCAL, para cada uno de los proyectos, el anexo sobre información de ejecución contable, que debe cumplimentarse conforme a lo establecido por la Orden HFP/1031/2021, en el que se recogen de forma individualizada todas las operaciones contables, así como la identificación de la actuación del MRR, la identificación de la convocatoria en la BDNS y la identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II.2.7. Ayuntamiento de Utrera

II.2.7.1. ACTUACIONES REALIZADAS Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA DEFINIR EL CONTENIDO DEL PROYECTO SELECCIONADO

El Ayuntamiento de Utrera obtuvo la concesión de la subvención por un importe de 189.140,73 euros, ligeramente inferior al importe máximo de la ayuda preasignada (189.583,94 euros), destinada a financiar un único proyecto sobre ciberseguridad, cuya información se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 17. PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Centro de operaciones de ciberseguridad del Ayto de Utrera.	189.583,94	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	189.140,73	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

El criterio de selección del proyecto consiste en contribuir a cubrir las necesidades existentes en materia de ciberseguridad, cofinanciando un proyecto que ya estaba en marcha en el ejercicio 2021. El Ayuntamiento no contaba con una planificación estratégica en materia de TIC y digitalización y, respecto al proyecto subvencionado, tampoco dispuso de un Comité de dirección y/o ejecutivo sobre las Tecnologías de la Información/Digitalización, encargado de la planificación, ejecución y seguimiento de su desarrollo.

El proyecto está alineado con los documentos Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y cumple con los requisitos de las actuaciones subvencionables, como señala la SGAD en su informe de valoración técnica. Su contenido se ajusta a los requisitos de las actuaciones subvencionables de la convocatoria, excepto por la información del resumen ejecutivo del proyecto relativa al alineamiento con los HYO del C11.I03 del PRTR, ya que no figura en dicho resumen.

Según se desprende de la memoria técnica y del resumen ejecutivo presentados con ocasión de la solicitud de la ayuda, el presupuesto total del proyecto, 213.759,69 euros, supera la cuantía de la ayuda solicitada, que estaba dirigida a financiar las actuaciones que estaban previstas llevar a cabo en el ejercicio 2022, habiéndose ejecutado el resto de las actuaciones en el ejercicio 2021.

II.2.7.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE GARANTICEN EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EN EL MARCO DEL PRTR

El técnico de informática y comunicaciones responsable del proyecto, encargado de la revisión y seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento del mismo, señaló que, a finales de mayo de 2024, el proyecto todavía había comenzado a ejecutarse y estaba pendiente de que se asignase un jefe de proyecto.

El Ayuntamiento únicamente presentó a la DGCAL el informe de gestión relativo al primer semestre del ejercicio 2022, no habiéndose elaborado ni remitido el informe correspondiente al segundo semestre del mismo ejercicio, los del ejercicio 2023, ni el del primer semestre de 2024.

En dicho informe relativo al **primer semestre del ejercicio 2022**, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento, la entidad comunica que no habían iniciado las actuaciones objeto de la subvención hasta la Resolución de concesión de la ayudas, de 18 de mayo de 2022, y que se encontraban en fase preparatoria de determinación del objeto del contrato y de redacción del pliego de prescripciones técnicas, existiendo retrasos, por tanto, respecto a lo previsto. Reconoce la existencia de desviaciones respecto a los trabajos descritos en la solicitud de subvención, atribuidas

al demora en la aprobación de la ayuda, que conlleva el retraso en la ejecución del proyecto. No obstante, la entidad no presenta medidas correctoras dirigidas a paliar las desviaciones.

II.2.7.3. EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Respecto al cumplimiento de los principales aspectos de la normativa aplicable a la ejecución de los proyectos y a la justificación de la subvención, el Ayuntamiento finalizó el proyecto de ciberseguridad acogándose al plazo máximo autorizado por la DGCAL, 30 de junio de 2024, que se otorgó mediante la Orden TMD/384/2024, por la que se modifica la orden de convocatoria de las ayudas. El plazo de finalización inicialmente previsto ha sido ampliado hasta en cinco ocasiones, cuatro de ellas a solicitud del propio Ayuntamiento⁴⁰.

Las peticiones de ampliación de plazo del Ayuntamiento se fundamentan en variadas causas, como la baja del ingeniero redactor del proyecto, la complejidad técnica de la ejecución del proyecto, la incertidumbre sobre los plazos de entrega de los suministros, así como la carga de trabajo de los técnicos municipales.

De acuerdo con la información contenida en la memoria final, que se incluye en la documentación de la justificación, el importe finalmente ejecutado asciende a 72.263,67 euros, lo que supone el 38,21 % del importe de la subvención y el 33,81 % del presupuesto inicial del proyecto.

En el cuadro siguiente se muestra el presupuesto del proyecto, desglosado por actuaciones, y su correspondencia con la justificación presentada.

⁴⁰ Adicionalmente, la entidad solicitó una prórroga adicional del periodo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024, que fue denegada por la DGCAL.

CUADRO 18. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PROYECTO SUBVENCIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto "Centro de operaciones de ciberseguridad del Ayto de Utrera": Actuaciones	Fase de solicitud / concesión		Fase de justificación
	Presupuesto (memoria inicial)	Resolución concesión (ayuda concedida)	Importe justificado (memoria final)
1. Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad e implantación de cuadro de mandos de ciberseguridad.	24.000,00	s/d	s/d
2. Suministro equipamiento y licencias de uso Firewall Fortinet Fortigate FG201F.	15.955,36	-	-
3. Suministro, parametrización y puesta en marcha de equipamiento de protección de red interna NAC.	39.000,00	s/d	-
4. LUCIA.-Implantación, parametrización y puesta en marcha en modo federado con el CCN-CERT de la herramienta de gestión de incidentes LUCIA.	26.415,00	s/d	-
5. MICROCLAUDIA.- Despliegue y puesta en funcionamiento en toda la red de la herramienta aplicadora de vacunas Microclaudia.	18.644,59	s/d	-
6. Suministro, parametrización e implantación de un sistema de recolección y correlación de logs (SIEM) y su integración con las fuentes.	26.613,14	s/d	-
7. Suministro de tecnología de detección y respuesta en los equipos terminales de los usuarios.	8.663,60	-	-
8. Suministro de Servidor para instalación de todo el software del proyecto.	25.000,00	s/d	s/d
9. Parametrización y securización de los hipervisores del cluster del Ayuntamiento de Utrera.	2.000,00	s/d	-
10. Parametrización y securización de los servidores virtualizados sobre el cluster del Ayuntamiento de Utrera.	4.000,00	s/d	-
11. Acciones de formación y concienciación.	23.468,00	s/d	s/d
TOTAL	213.759,69	189.140,73	72.263,67

Fuente: elaboración propia.

s/d: sin datos.

Según la referida memoria final, se habían producido desviaciones de las actuaciones ejecutadas respecto a la previsión inicial, habiéndose dejado de ejecutar cinco de las nueve actuaciones para las que se concedió la subvención, atribuyéndolo la entidad al reducido plazo desde la firma del contrato para su ejecución, que tuvo lugar en marzo de 2024.

El gasto se ejecutó y pagó dentro del periodo establecido en la orden de convocatoria, teniendo en cuenta la modificación aprobada por la Orden TMD/384/2024, que habilitaba la realización del pago dentro del plazo de justificación, puesto que tuvo lugar después de finalizado el periodo de ejecución. En cualquier caso, a falta de la liquidación por parte de la DGCAL, el importe justificado es significativamente inferior a la subvención. Ello es consecuencia, fundamentalmente, del retraso en la realización de las actuaciones del proyecto, sin haber informado a la DGCAL, a partir de julio de 2022, de la existencia de desviaciones en la ejecución del proyecto inicialmente presupuestado.

No consta la solicitud a la DGCAL de autorización de modificación del proyecto subvencionado. No obstante, la falta de realización de cinco de las actuaciones previstas y la justificación por un importe que representa el 33,81 % del presupuesto hubiera requerido presentar la solicitud de autorización de modificación del proyecto, según lo previsto en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

El Ayuntamiento de Utrera había remitido a la DGCAL la documentación justificativa de la ejecución del proyecto el 27 de septiembre de 2024, dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución ampliado.

Sin embargo, existían carencias en la documentación justificativa presentada, estando pendiente de remitir la certificación sobre el estado de cumplimiento de los proyectos y de sus hitos y objetivos, el informe del órgano de Intervención que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, así como la declaración responsable actualizada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

El contenido del resto de la documentación presentada se ajusta a lo exigido por la orden de convocatoria y las instrucciones de justificación de la DGCAL. No obstante, la memoria final no incluye una referencia expresa a su contribución al cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID del PRTR.

A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se habían realizado las comprobaciones sobre la justificación, de manera que no se había procedido a liquidar la subvención, a resultados de la verificación de la misma, que supondrá, en todo caso, una devolución por parte de la entidad, al ser el importe justificado inferior a la cuantía del anticipo recibido en su momento.

II.2.7.4. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

En relación con el análisis del registro contable y presupuestario, aunque el proyecto de gastos se creó en el ejercicio 2022, no llegó a ejecutarse hasta 2024, habiéndose reconocido la obligación en este último periodo, por el importe total de la justificación, correspondiente a una única factura, quedando constancia de la contabilización de la fase de ejecución, así como del pago material.

No obstante, la entidad fue incorporando en sus presupuestos, a partir del ejercicio 2022, una partida específicamente creada para el proyecto financiado con cargo a los Fondos Next Generation EU, lo que permite su identificación.

En cambio, no hay constancia de que el proyecto se haya incluido en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, ya que las últimas cuentas generales rendidas al Tribunal de Cuentas corresponden al ejercicio 2017.

La entidad no adoptó las medidas de flexibilidad de las reglas en materia de gestión y tramitación presupuestaria o especialidades en la contratación previstas en la normativa previstas en el Título IV del Real Decreto-ley 36/2020. En cuanto al régimen de control previo, la entidad tampoco aplicó a los expedientes de gasto la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, prevista para todos aquellos expedientes que implementen la aplicación de los Fondos Next Generation EU.

No constan los informes resumen de control interno de la Intervención General del Ayuntamiento de los ejercicios 2021 a 2023.

Respecto a las medidas para dar adecuado cumplimiento a la obligación acerca de la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, en el aspecto contable, de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, el Ayuntamiento había creado una partida específica para la imputación de gastos del proyecto, lo que facilita el seguimiento de las operaciones.

Adicionalmente, el Ayuntamiento no había elaborado el anexo sobre información de ejecución contable, contenido en las instrucciones de justificación, que debe cumplimentarse conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, en el que se recogen de forma individualizada todas las operaciones contables, así como la identificación de la actuación del MRR, la identificación de la convocatoria en la BDNS y la identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II.3. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE HABÍAN RENUNCIADO A LA SUBVENCIÓN Y A LAS QUE SE LES HABÍA EXIGIDO EL REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Como se ha indicado anteriormente en el epígrafe II.1.2, a **31 de diciembre de 2023**, un total de **once ayuntamientos**, en relación con 21 proyectos, por un importe total de **2.491.369,17 euros**, finalmente perdieron la ayuda concedida, bien porque comunicaron el desistimiento o renuncia a la misma y solicitaron proceder a la devolución voluntaria⁴¹ de las cantidades percibidas, o bien porque la DGCAL procedió a la exigencia del reintegro, al haber agotado la entidad beneficiaria el plazo para la justificación de la subvención, sin haberla presentado. En ambos casos, los ayuntamientos debían proceder a la devolución o reintegro de las cantidades anticipadas, por el 50 % de la ayuda otorgada, así como al abono de los correspondientes intereses de demora.

Los **siete ayuntamientos**⁴² que comunicaron la **renuncia voluntaria** a las ayudas concedidas, sin previo requerimiento de la DGCAL, habían recibido entre junio y julio de 2022 el importe total anticipado de **802.554,76 euros**, correspondientes a 15 proyectos. A la fecha de los trabajos de fiscalización, todos ellos, excepto uno⁴³, habían devuelto las cantidades recibidas, por un total de **681.678,51 euros**; y, además, **cinco ayuntamientos**⁴⁴ habían pagado los **intereses de demora**, por **32.890,21 euros**⁴⁵.

Por su parte, la DGCAL ante la falta de adecuada justificación una vez transcurrido el periodo para ello, procedió a exigir el **reintegro** del pago anticipado a **cuatro ayuntamientos**⁴⁶, en relación con seis proyectos, por un importe total de **443.129,83 euros**. A la fecha de los trabajos de fiscalización, todos ellos, excepto uno⁴⁷, habían devuelto las cantidades recibidas por anticipado, por un importe total de **304.366,23 euros**, y los **intereses de demora**, por **15.913,32 euros**.

A continuación, se exponen los resultados de fiscalización sobre las actuaciones de los ayuntamientos incluidos en la muestra que se encontraban en alguna de las situaciones descritas anteriormente, bien por renuncia a la ayuda (**Ayuntamientos de Aranjuez, Arrecife y Vélez-Málaga**), o bien por la exigencia del reintegro (**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**).

⁴¹ Conforme al artículo 90 del RGS, que regula la devolución a iniciativa del perceptor, “se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. (...)”.

⁴² Ayuntamientos de Aranjuez, Arona (por el expediente “Adecuación ENS Arona”), Arrecife, L’Hospitalet de Llobregat, Telde, Vélez-Málaga y Zamora.

⁴³ El Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat tenía pendiente el ingreso del importe de la ayuda anticipada recibida, por importe de 120.876,25 euros.

⁴⁴ Los Ayuntamientos de L’Hospitalet de Llobregat y Telde tenían pendiente el abono de los intereses de demora liquidados, por importe de 5.127,93 euros y 10.016,60 euros, respectivamente.

⁴⁵ Dicho importe incluye los intereses del proyecto del Ayuntamiento de Arona “L2: incorporación de la gestión tributaria y multas a la plataforma de administración electrónica”, al que la entidad renunció en febrero de 2024.

⁴⁶ Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana, San Vicente del Raspeig, Santa Lucía de Tirajana y Talavera de la Reina (por el expediente, ya analizado, de “Implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario accesible por ciudadanos y empresas mediante navegadores convencionales y dispositivos móviles”).

⁴⁷ El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tenía pendiente el abono del anticipo, por importe de 138.763,60 euros, y de los intereses de demora, por 7.233,99 euros, estando su cobro en vía ejecutiva a la fecha de las comprobaciones. En las alegaciones, ha presentado documentación justificativa del pago del importe total exigido: 145.997,59 euros.

Cabe reseñar, en relación con las cuatro entidades analizadas, que dos de ellas (los **Ayuntamientos de Aranjuez y Vélez-Málaga**), no llegaron a iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados, mientras que el **Ayuntamiento de Arrecife** llevó a cabo la ejecución de uno de los proyectos con sus propios medios, habiendo renunciado a la subvención. En el caso del **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, no justificó la realización de ninguno de los dos proyectos subvencionados, ni atendió al requerimiento de reintegro efectuado por la DGCAL.

Con respecto al **Ayuntamiento de Talavera de la Reina**, la entidad presentaba un expediente no ejecutado, que dio lugar a la exigencia del reintegro y que ya se ha analizado en el epígrafe II.2.5.

II.3.1. Ayuntamiento de Aranjuez

El Ayuntamiento de Aranjuez obtuvo la concesión de subvenciones, por un importe total de 224.200 euros, ligeramente inferior al máximo preasignado, para los siguientes proyectos:

- A) Implantación de ciberseguridad en el Ayuntamiento de Aranjuez.
- B) Implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Aranjuez.

El siguiente cuadro refleja la información relativa a ambos proyectos, incluyendo la fecha prevista de finalización, recogida en la resolución de concesión de las ayudas.

CUADRO 19. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Implantación de ciberseguridad en el Ayuntamiento de Aranjuez.	224.441,32	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	101.000,00	31/12/2022
Implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Aranjuez.		Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	123.200,00	30/06/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

Los **criterios de selección de los proyectos** subvencionados, según la entidad, obedecieron a la obligatoriedad de incluir un proyecto relativo a la ciberseguridad, al no contar con dicha necesidad cubierta, y a la conveniencia de facilitar el teletrabajo para favorecer la conciliación, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y evitar desplazamientos, según la entidad, sin que se observe la existencia de análisis o estudios que acrediten su preferencia sobre otros posibles proyectos alternativos.

El Ayuntamiento de Aranjuez no había desarrollado una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, ni disponía de un Comité de dirección y/o ejecutivo para las Tecnologías de la Información, encargado de la planificación, ejecución y seguimiento de su desarrollo.

Según se desprende de las memorias técnicas presentadas con ocasión de la solicitud de la ayuda, en ambos proyectos se solicitó la subvención por el 100 % del coste total de los mismos.

En cuanto al **análisis de los procedimientos de gestión, control y seguimiento** adoptados por la entidad y dirigidos a garantizar el buen uso y aplicación de los fondos concedidos para la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR, no consta que, para ninguno de los dos proyectos, el Jefe de Informática llevara a cabo periódicamente la revisión y el seguimiento de su ejecución, para asegurar su adecuado cumplimiento.

El Ayuntamiento de Aranjuez únicamente presentó a la DGCAL el informe de seguimiento o gestión relativo al **primer semestre de 2022**, para cada uno de los dos proyectos, no habiéndose elaborado ni remitido los informes semestrales posteriores. En cuanto al estado de implementación de las actuaciones, en el mencionado informe se comunica, para ambos proyectos, que se encontraban en fase de preparación de los pliegos para la licitación de los contratos, indicando que no se habían producido desviaciones respecto a los trabajos descritos en la solicitud de subvención.

Lo anterior no es coherente con el plazo de ejecución de tres meses para el proyecto de implantación del teletrabajo, recogido en el cronograma de la memoria del proyecto, puesto que, a la fecha en que reporta la ausencia de desviaciones, aquel debería estar ya finalizado. No obstante, la DGCAL había concedido de oficio una ampliación del plazo a todas las entidades beneficiarias, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento solicitó el 6 de octubre de 2022 la ampliación del plazo de ejecución para ambos proyectos, debido a que no se estaban cumpliendo con los cronogramas presentados en la solicitud y, al estar financiados íntegramente por esta subvención, manifestaba no poder licitar los contratos hasta la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos. Además, la entidad informaba a la DGCAL que, en caso de denegar dicha ampliación, desistirían de las ayudas concedidas a ambos proyectos.

La DGCAL concedió la ampliación del plazo hasta el 31 de marzo 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)⁴⁸.

No consta ninguna otra actuación de la entidad hasta la comunicación del desistimiento de la ejecución de ambos proyectos el 16 de octubre de 2023, más de un año después de la solicitud de ampliación de plazo.

La DGCAL aceptó el desistimiento y procedió a exigir la devolución por el importe del anticipo de la ayuda, 112.100,00 euros, junto con los intereses de demora, por un importe de 5.825,74 euros; habiendo procedido el Ayuntamiento a ingresar la totalidad de la cantidad exigida.

Según la información manifestada por la entidad, a la fecha de los trabajos de fiscalización, no había llegado a ejecutar con sus propios medios u otros fondos ninguno de los dos proyectos, sin haber incurrido en coste alguno.

Aunque el Ayuntamiento contaba con la financiación procedente del MRR para sufragar íntegramente el coste de los dos proyectos (uno de ellos relativo a ciberseguridad, necesidad que no tenía adecuadamente cubierta), no llevó a cabo una adecuada planificación y gestión de los proyectos subvencionados, ni de los procedimientos de contratación asociados a los mismos, lo que dio lugar, a pesar las ampliaciones de plazo concedidas por la DGCAL, a la renuncia de las ayudas concedidas y a la devolución del anticipo, con intereses de demora.

⁴⁸ "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos".

Se considera que ello ha supuesto, por parte del Ayuntamiento de Aranjuez, una actuación ineficiente en la gestión de los proyectos y en la utilización de los fondos concedidos para la transformación digital y modernización de la administración local, en el marco del PRTR.

II.3.2. Ayuntamiento de Arrecife

El Ayuntamiento de Arrecife obtuvo la concesión de la subvención, por el importe máximo total preasignado de 240.486,13 euros, para acometer el proyecto FOSCADA, dirigido al fomento de la seguridad, confidencialidad y accesibilidad de los datos en la Administración.

No obstante, dado que la memoria de la solicitud de la subvención presentada por el beneficiario incluía actuaciones correspondientes a tres líneas estratégicas distintas, la DGCAL comunicó la modificación del proyecto inicial, que pasó a dividirse en tres proyectos, en virtud de la orden de convocatoria⁴⁹, ajustando los importes totales al máximo concedido⁵⁰, tal y como se refleja en el siguiente cuadro.

CUADRO 20. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido
Fomento de la Seguridad, Confidencialidad y Accesibilidad de los Datos en la Administración (FOSCADA).	240.486,13	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	110.500,00
LINEA 1. Automatización de la Oficina de Atención al Ciudadano.		Línea 1. Administración orientada al ciudadano	Prioridad 2	117.803,00
LINEA 2. Automatización de Procesos de Baja Eficiencia.		Línea 2. Operaciones inteligentes	Prioridad 3	12.183,13

Fuente: Resolución de concesión de ayudas, de 18 de mayo de 2022, modificada el 9 de febrero de 2023.

Según la entidad, los **criterios de selección de los proyectos** subvencionados obedecieron a la obligatoriedad de incluir un proyecto relativo a la ciberseguridad, al no contar con dicha necesidad cubierta, así como a la demanda de la ciudadanía y la necesidad del servicio de automatización de procedimientos en varios departamentos; teniendo en cuenta, además, lo reducido de los plazos de ejecución previstos. No consta la existencia de análisis o estudios que acrediten su preferencia sobre otros posibles proyectos alternativos.

El Ayuntamiento de Arrecife no había desarrollado una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, ni disponía de un Comité de dirección y/o ejecutivo sobre las Tecnologías de la Información, encargado de la planificación, ejecución y seguimiento de su desarrollo.

⁴⁹ El artículo 16.1 de la Orden TER 1204/2021 establece que “cada proyecto podrá desarrollar una de las líneas estratégicas que se indican en el artículo 5. Para lograr el resultado esperado, podrá comprender la ejecución de una o varias actuaciones, pero todas ellas deberán responder a la misma línea estratégica.”

⁵⁰ Posteriormente, el 9 de febrero de 2023, la DGCAL dictó la modificación de la Resolución de concesión, atendiendo a dichos cambios.

Con arreglo a lo indicado en las memorias técnicas de los proyectos presentadas con ocasión de la solicitud de la ayuda, en los proyectos de las líneas estratégicas 1 y 5 se solicitó la subvención por el 100 % del presupuesto total de los mismos, mientras que, en el de la línea 2, la ayuda suponía un 18 % del coste total previsto.

En cuanto al **análisis de los procedimientos de gestión, control y seguimiento** adoptados por la entidad y dirigidos a garantizar el buen uso y aplicación de los fondos concedidos para la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR, no consta que, para los proyectos de las líneas 1 y 5, el responsable de seguridad de sistemas informáticos llevara a cabo periódicamente la revisión y seguimiento de su ejecución encaminada a asegurar su adecuado cumplimiento.

El Ayuntamiento no presentó a la DGCAL ninguno de los informes semestrales de seguimiento o gestión para cada proyecto, justificando la entidad su falta de elaboración debido a que no se llegaron a licitar los contratos, de forma que sólo se realizaron actuaciones preparatorias de los procedimientos de contratación, salvo en el caso del proyecto de la línea estratégica 2, cuyo contrato se adjudicó a finales de noviembre del 2022 y se llegó a ejecutar, finalmente, con fondos propios de la Corporación.

El Ayuntamiento solicitó la ampliación del plazo de ejecución para los tres proyectos, aduciendo la falta de recursos humanos y diversas razones de otra índole. La DGCAL aprobó la ampliación del plazo de ejecución para los tres proyectos hasta el 31 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 32 de la LPAC.

El 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Arrecife solicitó un nuevo plazo para la ejecución de los proyectos, indicando que, por razones imprevistas, resultaba imposible su ejecución en fecha. La DGCAL denegó la solicitud de ampliación de plazo, al no haberse presentado antes del último mes del periodo de ejecución, conforme a lo previsto en la orden de convocatoria. No obstante, el mismo día se dictó por la DGCAL, con carácter general, el acuerdo de ampliación de oficio del plazo de ejecución de los proyectos que no hubiesen finalizado a esa fecha, hasta el **30 de junio de 2023**.

Finalmente, el Ayuntamiento de Arrecife comunicó, finalizado el plazo de ejecución, la renuncia a la totalidad de la subvención concedida, debido a que no se habían podido realizar los proyectos por distintos motivos, entre ellos, la situación imprevista de incapacidad laboral temporal de larga duración del técnico responsable de dichos proyectos, solicitando proceder a la devolución voluntaria del anticipo a iniciativa del perceptor, según lo previsto en el artículo 90 del RGS.

La DGCAL aceptó dicha renuncia y procedió a exigir la devolución por el importe total anticipado, 120.243,07 euros, junto con los intereses de demora devengados, por un total de 5.776,40 euros, habiendo procedido el Ayuntamiento a ingresar la totalidad de la cantidad exigida, tanto de principal como de intereses.

La entidad ha comunicado que, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, no había llegado a ejecutar los dos primeros proyectos sin haber incurrido en coste alguno, mientras que había acometido con fondos propios el proyecto relativo a la línea 2⁵¹.

El Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planificación y gestión de los proyectos subvencionados, ni de los medios y recursos necesarios para su ejecución, lo que llevó, pese a las ampliaciones de plazo concedidas, a renunciar a las ayudas recibidas y proceder a su devolución, con intereses de demora.

⁵¹ El coste, de acuerdo con las facturas presentadas por la entidad, ascendió a un total de 70.594,32 euros.

Se considera que la entidad solicitó la subvención, en el marco del PRTR, dirigida a la transformación digital y modernización de la administración local, sin disponer de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los proyectos adecuadamente.

II.3.3. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana obtuvo la concesión de subvenciones de transformación digital, por el importe máximo total preasignado de 277.527,20 euros, para dos proyectos:

- A) Transformación del *Datacenter on-premise* a un entorno Cloud en modalidad IaaS.
- B) Despliegue de Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

El siguiente cuadro refleja la información relativa a ambos proyectos, incluyendo la fecha prevista de finalización, recogida en la resolución de concesión de las ayudas.

CUADRO 21. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Transformación del <i>Datacenter on-premise</i> a un entorno Cloud en modalidad IaaS.	277.527,20	Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	111.527,20	31/12/2022
Despliegue de Centro de operaciones de ciberseguridad que permitirá incorporar los elementos fundamentales para su funcionamiento, como barreras de seguridad perimetral, sistema de recolección y correlación de logs, y también tecnología de detección.		Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	166.000,00	31/12/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

Los **criterios para seleccionar los proyectos** subvencionados obedecieron a la obligatoriedad de incluir un proyecto relativo a la ciberseguridad, al no tener dicha necesidad cubierta, así como a la necesidad de desplegar una plataforma para el desarrollo de soluciones que dotasen a la Corporación de herramientas para desplegar servicios digitales eficientes y seguros y conseguir una reducción de costes. No consta la existencia de análisis o estudios que acrediten su preferencia sobre otros posibles proyectos alternativos.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no había desarrollado una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, ni disponía de un Comité de dirección y/o ejecutivo sobre las Tecnologías de la Información.

La subvención cubría un 46,2 % del presupuesto total para el proyecto de ciberseguridad, fijado en 359.000 euros; y un 48,2 % del coste del proyecto de infraestructuras digitales, previsto por un importe de 231.527,20 euros, según se desprende de las memorias técnicas de los proyectos presentadas con ocasión de la solicitud de la ayuda.

En cuanto al **análisis de los procedimientos de gestión, control y seguimiento** adoptados por la entidad y dirigidos a garantizar el buen uso y aplicación de los fondos concedidos para la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR, no consta que, para ninguno de los dos proyectos, el responsable llevara a cabo periódicamente la revisión y seguimiento de su ejecución, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento.

El Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución para ambos proyectos, indicando encontrarse a la espera de disponer del personal necesario para llevar a cabo cada proyecto. A este respecto, cabe señalar que, en la solicitud de la subvención, la entidad asumió el compromiso de disponer de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar los proyectos solicitados y garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

La DGCAL, observando lo dispuesto en el precitado artículo 32 de la LPAC, le concedió una extensión del plazo de ejecución y, además, le resultó de aplicación la ampliación del periodo de ejecución hasta el **30 de junio de 2023**, autorizada de oficio para todos los proyectos que no hubieran finalizado a dicha fecha, situándose el plazo máximo para presentar la documentación justificativa tres meses después, es decir, el 30 de septiembre de 2023.

Una vez transcurrido este último plazo sin constar ninguna actuación por parte de la entidad y, ante la falta de presentación de la justificación, la DGCAL requirió al Ayuntamiento la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, siendo de nuevo incumplido por la Corporación. El 28 de noviembre de 2023, la DGCAL resolvió dictar **acuerdo de procedencia de reintegro**, solicitando el ingreso del pago anticipado de ambos proyectos, por importe de 138.763,60 euros, y los intereses de demora, por otros 7.233,99 euros, calculados desde el momento del pago del anticipo.

Trascurridos casi cuatro meses desde el vencimiento del plazo máximo para el pago en periodo voluntario (22 de enero de 2024), y ante la falta de ingreso por parte del Ayuntamiento, la DGCAL dio traslado a la Delegación de Economía y Hacienda, que reconoció el derecho al cobro y lo envió a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a fin de iniciar el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

En definitiva, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, si bien contaba con la financiación procedente del MRR para sufragar parte del gasto de los dos proyectos, no llevó a cabo una adecuada planificación y gestión de los mismos, ni disponía de los recursos humanos necesarios para su ejecución, lo que dio lugar, pese a las ampliaciones de plazo concedidas, al incumplimiento de la aplicación de las ayudas a su destino y su adecuada justificación, procediéndose a la exigencia de reintegro por el procedimiento de apremio.

Lo anterior ha supuesto el incumplimiento por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria y, en todo caso, una actuación ineficiente en la gestión de esos fondos recibidos para la transformación digital y la modernización de la administración local, en el marco del PRTR. A la fecha de aprobación del Informe, la entidad había procedido a la devolución del anticipo recibido y al abono de los intereses de demora exigidos. Se considera que la Corporación debió haber renunciado a la subvención desde el momento que tuvo conocimiento de la imposibilidad de ejecutar los proyectos en el plazo concedido.

II.3.4. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga obtuvo la concesión de subvenciones, por el importe máximo total preasignado de 306.406,37 euros, para dos proyectos:

A) Securízate: proyecto dirigido a mejorar la seguridad de los sistemas de información municipales, su adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y al montaje de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

B) Mejora del Centro de Proceso de Datos.

El siguiente cuadro refleja la información relativa a ambos proyectos, incluyendo la fecha prevista de finalización, recogida en la resolución de concesión de las ayudas.

CUADRO 22. PROYECTOS SUBVENCIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

(Importes en euros)

Proyecto	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Securízate.	306.406,37	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	175.780,00	09/12/2022
Mejora del Centro de Procesos de Datos (CPD).		Línea 4 Infraestructuras digitales.	Sin prioridad	130.626,37	12/08/2022

Fuente: Resolución de concesión de las ayudas, de 18 de mayo de 2022.

En el caso de los proyectos subvencionados, la entidad únicamente ha justificado los **criterios de selección del proyecto** de “Mejora del Centro de Procesos de Datos (CPD)”, aludiendo a la cobertura de las necesidades de la unidad de Nuevas Tecnologías. Respecto al proyecto “Securízate”, el mismo responde a la prioridad 1 de la convocatoria, que implica la obligatoriedad de incluir en la solicitud un proyecto relativo a la ciberseguridad, salvo que la entidad tuviera ya cubiertas las necesidades en este ámbito. En todo caso, no consta la existencia de análisis que reflejen la preferencia del primer proyecto propuesto sobre otros posibles alternativos.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no había desarrollado una planificación estratégica en materia TIC y de digitalización, ni disponía de un Comité de dirección y/o ejecutivo sobre las Tecnologías de la Información, encargado de la planificación, ejecución y seguimiento de su desarrollo.

Según las memorias técnicas de los proyectos, la ayuda concedida cubría el 100 % del coste del proyecto de ciberseguridad “Securízate”, mientras que para el de “Mejora del Centro de Procesos de Datos (CPD)”, suponía el 43,5 % del presupuesto total del proyecto, que era de 300.000 euros, planeando el Ayuntamiento financiar con fondos propios la cuantía no subvencionada.

En cuanto al **análisis de los procedimientos de gestión, control y seguimiento** adoptados por la entidad y dirigidos a garantizar el buen uso y aplicación de los fondos concedidos para la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR, no consta que, para ninguno de los dos proyectos, el Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones llevara a cabo periódicamente la revisión y seguimiento de su ejecución, encaminada a asegurar su adecuado cumplimiento.

El Ayuntamiento no presentó a la DGCAL ninguno de los informes semestrales de seguimiento o gestión para cada uno de los proyectos, incumpliendo las obligaciones en materia de información establecidas en la orden de convocatoria.

El Ayuntamiento solicitó la ampliación del plazo de ejecución para los dos proyectos, habiendo autorizado la DGCAL la ampliación hasta el 31 de marzo de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 32 de la LPAC. No obstante, se le aplicó la ampliación de oficio del plazo, para todos los proyectos que aún se encontraban en ejecución, hasta el **30 de junio de 2023**.

Por su parte, el Ayuntamiento comunicó, el 14 de agosto de 2023, la renuncia a la subvención concedida⁵², a partir del informe técnico del Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones, en el que ponía de manifiesto los problemas que han impedido la ejecución de ambos proyectos.

En el caso del proyecto “Securízate”, su ejecución estaba supeditada a la incorporación de personal al equipo técnico municipal, que finalmente la Corporación no consiguió llevar a cabo durante el tiempo de ejecución del proyecto.

En cuanto al proyecto de “Mejora del Centro de Procesos de Datos (CPD)”, la entidad manifestó que no pudo ejecutarse debido a que los tiempos de suministro⁵³ de los componentes excedían con creces el periodo de ejecución previsto para el proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del RGS, el Ayuntamiento solicitó proceder a la devolución voluntaria, a iniciativa del perceptor, de la cantidad recibida. La DGCAL aceptó la renuncia por el importe total anticipado, 153.203,19 euros, y el Ayuntamiento procedió a la devolución del anticipo y al pago de los intereses de demora, por un importe de 7.389,96 euros.

La entidad ha informado que no llegó a ejecutar ninguno de los dos proyectos subvencionados, sin haber incurrido en coste alguno.

En conclusión, el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planificación y gestión de los mismos, ni de los medios y recursos necesarios para su ejecución, lo que le condujo, aun contando con las ampliaciones de plazo concedidas, a la necesidad de renunciar a las ayudas y proceder a su devolución.

Se considera que la entidad solicitó la subvención para la transformación digital y la modernización de la administración local, en el marco del PRTR, sin disponer de los recursos personales necesarios para ejecutar adecuadamente los proyectos, ni adoptó las medidas necesarias para subsanar dicha carencia.

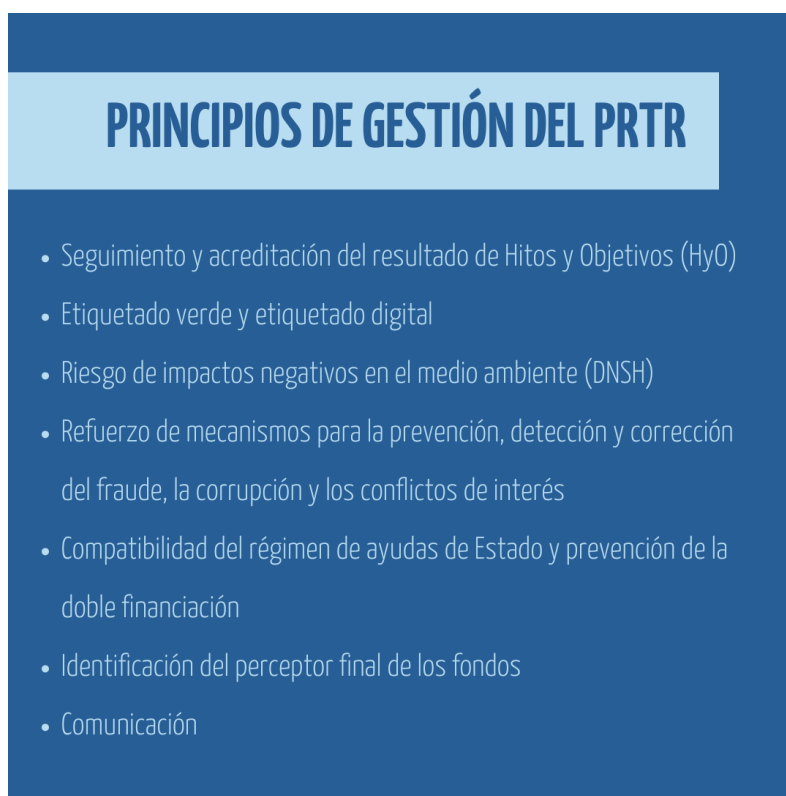
⁵² Con posterioridad a la renuncia se concedieron, por parte de la DGCAL, dos ampliaciones de oficio que llevaron la fecha de finalización del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, y también remitió al Ayuntamiento un recordatorio de finalización del periodo de ejecución, en el que se indicaba la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo por causa debidamente justificada, si bien la entidad no se acogió a esta posibilidad.

⁵³ En concreto, señala que los plazos de suministro del equipamiento por parte de los fabricantes con los que se contacta se han ampliado, debido a la falta de disponibilidad de semiconductores provocada por la pandemia y la guerra en Ucrania.

II.4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

El sistema de gestión del PRTR se configura, principalmente, en la Orden HFP/1030/2021, y está orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas e inversiones) previstas en los componentes del Plan. La Orden establece los principios o criterios específicos, de carácter transversal, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR. Dichos principios de gestión son los que se recogen en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 3. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR



En el curso de la fiscalización se ha analizado el grado de cumplimiento de los principios de gestión de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y, en especial, las actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales ejecutoras en relación con los **hitos y objetivos**⁵⁴ asignados y los criterios para su **seguimiento y acreditación del resultado**, por constituir uno de los objetivos específicos de la presente fiscalización.

Así, el primer principio se ha examinado, de forma general, para todas las entidades beneficiarias de la subvención y, en particular, para las siete entidades de la muestra que habían finalizado sus

⁵⁴ Según el glosario de términos de la Orden HFP/1030/2021, hitos y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de Acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Hitos y objetivos CID son aquellos en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR y forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o *Council Implementing Decision* (CID).

proyectos a 30 de junio de 2024, es decir, los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina, Tarragona y Utrera**, exponiéndose sus resultados en el epígrafe II.4.1.

Para el resto de los principios, los trabajos de fiscalización, con el alcance que se indica en cada uno de ellos, se han realizado sobre las mismas siete entidades anteriormente señaladas. Los resultados obtenidos se recogen en el epígrafe II.4.2.

Una actuación previa que debían acometer las entidades para alcanzar una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de sus proyectos es la **autoevaluación** de sus procedimientos, pues los riesgos puestos de manifiesto condicionarán las medidas a adoptar. La autoevaluación, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021 es preceptiva y, para facilitar su ejecución, la citada Orden incluye el modelo de “test de autoevaluación y riesgo” a aplicar por las entidades ejecutoras de forma recurrente, al menos una vez cada año de vigencia del PRTR, debiendo incorporarse el resultado de la misma al sistema CoFFEE-MRR. No obstante, pese a establecerse la obligación de reporte, no estaba habilitada la posibilidad de incorporarla a dicho sistema.

En esta fiscalización, con carácter previo al análisis de los principios, se ha verificado la realización por las entidades de la **autoevaluación** de sus procedimientos en el desempeño de la función de control de gestión. Sólo los **Ayuntamientos de Madrid, Palencia y Tarragona** llevaron a cabo las autoevaluaciones con la frecuencia mínima anual requerida por la norma. Los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina y Tarragona** llevaron a cabo la autoevaluación, una vez presentada la solicitud de la ayuda, mientras que el de **Barcelona** la realizó tras la finalización del proyecto fiscalizado, en diciembre de 2023. En el caso del **Ayuntamiento de Utrera** no consta que se haya llevado a cabo dicha autoevaluación obligatoria.

Respecto a los resultados de las autoevaluaciones, cabe señalar que las llevadas a cabo por los **Ayuntamientos de Madrid y Las Palmas de Gran Canaria** reflejaban un **riesgo bajo** y, por tanto, no requerían la adopción de medidas dirigidas a modificar sus procedimientos; en el caso del **Ayuntamiento de Palencia**, pasó de un riesgo medio a un riesgo bajo en la última autoevaluación realizada; en el **Ayuntamiento de Tarragona** las autoevaluaciones señalaban un **riesgo medio**, sin que la entidad considerase necesario adoptar medidas correctivas; y en los **Ayuntamientos de Barcelona y Talavera de la Reina**, las autoevaluaciones reflejaban un **riesgo alto**, lo que obligaba a adoptar medidas correctivas. A este respecto, el **Ayuntamiento de Barcelona** llevó a cabo la actualización de su Plan de Medidas Antifraude (PMA), como única medida correctiva, mientras que, en el caso del **Ayuntamiento de Talavera de la Reina**, no se adoptó ninguna medida para reducir el riesgo.

Respecto a la calidad de los datos recogidos en los test de autoevaluación, en algunos casos se observan incongruencias o puntuaciones asignadas a determinados aspectos que no pudieron ser convenientemente acreditados, como en el caso del **Ayuntamiento de Tarragona**, que en su primera autoevaluación los resultados finales del test diferían de los del consultor que la cumplimentó, sin que se haya mantenido la trazabilidad de los cambios realizados, y, además, afirmaba tener un PMA aprobado, cuando en realidad se encontraba en fase de elaboración.

II.4.1. Examen del seguimiento de los hitos y objetivos asociados a la medida del PRTR en la que se incluye la convocatoria de ayudas a la transformación digital de las entidades locales

El MRR es un instrumento de financiación basado en resultados, que permite desembolsar los fondos a los Estados miembros en función de la consecución de los hitos y objetivos (HyO) establecidos para las medidas (reformas e inversiones) del PRTR.

La estructura y definición de los HyO del PRTR se recoge en el Anexo CID. Los subproyectos⁵⁵ de digitalización de las entidades locales tienen asignados los Hitos 167 y 169 y el Objetivo 168, con el detalle que figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 23. HITOS Y OBJETIVOS EN LO RELATIVO A LAS ENTIDADES LOCALES

HyO CID	Denominación	Importe asignado a las EE.LL (millones de euros)	Trimestre	Año
Hito 167	Digitalización de la Entidades regionales y locales.		T4	2023
Objetivo 168	Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del MPT y FP y de las Administraciones de las CC.AA. y de los EE.LL.	391,40	T2	2025
Hito 169	Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital de MPT y FP y de las Administraciones de las CC.AA. y de los EE.LL.		T2	2026

Fuente: elaboración propia a partir del Anexo CID.

En concreto, el Hito 167 requiere que se hayan completado proyectos dentro de las líneas estratégicas de la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de la Administración Pública y las demás actuaciones de modernización previstas para el sector público.

El Objetivo 168, por su parte, exige la publicación en el Boletín Oficial del Estado o en la Plataforma de Contratación Pública de la adjudicación de proyectos que abarquen determinados ámbitos relacionados con la transformación digital de las administraciones públicas.

En cuanto al Hito 169, tiene como meta a alcanzar la finalización de todos los proyectos que abarcan los mismos ámbitos definidos en el Objetivo 168.

En el [Anexo 11](#), se refleja la información de los HyO, con la descripción de cada hito y objetivo, tal y como aparecen definidos en el Anexo CID del PRTR.

El seguimiento de los hitos y objetivos de las ayudas a la digitalización de las administraciones locales se debe efectuar, principalmente, a través del **sistema CoFFEE-MRR**, que es la herramienta informática dirigida a la gestión y seguimiento del PRTR y que permite la comunicación y el control del grado de cumplimiento de todos los HyO definidos en el Plan.

⁵⁵ La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su Anexo I, define “**subproyecto**” como la descomposición de parte de un proyecto, la cual lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de HYO a la entidad ejecutora responsable del subproyecto (en este caso, los ayuntamientos beneficiarios de la subvención). De esta forma, independientemente del número de proyectos subvencionados, cada ayuntamiento es una entidad ejecutora de un único subproyecto.

En el **Anexo 12** se recoge una descripción del proceso de registro de la información y documentación en dicho sistema.

II.4.1.1. SEGUIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS DEL C11.I03 POR EL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se han analizado, para las 145 entidades beneficiarias de la subvención, las acciones llevadas a cabo para efectuar el seguimiento de los hitos y objetivos del C11.I03 en el sistema CoFFEE-MRR, a través de las sucesivas fases de registro de la información.

El grado de cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, de las instrucciones de la DGCAL, no ha podido determinarse a nivel global **a 31 de diciembre de 2023**, dado que el sistema CoFFEE-MRR no permite la consulta de las fechas en las que se realizaron las distintas acciones previas al registro del progreso de los indicadores asociados a los HyO (como la definición, validación y revisión de los subproyectos y actuaciones), lo que constituye una debilidad a efectos de su control.

A lo largo del ejercicio 2023, siguiendo las instrucciones de la DGCAL, las entidades fueron dando de alta en el sistema a los **órganos gestores** (usuarios responsables encargados de suministrar la información pertinente al sistema) de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, como entidades ejecutoras de los subproyectos. De acuerdo con la información facilitada por la DGCAL, a finales del año 2022, las **145 entidades beneficiarias** habían procedido al registro del órgano gestor en el sistema CoFFEE-MRR.

Como paso posterior a dicho registro, se encontraban **definidos, validados y revisados** en el sistema CoFFEE-MRR los **subproyectos de 136 entidades beneficiarias**, mientras que había **nueve** subproyectos, de otras tantas entidades locales⁵⁶, cuyo proceso de definición se encontraba en estado de "borrador". De estos últimos, **ocho subproyectos** correspondían a ayuntamientos que habían renunciado a la ayuda, o bien se les había exigido el reintegro del pago anticipado, **y el subproyecto restante** corresponde a una entidad que, a pesar de que había finalizado el proyecto subvencionado, no había llegado a enviar el subproyecto para su validación.

En cuanto a la siguiente fase de registro en el sistema CoFFEE-MRR, consistente en definir las actuaciones, constituidas mayoritariamente en el presente caso por contratos, de las **136 entidades** con subproyectos revisados, un total de **86 ayuntamientos** habían definido sus actuaciones⁵⁷, que ya se encontraban validadas y revalidadas, mientras que el resto de las entidades no habían iniciado acciones en esta fase o bien se encontraban en estado de borrador.

Respecto al progreso de los indicadores de las entidades beneficiarias, el sistema CoFFEE no proporciona datos del conjunto de los ayuntamientos, habiéndose solicitado la información de las entidades de la muestra seleccionada en la presente fiscalización.

En este sentido, el **sistema CoFFEE-MRR no refleja el progreso de los indicadores de los HyO a 31 de diciembre de 2023** y, por tanto, no informa sobre la contribución por parte de las entidades locales **al cumplimiento del hito 167, cuyo plazo era el cuarto trimestre de 2023**, ni al resto de

⁵⁶ Ayuntamientos de Aranjuez, Arona, San Bartolomé de Tirajana, San Cristóbal de la Laguna, San Vicente del Raspeig, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Vélez-Málaga y Zamora.

⁵⁷ La "actuación" define el primer nivel de descomposición de un subproyecto por tipo de instrumentos jurídicos utilizados por la entidad para todas las líneas estratégicas incluidas dentro de dicho subproyecto. Se define una actuación por cada tipo de instrumento jurídico, que pueden ser convenios, contratos y encargos a medios propios.

HyO. Cabe señalar que, a mediados de noviembre de 2023, la DGCAL comunicó a las entidades beneficiarias, por indicación de la SGFE, que no se debía proceder al reporte ni a la validación del progreso de indicadores hasta recibir nuevas indicaciones.

Además, **no se pudieron generar** en el sistema CoFFEE-MRR los informes de seguimiento (mensual), de previsión (trimestral) y de gestión (semestral), ni los certificados de cumplimiento de HyO, críticos y no críticos, dado que estas funcionalidades aún no se encontraban desarrolladas en dicha herramienta.

Por su parte, cabe reseñar que, a finales de 2023, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática aún no había procedido a **la certificación del cumplimiento del hito 167**, en la parte correspondiente a las entidades locales⁵⁸.

Hechos posteriores

Durante **el primer semestre de 2024**, la DGCAL instó a las entidades beneficiarias a proceder al registro en el sistema CoFFEE-MRR de las acciones necesarias para que los subproyectos y las actuaciones alcanzaran el estado de “revisados” (lo cual implica que estén definidos por la entidad y validados y revisados por la DGCAL), así como a la posterior carga de todos los contratos asociados a dichas actuaciones, con el fin de dar cumplimiento **al objetivo 168**.

Sin embargo, en relación con los mecanismos de verificación a incorporar en el sistema CoFFEE-MRR, que era un requisito necesario para poder **certificar el cumplimiento del objetivo 168 y del Hito 169**, la DGCAL manifestó encontrarse a la espera de recibir instrucciones por parte de la SGFE.

Al cierre de los trabajos de fiscalización, la DGCAL seguía manteniendo reuniones con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transformación Digital y Función Pública para establecer las **instrucciones para certificar el Hito 167** y solicitar una **modificación del Hito 169**.

Por otra parte, las **renuncias a la subvención**, por los proyectos sin ejecutar, en todo o en parte, así como los proyectos para los que se exigieron **reintegros, no contribuyen al logro de los HyO del PRTR**. El correspondiente registro de la eliminación de los subproyectos, o bien el reflejo de dicha falta de ejecución en el sistema CoFFEE-MRR, se encontraba también pendiente de actualización, ya que dicho sistema no contaba todavía con la posibilidad de mostrar dicha falta de ejecución.

Las consecuencias inmediatas de las renuncias a las ayudas y los reintegros exigidos por la falta de justificación de los proyectos, en cuanto a los fondos del PRTR, ha supuesto la generación de un sobrante de casi **2,5 millones de euros sin ejecutar**, a 30 de junio de 2024, tal y como se indica en el epígrafe II.1.2. Dicha falta de ejecución afectaría al grado de cumplimiento del Objetivo 168, según el cual todos los proyectos deberían estar adjudicados a finales del segundo trimestre de 2025.

⁵⁸ La definición del indicador asociado al hito 167 no deja clara cuál es la forma de certificar la parte que corresponde a las entidades locales, puesto que en el Anexo CID no se hace mención expresa a las particularidades de las entidades del sector público local, sino únicamente a las de las comunidades autónomas, lo que implica la incertidumbre acerca de si dicho hito resultaba también aplicable a las entidades locales. Ello motivó la realización de una consulta a la SGFE, estando el Ministerio a la espera de contestación al cierre del ejercicio 2023, fecha de referencia para la certificación de dicho hito.

II.4.1.2. SEGUIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS DEL C11.I03 POR LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA QUE FINALIZARON SUS PROYECTOS A 30 DE JUNIO DE 2024

El detalle de la situación, tanto a 31 de diciembre de 2023 como a 30 de junio de 2024, del registro de los subproyectos y de su ejecución en el sistema CoFFEE-MRR, por parte de las siete entidades seleccionadas en la muestra de proyectos finalizados a la última fecha citada, según los datos facilitados por la DGCAL, figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 24. ACTUACIONES DE REGISTRO EN EL SISTEMA COFFEE-MRR

Ayuntamientos	Estado proyectos a 31/12/2023	Actuaciones a 31 de diciembre de 2023				Estado proyectos a 30/06/2024	Actuaciones a 30 de junio de 2024			
		Alta Subproy. (Definición HYO)	Alta Actuaciones (Objetivo 168)	Carga de Contratos (Pliegos, contrato, DACIs)	Acciones reporte progreso indicadores HYO (Valor logrado)		Alta Subproy. (Definición HYO)	Alta Actuaciones (Objetivo 168)	Carga de Contratos (Pliegos, contrato, DACIs)	Acciones reporte progreso indicadores HYO (Valor logrado)
Barcelona Línea estratégica 1	Justificado	✓	✓	✗	✗	Justificado	✓	✓	Pdte DACI	✓
Las Palmas de Gran Canaria Línea estratégica 2	En justificación	✓	✓	✗	✗	Justificado	✓	✓	Pdte DACI	✓
Madrid Línea estratégica 4	Justificado	✓	✓	✗	✗	Justificado	✓	✓	✓	✓
Palencia Línea estratégica 5 Línea estratégica 1	Justificado Renuncia	✓	✓	✗	✗	Justificado Renuncia	✓	✓	✓	✗
Talavera de la Reina Línea estratégica 5 Línea estratégica 1	Justificado Reintegro	✓	✓	✗	✗	Justificado Reintegro	✓	✓	✓	✗
Tarragona Línea estratégica 4 Línea estratégica 2	Liquidado Liquidado	✓	✓	✗	✗	Liquidado Liquidado	✓	✓	Pdte DACI	✗
Utrera Línea estratégica 5	En ejecución	✓	Pdte Revisión	✗	✗	En justificación	✓	Pdte Revisión	✗	✗

Fuente: elaboración propia

Se observa que los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina y Tarragona** tenían ya registrados sus subproyectos y actuaciones a 31 de diciembre de 2023, mientras que el **Ayuntamiento de Utrera** tenía registrado su subproyecto, pero sus actuaciones se encontraban todavía pendientes de revisión a 30 de junio de 2024, ya que la entidad se había acogido a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta esa fecha.

Al final del primer semestre de 2024, los **Ayuntamientos de Madrid, Palencia y Talavera de la Reina** (este último, para el único expediente que finalizó) habían completado el registro de la documentación exigida relativa a la contratación (pliegos, contratos y las correspondientes

declaraciones de ausencia de conflicto de interés -DACI-), mientras que los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Tarragona** tenían pendiente de registrar, en el sistema CoFFEE-MRR, la DACI correspondiente a la Corporación, como beneficiaria de la subvención, conforme establece la Orden HFP/1030/2021⁵⁹.

En cuanto al progreso de los indicadores, ninguna de las entidades había efectuado registro alguno a 31 de diciembre de 2023, siguiendo las instrucciones de la DGCAL. A 30 de junio de 2024, los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Madrid** habían iniciado acciones relativas al reporte de los indicadores, consistentes en la inclusión de datos en el sistema sobre el valor logrado (valor del progreso acumulado del indicador asociado al Objetivo 168).

II.4.2. Cumplimiento del resto de principios transversales del PRTR

Al margen del seguimiento de hitos y objetivos, las entidades beneficiarias se encuentran sujetas al resto de principios transversales que rigen para el conjunto de medidas que forman parte del PRTR y cuyo cumplimiento se analiza a continuación.

II.4.2.1. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Se entiende por **etiquetado** el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, según el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021. De esta forma los proyectos tienen asignada de forma previa, o *ex ante*, la etiqueta o campo de intervención de la medida en la que se incluye.

En el caso de las subvenciones objeto de la fiscalización, incluidas en la medida C11.I03, los proyectos han de contribuir de manera integral a cumplir los compromisos adquiridos en materia de **etiquetado digital**, siendo el **100 %** el coeficiente que resulta de aplicación a las inversiones de dicha medida.

Asimismo, entre la documentación justificativa a presentar, la orden de convocatoria establece que, en el informe emitido por el órgano de Intervención, debe acreditarse expresamente, entre otros aspectos, el cumplimiento del principio del etiquetado digital.

En este sentido en los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina y Tarragona**, los certificados presentados acreditan el cumplimiento de dicho principio, mientras que, en el caso del **Ayuntamiento de Utrera**, a la fecha de realización de las comprobaciones, dicho certificado no había sido remitido a la DGCAL.

En cuanto a la incorporación en el sistema CoFFEE de la información sobre el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, las entidades beneficiarias no tuvieron que definir los valores asociados a dicho etiquetado, en relación con los subproyectos que habían creado, al estar predefinidos en el proyecto del Ministerio.

⁵⁹ En relación con lo manifestado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sus alegaciones, la entidad estaba obligada a registrar en el sistema CoFFEE-MRR la DACI a cumplimentar por los beneficiarios de la subvención, según las instrucciones de la DGCAL, con independencia de que la licitación fuera anterior a la Orden de convocatoria.

II.4.2.2. ANÁLISIS DE RIESGO EN RELACIÓN CON POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

De forma general, la acreditación del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) se debe llevar a cabo para cada expediente, mediante la **autoevaluación** y la **declaración responsable de su cumplimiento**, tanto *ex ante* como *ex post*. En particular, el PRTR contempla para la medida C11.I03, con respecto a los distintos objetivos medioambientales que puedan requerir una evaluación sustantiva, según el principio DNSH, **un impacto previsible nulo o insignificante**, dada su naturaleza.

Sin embargo, y a pesar de esa previsión, la orden de convocatoria de la subvención recoge la necesidad de presentar declaraciones responsables por parte de las entidades beneficiarias, con ocasión de la solicitud de la ayuda, y las instrucciones de justificación incluyen la autoevaluación del principio DNSH, mediante dos test diferentes: uno de ellos, el test de daños medioambientales -incluido en el test de autoevaluación y riesgo- y el otro, el test DNSH -incluido dentro del test de hitos y objetivos-.

Conforme a lo anterior, los ayuntamientos examinados en la muestra de siete entidades que habían finalizado o estaban ejecutando sus proyectos a 31 de diciembre de 2023, excepto el **Ayuntamiento de Utrera**, realizaron las autoevaluaciones contenidas en los mencionados test y, además, sus declaraciones responsables se encuentran entre la documentación de la solicitud y en la justificación de sus expedientes.

II.4.2.3. REFUERZO DE LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

En relación con el principio de refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección, del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se han examinado aquellos aspectos de carácter obligatorio, previstos en la Orden HFP/1030/2021, como son:

- a) la elaboración y aprobación de un Plan de Medidas Antifraude (PMA);
- b) la evaluación del riesgo de fraude;
- c) la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI); y
- d) la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

En particular, para la verificación del cumplimiento de este principio, se ha tenido en cuenta la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, emitido el 24 de febrero de 2022 por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado.

- a) Plan de Medidas Antifraude⁶⁰.

La Orden HFP/1030/2021 prevé que las entidades ejecutoras deben aprobar el PMA en un plazo inferior a 90 días desde su entrada en vigor o, en su caso, desde que las entidades tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR, lo que se identifica con la fecha de resolución definitiva de la concesión de la subvención. Todos los ayuntamientos de la muestra

⁶⁰ El contenido de los PMA de las entidades de la muestra analizada, a excepción de Las Palmas de Gran Canaria y Utrera, fue examinado por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de los Planes antifraude aprobados por las Entidades Locales que participan en la ejecución de las medidas del PRTR, aprobado por el Pleno del Tribunal el 24 de julio de 2023.

examinada aprobaron su PMA con posterioridad a la presentación de la solicitud de las subvenciones, pero antes de la Resolución de concesión de las ayudas.

Los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid y Tarragona** externalizaron la elaboración del PMA, mientras que el resto lo realizaron con sus propios medios. Únicamente actualizaron el PMA los **Ayuntamientos de Barcelona** (en mayo de 2024) y **Tarragona** (en diciembre de 2023), por lo que las novedades recogidas en dichas actualizaciones no pudieron ser de aplicación a la ejecución de los proyectos subvencionados, que ya estaban finalizados y justificados para entonces. A pesar de ello, han incumplido con las previsiones incluidas en su propios Planes, puesto que, en el caso del **Ayuntamiento de Barcelona**, se preveía realizar una revisión anual del mismo o cada vez que surgieran cambios en la legislación u otros cambios significativos en la organización; y en el del **Ayuntamiento de Tarragona**, dicha revisión se preveía realizar semestralmente.

Los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina y Utrera** no actualizaron su PMA, incumpliendo con lo previsto en sus propios Planes, que obligaban a su seguimiento y revisión.

Las medidas antifraude planteadas en todos los PMA se ceñían únicamente a la gestión de los Fondos Next Generation EU, sin incluir otras áreas de gestión del ayuntamiento y sin abarcar a todo el personal de la Corporación. Además, los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas, Talavera y Utrera** no preveían extender la aplicación de las medidas antifraude de sus Planes al resto de actividades, no vinculadas con el PRTR.

b) Evaluación del riesgo de fraude.

En cuanto a los controles preventivos o *ex ante*, orientados a impedir que las situaciones de fraude o corrupción ocurran, los ayuntamientos examinados elaboraron y aprobaron un PMA, como se ha mencionado anteriormente, así como cumplieron un cuestionario de autoevaluación, a excepción del **Ayuntamiento de Utrera**.

Los **Ayuntamientos de Barcelona, Madrid, Palencia y Tarragona** elaboraron, además, una matriz de riesgos en la que se evaluó la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que pudieran darse en los métodos de gestión más comunes aplicados en la ejecución del PRTR. En cambio, el **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** incluye en su PMA un modelo de mapa de riesgos genérico, en el que identifica diferentes riesgos que se pueden apreciar en los ámbitos de la contratación y las subvenciones o convenios, pero no llevó a cabo una evaluación de dichos riesgos; y los **Ayuntamientos de Talavera de la Reina y Utrera** no disponen de una matriz de evaluación de riesgos, correspondiendo a la Comisión Antifraude la evaluación periódica del riesgo de fraude. Todos los ayuntamientos examinados, además, incluyen en sus PMA un **listado de banderas rojas**. Dicho catálogo indica las áreas que necesitan atención adicional para descartar o confirmar un fraude potencial, pero no implica necesariamente la existencia de dicho fraude. Los **Ayuntamientos de Barcelona, Madrid, Palencia y Tarragona** han identificado sus banderas rojas a partir del riesgo evaluado en su matriz, mientras que los de **Las Palmas de Gran Canaria, Talavera de la Reina y Utrera** simplemente incluyen prácticas potencialmente fraudulentas, como la ocurrencia de sobornos o comisiones ilegales.

Asimismo, las entidades constituyeron una **Unidad Antifraude**, si bien no en todos los casos dichas unidades estuvieron activas con la frecuencia prevista, ya que en el **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** la unidad creada no llegó a tener actividad; el Comité Antifraude del **Ayuntamiento de Tarragona** se creó en noviembre de 2023, una vez ejecutados los proyectos fiscalizados; y el del **Ayuntamiento de Palencia** no celebraba reuniones desde el 27 de enero de

2023, a pesar de que se prevén reuniones mensuales, habiendo finalizado su proyecto en junio de 2023. No consta que el **Ayuntamiento de Utrera** llegara a constituir la Comisión Antifraude, tal y como se prevé en su PMA.

En cuanto a los controles de detección o ex post, dirigidos a identificar situaciones de fraude lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños, se observa que los ayuntamientos examinados disponen, en general, de **un canal de denuncias en funcionamiento**. En los **Ayuntamientos de Barcelona y Madrid**, dicho canal no se limitaba a cuestiones relacionadas con los Fondos Next Generation EU. No obstante, ninguna de las entidades analizadas recibió denuncias a través de dichos canales acerca de actuaciones realizadas en ejecución de los expedientes y proyectos examinados. Sin embargo, no consta que el **Ayuntamiento de Utrera** disponga de un canal de denuncias en funcionamiento.

En cambio, ninguno de los ayuntamientos había llevado a cabo **comprobaciones a posteriori** sobre **las alertas o banderas rojas identificadas**, no habiéndose reforzado la vigilancia sobre las áreas afectadas ni adoptado las medidas necesarias para confirmar o negar la existencia de una irregularidad o fraude. En el caso del **Ayuntamiento de Palencia**, el Comité Antifraude acordó la elaboración de un protocolo de actuación para determinar la existencia o no de fraude, a partir de los avisos que presentan sus banderas rojas, si bien no se llevaron a cabo tales comprobaciones.

Asimismo, ninguna entidad ha utilizado **herramientas informáticas** de análisis de datos que permitan realizar pruebas cruzadas, que ayuden a poner de manifiesto potenciales fraudes, mediante la identificación de comportamientos o elementos anómalos.

Por otra parte, aunque los ayuntamientos identificaran las actuaciones en las que existe riesgo de fraude o corrupción, las comprobaciones realizadas por las Unidades Antifraude para confirmar la existencia de una irregularidad surgían a partir de las comunicaciones de terceros, sin que tuvieran la obligación de realizar actuaciones para determinar la existencia de casos de fraude o corrupción en las áreas previamente identificadas como de riesgo.

El cuadro siguiente refleja los resultados del análisis de la evaluación del riesgo de fraude.

CUADRO 25. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

Ayuntamiento	Controles preventivos o ex ante			Controles de detección o ex post		
	Matriz de riesgos	Listado de Banderas Rojas	Unidad Antifraude en funcionamiento	Canal de denuncias en funcionamiento	Comprobaciones sobre alertas/banderas rojas	Herramientas de prospección de datos
Barcelona	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Las Palmas de Gran Canaria	✗	✓	✗	✓	✗	✗
Madrid	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Palencia	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Talavera de la Reina	✗	✓	✓	✓	✗	✗
Tarragona	✓	✓	✗ (*)	✓	✗	✗
Utrera	✗	✓	✗	✓	✗	✗

Fuente: elaboración propia.

(*): El Comité Antifraude fue constituido en noviembre de 2023, una vez ejecutados los proyectos subvencionados.

c) Cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Todos los ayuntamientos examinados disponen de la DACI de la propia entidad local, como entidad beneficiaria de la subvención, siendo remitida a la DGCAL a efectos de justificación, conforme al modelo de las instrucciones de justificación de los proyectos, y que se corresponde con el previsto en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021.

Dichos documentos deben ser subidos al sistema CoFFEE-MRR, junto con el resto de la documentación de los expedientes de contratación, con ocasión del reporte de progreso. Sin embargo, los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Tarragona y Utrera** no habían incorporado al sistema CoFFEE-MRR las DACI correspondientes a los órganos gestores de la entidad, anteriormente mencionados.

Por su parte, los **Ayuntamientos de Barcelona, Palencia, Talavera de la Reina y Tarragona** disponían de las DACI de los contratistas que participaron en los procedimientos de contratación en ejecución de los proyectos subvencionados, conforme al modelo recogido en las instrucciones de justificación, a pesar de no ser obligatorias (según las citadas instrucciones de justificación de la DGCAL), puesto que habían licitado y adjudicado todos los contratos antes de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR (por la que se implanta la herramienta MINERVA para el análisis de los conflictos de interés), que estableció dicha obligación.

d) Disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

Los **Ayuntamientos de Barcelona, Tarragona y Utrera** no disponían de un procedimiento para poder abordar potenciales situaciones de conflicto de interés, con carácter previo a la entrada en vigor de la precitada Orden HFP/55/2023. Dicha norma fija un procedimiento estándar para abordar el riesgo de conflicto de interés y regula la implementación de la herramienta informática MINERVA para detectarlo.

Además, a excepción del **Ayuntamiento de Utrera**, todos los contratos asociados a los proyectos finalizados de las entidades fiscalizadas fueron licitados y adjudicados antes de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, por lo que no pudieron someterse al análisis de eventuales conflictos de interés.

En el caso del **Ayuntamiento de Utrera**, no se había llevado a cabo el análisis del conflicto de interés a través de la herramienta MINERVA, a pesar de que llevó a cabo la licitación con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Orden.

II.4.2.4. COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

De forma general, la acreditación del principio sobre compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación se debe llevar a cabo mediante la **autoevaluación y la declaración responsable** de su cumplimiento, tanto *ex ante* como *ex post*.

En particular, el PRTR contempla, para la medida C11.I03, que la inversión **no supone ayudas de Estado**, ya que no implica la existencia de ayudas directas o subvenciones a empresas, al ir dirigida a la modernización y digitalización de la administración pública para una mayor eficiencia, personalización y mejora de la calidad del servicio.

Sin embargo, a pesar de esa previsión, la orden de convocatoria de la subvención recoge la necesidad de presentar, por parte de las entidades beneficiarias, sendas **declaraciones responsables**, para garantizar el pleno respeto a la normativa reguladora de ayudas de Estado, con ocasión de la solicitud de la ayuda y de la justificación.

En cuanto a la **prevención de la doble financiación**, la orden de convocatoria también recoge la obligatoriedad de presentar sendas declaraciones responsables, con ocasión de la solicitud de la ayuda y en el momento de la justificación de la subvención, sobre el compromiso de adoptar, a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar dicha doble financiación.

La instrucción de justificación de la DGCAL, además, incluye el modelo de Test de ayudas de Estado, que recoge los aspectos relativos a la doble financiación, como la identificación de los proyectos subvencionados que cuenten con financiación de otros instrumentos, nacionales o europeos, y que no se hayan empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR.

Conforme lo anterior, todos los ayuntamientos examinados presentaron las referidas declaraciones *ex ante* y *ex post*. Además, llevaron a cabo, en su momento, la autoevaluación, mediante la cumplimentación del Test de ayudas de Estado, excepto los **Ayuntamientos de Talavera de la Reina y Utrera** (en el primer caso, fue confeccionado en el curso de los trabajos de la presente fiscalización).

II.4.2.5. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS.

Por lo que se refiere al principio de identificación del perceptor final de los fondos, en cuanto a los contratistas o subcontratistas en relación con la presente subvención, las entidades examinadas, **excepto el Ayuntamiento de Utrera**, cumplieron con la obligación de identificar a los contratistas, incluyendo en el sistema CoFFEE-MRR información sobre el nombre o razón social de las empresas adjudicatarias y su número de identificación fiscal (NIF), pero no así la información sobre su domicilio fiscal, ni los documentos exigidos en las letras d) a f) del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021⁶¹.

No obstante, cabe señalar que dicha documentación sí figura aportada en la justificación remitida por las referidas entidades a la DGCAL.

II.4.2.6. COMUNICACIÓN

Las entidades beneficiarias, tal y como establece la orden de convocatoria, deben cumplir con las **obligaciones de información y publicidad** que las autoridades competentes establezcan, relativas a la financiación del MRR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Dicha normativa prevé la obligación de designar un **responsable de comunicación** de los Fondos Next Generation EU y comunicarlo al Ministerio de Hacienda. Dicha obligación fue cumplida por todas las entidades examinadas, salvo el **Ayuntamiento de Utrera**, que no llevó a cabo dicha

⁶¹ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas; declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales del PRTR; y acreditación, por parte de los contratistas, de su inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

comunicación. Por otro lado, la comunicación realizada por el **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** se efectuó tardíamente, en abril de 2024, una vez finalizada la ejecución del proyecto. Además, todos ellos, excepto el **Ayuntamiento de Utrera**, daban publicidad en un apartado específico de sus páginas web o sedes electrónicas de la financiación de sus proyectos con los Fondos Next Generation EU, utilizando el emblema europeo, junto con la declaración de financiación de la Unión Europea, el logotipo del PRTR y el del Ministerio de Política Territorial, de acuerdo con lo establecido en la orden de convocatoria, en la mayoría de los casos, de forma adecuada. No obstante, en la página web del **Ayuntamiento de Tarragona** no aparece el logotipo del Ministerio.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Barcelona** utiliza la página web de la Corporación y la del organismo autónomo IMI como único medio de comunicación para dar publicidad a la financiación de sus proyectos con los fondos indicados. El resto de las entidades emplean, adicionalmente, otros medios de publicidad o realizan más acciones encaminadas a visualizar dicha financiación, como las siguientes: publicaciones impresas o electrónicas; colocación de carteles o placas informativas en un lugar visible al público, como en el caso de los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona**; uso de etiquetas informativas en los equipos⁶² o servidores adquiridos, en el caso de los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Palencia, Talavera de la Reina y Tarragona**; anuncios en prensa, como hacen estos últimos ayuntamientos, excepto **Talavera de la Reina**; o bien emplean otros medios, como las ruedas de prensa y los anuncios en radio o en redes sociales.

En el caso del **Ayuntamiento de Utrera**, sin embargo, no había adoptado, a la fecha de realización de las comprobaciones, ninguna de las medidas de información, comunicación y visibilidad mencionadas.

En el cuadro siguiente se resumen las acciones llevadas a cabo por las entidades analizadas para visualizar la procedencia de la financiación anteriormente descritas.

⁶² El Ayuntamiento de Madrid, en sus alegaciones, manifiesta que, dado que dichos equipos ya estaban distribuidos con anterioridad a la concesión de la ayuda, subsanó dicha carencia con un correo informativo a todos sus empleados informándoles de la financiación de los equipos con los fondos del PRTR.

CUADRO 26. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DEL PRTR CON FONDOS NEXT GENERATION EU

Ayuntamiento	Info. en web/sede electrónica	Publicaciones impresas y electrónicas	Placas o carteles informativos	Etiquetas en equipos	Anuncios en prensa	Otros
Barcelona Proyecto ciberseguridad	✓	✗	✗	✗	✗	✗
Las Palmas de Gran Canaria Proyecto automatización procesos órganos colegiados	✓	✓	✗	✓	✓	✗
Madrid Proyecto digitalización puestos de trabajo	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Palencia Proyecto ciberseguridad	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Talavera de la Reina Proyecto ciberseguridad	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Tarragona Proyecto CPD	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Proyecto IRIS	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Utrera Proyecto ciberseguridad	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Fuente: elaboración propia.

En cuanto al cumplimiento de las **obligaciones de comunicación** establecidas en **cualquier tipo de contrato** o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, **y en los documentos que sustentan la contratación**, conforme a las referencias recogidas en la orden de convocatoria⁶³, se ha verificado el cumplimiento de dichas obligaciones, específicamente, en relación con los pliegos de contratación, los anuncios de licitación y los propios contratos, así como en las facturas derivadas de estos.

En cuanto a los **pliegos, anuncios y contratos**, se observa que no aparecían recogidas las referencias obligatorias en ninguno de los documentos correspondientes al **Ayuntamiento de Barcelona**; mientras que, en los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid y Tarragona**, los expedientes fueron tramitados con anterioridad a la convocatoria de las ayudas.

Dichas carencias fueron subsanadas con posterioridad, excepto en el caso del **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**.

En el resto de las entidades analizadas, contienen las referencias obligatorias, en general, si bien con ciertas carencias.

⁶³ En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea *Next Generation EU*», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial. Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar.

Por lo que se refiere a las **facturas**, las mismas no recogían en todos los casos las referencias mencionadas, salvo en el caso del Proyecto IRIS del **Ayuntamiento de Tarragona**. En el caso del **Ayuntamiento de Utrera**, no contienen dicha información, mientras que los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid y Tarragona** subsanaron dicha carencia posteriormente, mediante sendas declaraciones responsables.

II.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA

En relación con la normativa sobre transparencia de la información pública, se ha verificado el cumplimiento, por parte de los ayuntamientos fiscalizados, de las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II del título I de la LTAIBG. No se ha incluido en las comprobaciones el cumplimiento de la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública.

Las verificaciones realizadas se han dirigido a comprobar si en las páginas web, sedes electrónicas y portales de transparencia de los ayuntamientos incluidos en la muestra seleccionada se publica la información preceptiva, según la LTAIBG, con arreglo a los principios establecidos en la propia Ley, con especial referencia al cumplimiento de las obligaciones referidas a la información económico-financiera, por su relación con el ámbito objetivo de la fiscalización. Asimismo, dada la naturaleza de los proyectos objeto de fiscalización, también se ha analizado la publicación de la concesión de la subvención fiscalizada en la BDNS.

Las once entidades seleccionadas disponen de página web, sede electrónica y portal de transparencia. En la mayoría de las entidades, la información publicada es clara y estructurada, encontrándose la mayor parte del contenido disponible en soportes reutilizables. La información publicada se puede ubicar de forma temporal y generalmente se encontraba actualizada. No obstante, en las páginas web de los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Utrera** la información no resultaba fácilmente accesible, figurando en algunos casos la misma información tanto en la web como en el portal de transparencia de la entidad, sin que coincidiera su contenido.

Respecto a la información presupuestaria, los **Ayuntamientos de Aranjuez, Santa Lucía de Tirajana y Vélez-Málaga** eran los únicos analizados que, a la fecha de realización de las comprobaciones, no habían publicado el presupuesto anual del ejercicio corriente. El resto de las entidades analizadas publican el presupuesto desglosado por capítulos con identificación de las principales partidas presupuestarias y, a excepción del **Ayuntamiento de Utrera**, también publican las modificaciones presupuestarias, si bien no se trata de una información de obligatoria publicación. Sin embargo, únicamente los **Ayuntamientos de Aranjuez, Arrecife, Barcelona, Madrid, Palencia y Tarragona** publican información actualizada sobre el estado de ejecución del presupuesto corriente.

Por otra parte, a pesar de encontrarse suspendidas las reglas fiscales entre los ejercicios 2020 y 2023, los **Ayuntamientos de Arrecife, Barcelona, Utrera y Vélez-Málaga**, publican los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera sobre el presupuesto para todos los ejercicios fiscalizados, así como para el presupuesto de 2024. En cambio, en los **Ayuntamientos de Palencia, Tarragona y Talavera de la Reina** no consta su publicación para ningún ejercicio, mientras que el resto de los ayuntamientos analizados sólo publican los correspondientes a algunos ejercicios. En relación con los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera referidos a la liquidación de los presupuestos, todos los ayuntamientos publican dichos informes relativos a los ejercicios 2021 y 2022 (excepto el de **Santa Lucía de Tirajana**, que no incluye el de 2021) y, además, los **Ayuntamientos de Barcelona, Madrid y Talavera de la Reina** publican los informes de 2023.

En relación con las cuentas anuales que deben rendir al Tribunal de Cuentas, todos los ayuntamientos analizados las publican, en muchos casos de forma indirecta, a través de un enlace al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es). En el caso de los **Ayuntamientos de Utrera y Vélez-Málaga**, las cuentas más recientes publicadas corresponden, respectivamente, a los ejercicios 2017 y 2016, últimas rendidas al Tribunal de Cuentas.

Por lo que se refiere a los informes de fiscalización emitidos por los órganos de control externo, todos los ayuntamientos analizados los publican, excepto los de **Madrid⁶⁴ y Utrera**, si bien en algunos casos no se encontraban actualizados, como en los casos de los **Ayuntamientos de Aranjuez, Palencia, Santa Lucía de Tirajana y Talavera de la Reina**; mientras que todos, excepto los **Ayuntamientos de Aranjuez, Palencia y Santa Lucía de Tirajana**, publican los informes de auditoría de la Intervención local.

En materia contractual, todos los ayuntamientos analizados publican información relativa a los contratos formalizados, bien en sus propios portales web (como los de **Arrecife y Las Palmas de Gran Canaria**) o bien a través del enlace a la correspondiente Plataforma de Contratación pública (como en los casos de **Aranjuez, Barcelona, Madrid, Talavera de la Reina, Tarragona y Utrera**). La información de los contratos publicada por los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Palencia, Santa Lucía de Tirajana y Vélez-Málaga** se encontraba desactualizada.

Finalmente, en cuanto a la publicidad de las subvenciones objeto de la fiscalización, que corresponde realizar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, se ha verificado su disponibilidad en la BDNS, incluyendo la convocatoria y la resolución de concesión.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La fiscalización sobre las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes y otros de población inferior que son capitales de provincia, beneficiarios de las subvenciones convocadas en 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, ejercicios 2021 a 2023, se enmarca en la programación del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución de los proyectos de inversión acogidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las subvenciones relativas a la convocatoria de 2021 para la digitalización de las entidades locales, concedidas a un total de 145 ayuntamientos beneficiarios, ascendieron a 89.401.703 euros, lo que supone el 96,4 % de la cuantía máxima prevista de la subvención. La asignación individual se efectuó en función del criterio de población y las entidades beneficiarias recibieron, tras la concesión de la subvención, el anticipo del 50 % del importe concedido, conforme a lo previsto en la orden de convocatoria.

La convocatoria de la subvención estableció las líneas estratégicas prioritarias en las que debían incardinarse los proyectos subvencionados y las prioridades a tener en cuenta para garantizar la máxima eficiencia en la aplicación de los fondos y lograr el mayor impacto. Los proyectos de la línea 5, ciberseguridad, tenían la máxima prioridad, siendo obligatoria su solicitud por las entidades beneficiarias, excepto en caso de que dispusieran de proyectos en marcha o tuvieran cubiertas las necesidades en este ámbito.

⁶⁴ El Ayuntamiento de Madrid, en sus alegaciones, incluye el enlace a un informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del que fue objeto la entidad, incluido recientemente en la página web municipal, así como otros enlaces al buscador de documentación del Tribunal de Cuentas y a la página inicial de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

A) EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS GLOBAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2021 (SUBAPARTADO II.1)

1. Las prioridades asignadas a las líneas estratégicas en la convocatoria no se utilizaron como criterio determinante para seleccionar los proyectos subvencionados, puesto que el mayor volumen concedido, por un importe total de 37.836.807 euros, y el segundo mayor en número de proyectos, corresponde a proyectos de inversión de la línea estratégica 4, relativa a infraestructuras digitales, que no tenía asignada prioridad alguna en la convocatoria de la subvención. Los proyectos de la línea estratégica 5, relativa a ciberseguridad, que tenían la máxima prioridad en la convocatoria, ascendieron a un importe de 29.747.667 euros. En cambio, los proyectos que se encuadran en la línea estratégica 1, correspondiente a la Administración orientada al ciudadano, y en la línea estratégica 2, relativa a operaciones inteligentes, que tenían asignadas las prioridades 2 y 3 en la convocatoria, fueron subvencionados con un total de 9.239.061 y 10.302.146 euros, respectivamente, lo que representa apenas el 10 % y el 12 % del total de la subvención concedida.
2. La gran mayoría de las entidades beneficiarias solicitaron o se acogieron a la ampliación de los plazos de ejecución de sus proyectos, de manera que únicamente el 15,2 % de los ayuntamientos no lo hicieron más allá del 31 de diciembre de 2022, plazo máximo inicialmente fijado por la orden de convocatoria.
3. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), del Ministerio de Política Territorial y Memorial Democrática, como órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, fue ampliando de forma sucesiva el plazo del 31 de diciembre de 2022, previsto inicialmente como límite del periodo de ejecución, ante las dificultades generalizadas de las entidades beneficiarias para cumplirlo. El plazo máximo de ejecución llegó a extenderse, a través de una modificación de la orden de convocatoria, hasta el 30 de junio de 2024.
4. A 31 de diciembre de 2023, límite máximo previsto inicialmente en la convocatoria para las ampliaciones del plazo de ejecución, un porcentaje significativo de proyectos aún estaban sin finalizar. A esa fecha, se encontraban finalizados y justificados o en proceso de justificación proyectos por un 71,9 % de la cuantía total de la subvención concedida; el 25,3 % se encontraban aún en fase de ejecución y el 2,8 % restante correspondía a proyectos a los que finalmente no fueron ejecutados y a los que habían renunciado los ayuntamientos, o a los que la DGCAL había exigido el reintegro del anticipo, por no haber justificado la subvención en el plazo máximo previsto para ello.
5. A 30 de junio de 2024, se encontraban ya finalizados y justificados proyectos, por el 73,3 % del total concedido y el 23,7 % estaban en proceso de justificación. Los proyectos que no se habían ejecutado y, por tanto, perdieron la ayuda concedida, representaron el 3 % del importe total de la subvención concedida.

B) EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CON PROYECTOS FINALIZADOS O EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (SUBAPARTADO II.2)

a) Actuaciones realizadas y criterios empleados para definir el contenido de los proyectos conforme a las condiciones y requisitos de la convocatoria.

6. De las siete entidades de la muestra seleccionada⁶⁵ de los ayuntamientos con proyectos que ya habían finalizado o que se encontraban en ejecución a 31 de diciembre de 2023, los **Ayuntamientos de Palencia, Talavera de la Reina y Utrera** habían solicitado la subvención para proyectos en materia de ciberseguridad, sin disponer de una estrategia en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a aquellos ayuntamientos que no dispongan de estrategia en materia de digitalización, que elaboren y aprueben una planificación estratégica en materia de las TIC, alineada con los objetivos de la Agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas, que permita un adecuado diseño y definición de los proyectos, que sea coherente con los recursos disponibles y permita su ejecución dentro de los plazos previstos.

7. La mayoría de los proyectos subvencionados presentan deficiencias en su definición, presupuestación o programación temporal, observándose la existencia de desviaciones en las actuaciones, en el coste y en los plazos inicialmente previstos, lo que originó la necesidad de modificar su contenido y la ampliación de los periodos de ejecución, llegando a la supresión de proyectos.

RECOMENDACIÓN 2

Los ayuntamientos deberían adoptar un mayor rigor en la selección de los proyectos y disponer de los medios y recursos adecuados para garantizar una adecuada realización de los mismos, teniendo en cuenta su complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR.

b) Procedimientos de gestión, control y seguimiento adoptados que garanticen el buen uso y aplicación de los fondos concedidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco del PRTR.

8. Con carácter general, las deficiencias en la gestión, control y seguimiento de los proyectos han impedido su ejecución en las condiciones previstas en la memoria de la solicitud de la subvención. Los **Ayuntamientos de Palencia, Talavera de la Reina y Utrera** no disponían de una adecuada gobernanza en relación con los proyectos subvencionados, al no haber procedido al establecimiento en su estructura organizativa de órganos de carácter estratégico para el seguimiento efectivo de algunos de los proyectos subvencionados.

⁶⁵ Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia, Talavera de la Reina, Tarragona y Utrera.

9. Los **Ayuntamientos de Barcelona, Palencia y Utrera** no habían remitido sistemáticamente a la DGCAL, a lo largo de la ejecución de los proyectos subvencionados, los preceptivos informes semestrales de gestión y seguimiento, que permiten el control de su adecuada realización y la apreciación de la eventual existencia de desviaciones en el contenido de las actuaciones previstas o en los plazos de ejecución de los proyectos. Existen incoherencias en algunos aspectos recogidos en los informes presentados por el **Ayuntamiento de Talavera de la Reina y Tarragona**, al declarar que no había desviaciones en alguno de los proyectos, que posteriormente no fue ejecutado o no pudo completarse dentro del plazo de ejecución autorizado.
10. Todas las entidades de la muestra, excepto el **Ayuntamiento de Madrid**, que ya tenía prácticamente ejecutado su proyecto cuando presentó la solicitud, solicitaron ampliaciones de los plazos de ejecución o se acogieron a las extensiones de plazo acordadas de oficio por la DGCAL, motivadas generalmente por una inadecuada planificación y la carencia de medios personales suficientes para su ejecución en las condiciones previstas inicialmente.

RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a los ayuntamientos beneficiarios reforzar los sistemas de seguimiento y control de los proyectos, así como la comunicación con el órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, para asegurar el cumplimiento, durante la ejecución de los proyectos, de las condiciones establecidas en su concesión y evitar, en la medida de los posible, situaciones que acaben produciendo la pérdida total o parcial de la financiación procedente de la subvención y costes adicionales a la entidad.

c) Cumplimiento de los aspectos principales de la normativa aplicable a la ejecución de los proyectos y a la justificación de las subvenciones recibidas.

11. En general, los ayuntamientos de la muestra seleccionada ejecutaron los proyectos dentro del periodo máximo de ejecución autorizado en cada caso. No obstante, la mayoría presentaban desviaciones en la ejecución respecto a las previsiones iniciales, suponiendo en los **Ayuntamientos de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Talavera de la Reina** (por uno de los proyectos) y **Utrera** que los importes ejecutados fueron inferiores al de la subvención concedida y, por tanto, la pérdida de parte de la financiación disponible.
12. La convocatoria permitía incluir en los proyectos gastos ejecutados anteriores a la convocatoria, desde el 1 de febrero de 2020, lo que ha permitido a las entidades locales incorporar actuaciones que estaban ya acometiendo, o que incluso se encontraban finalizadas. El **Ayuntamiento de Madrid** seleccionó un proyecto, cuyas actuaciones estaban ya ejecutadas o su finalización se preveía a finales de 2021, antes de la concesión de la subvención, por lo que no presentó retrasos y, aunque no se imputaron a la subvención la totalidad de los gastos inicialmente previstos, el importe aplicado excede de la cuantía de la subvención. El **Ayuntamiento de Tarragona** presentó un proyecto que se encontraba prácticamente ejecutado en la fecha de la convocatoria de la subvención, y otro que se encontraba en proceso de implantación, habiendo solicitado la modificación del contenido del proyecto con el fin de que no se incluyeran aquellos gastos que excedían del periodo de ejecución aprobado.
13. Los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Palencia y Tarragona** (por uno de los proyectos) solicitaron autorización para la modificación de alguno de sus proyectos, que fue aprobada por la DGCAL, por la alteración de las condiciones técnicas o económicas tenidas en

cuenta para la concesión de la ayuda, debiendo haberla solicitado también los **Ayuntamientos de Barcelona, Talavera de la Reina y Utrera**.

RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda a los ayuntamientos asignar los recursos necesarios que permitan la realización de los proyectos conforme a las condiciones previstas en la solicitud de la subvención y un adecuado seguimiento de su ejecución, que permita detectar y corregir desviaciones a lo largo de la implementación de los proyectos subvencionados; y, en su caso, proceder a solicitar las autorizaciones de las modificaciones oportunas sobre los proyectos aprobados.

14. Las entidades presentaron la justificación dentro de plazo y, excepto en el caso del **Ayuntamiento de Utrera**, con toda la documentación exigida en las instrucciones de justificación de la subvención aprobadas por la DGCAL. En general, los gastos justificados fueron realizados dentro del periodo de ejecución correspondiente, en cada caso, y resultaban subvencionables, incluido el IVA, al no ser recuperable.

d) Registro contable y presupuestario de las operaciones derivadas de la ejecución de los proyectos subvencionados.

15. Los **Ayuntamientos de Madrid y Tarragona** habían ejecutado los gastos de los proyectos subvencionados antes de resolución de concesión de la subvención, por lo que no pudieron imputarlos a una partida específica que permitiera la identificación de las operaciones asociadas al PRTR. Del resto de las entidades de la muestra, los **Ayuntamientos de Barcelona y Palencia** tampoco aplicaron las operaciones a una partida específica, a pesar de que la creación de los respectivos proyectos es posterior a dicha resolución.

16. Las entidades de la muestra, excepto el **Ayuntamiento de Barcelona**, asignaron a los proyectos subvencionados en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, un código único que permite el seguimiento y trazabilidad de las operaciones, mientras que el **Ayuntamiento de Utrera** no ha rendido al Tribunal de Cuentas sus cuentas generales posteriores al ejercicio 2017, por lo que no ha podido verificarse la disponibilidad de dicho código identificativo.

17. Las entidades de la muestra, con carácter general, han adoptado medidas para garantizar la formación y el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, en su aspecto contable, lo que ha permitido la identificación y el seguimiento de las operaciones de los proyectos subvencionados, a efectos de proceder a su fiscalización.

C) EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE HABÍAN RENUNCIADO A LA SUBVENCIÓN Y A LAS QUE SE LES HABÍA EXIGIDO EL REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (SUBAPARTADO II.3)

18. Las cuatro entidades de la muestra⁶⁶ solicitaron sucesivas ampliaciones del periodo de ejecución de sus proyectos subvencionados y se acogieron a las ampliaciones de plazo acordadas de oficio por la DGCAL, debido a una inadecuada planificación y gestión de los proyectos, y a la carencia de los recursos humanos o materiales necesarios para proceder a su ejecución, lo que dio lugar a la necesidad de renuncia voluntaria o a la exigencia del reintegro de los anticipos recibidos. El **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** debería haber

⁶⁶ Ayuntamientos de Aranjuez, Arrecife, Santa Lucía de Tirajana y Vélez-Málaga.

renunciado voluntariamente a la subvención desde el momento que conoció la imposibilidad de ejecutar los proyectos dentro del plazo máximo autorizado por la DGCAL.

19. Los **Ayuntamientos de Aranjuez y Vélez-Málaga** no iniciaron los proyectos subvencionados y efectuaron la devolución de los anticipos recibidos, junto con los intereses de demora; el **Ayuntamiento de Arrecife**, aunque renunció a la totalidad de la subvención y devolvió el anticipo y los intereses de demora, procedió a ejecutar posteriormente con sus propios medios uno de los proyectos; y el **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** no justificó la ejecución de ninguno de los proyectos subvencionados, ni atendió a los requerimientos de la DGCAL para el reintegro de los anticipos recibidos, por un importe de 138.763,60 euros, y los intereses de demora, por 7.233,99 euros, sin efectuar el ingreso en periodo voluntario, procediéndose a su exigencia en vía ejecutiva, habiendo abonado la entidad la totalidad del importe exigido.

RECOMENDACIÓN 5

En relación con el importe de las ayudas que, por renunciaciones o reintegros, no han sido abonadas a los beneficiarios, y teniendo en cuenta que, conforme al objetivo 168 del PRTR, todos los proyectos deberían estar adjudicados a finales del segundo trimestre de 2025, procedería tomar la decisión, desde la DGCAL, de destinar dichos importes a proyectos alternativos, dirigidos también a la modernización y digitalización de las entidades locales, que permitieran absorber dichos fondos en el plazo fijado, con el propósito de contribuir al máximo grado de cumplimiento de dicho objetivo.

D) EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR (SUBPARTADO II.4)

20. Las entidades beneficiarias fueron incorporando en el sistema de gestión y seguimiento del PRTR, CoFFEE-MRR, la información y documentación relativa a la ejecución de los proyectos subvencionados, siguiendo las instrucciones de la DGCAL, si bien dicho sistema no permitía que el registro de dicha información y documentación se efectuara de forma acompañada a la ejecución real de los proyectos, no reflejando el progreso de los indicadores asociados a los hitos y objetivos a 31 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, el sistema CoFFEE no informa sobre la contribución por parte de las entidades al cumplimiento del Hito 167, cuyo plazo era el cuarto trimestre de 2023, ni al resto de hitos y objetivos.
21. Todas las entidades de la muestra examinada que habían finalizado los proyectos a 30 de junio de 2024 disponían de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado antes de la concesión de las ayudas, aunque los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palencia y Utrera** no los habían actualizado, incumpliendo lo previsto en sus propios Planes. No disponían de un procedimiento para abordar los potenciales conflictos de interés los **Ayuntamientos de Barcelona, Tarragona y Utrera**, y esta última entidad no había llevado a cabo el análisis sobre la eventual existencia de riesgos de conflictos de interés a través del sistema MINERVA, a pesar de haber llevado a cabo la licitación contractual después de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, que establece la aplicación obligatoria de dicha herramienta.
22. Las entidades de la muestra que habían finalizado los proyectos a 30 de junio de 2024, a excepción del **Ayuntamiento de Utrera**, adoptaron las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre la financiación en el marco del PRTR, requeridas por la normativa aplicable. En general, los ayuntamientos utilizaban diversos instrumentos de comunicación, si bien el **Ayuntamiento de Barcelona** se limitó a realizar la difusión en su página web y en la de su organismo autónomo encargado de la ejecución del proyecto analizado.

23. En relación con los restantes principios transversales del PRTR, se encontraban predefinidos, en su mayor parte, en el propio Plan o en la orden de convocatoria, habiéndose presentado, con carácter general, las preceptivas declaraciones responsables por parte de las entidades beneficiarias, salvo en el caso del **Ayuntamiento de Utrera**.

E) EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (SUBAPARTADO II.5)

24. En general, las once entidades analizadas publican la información obligatoria, relacionada con el objeto de la presente fiscalización, aunque se han observado carencias en la información presupuestaria y en la publicación de los informes de fiscalización y auditoría emitidos por los órganos de control externo e interno.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	RÉGIMEN JURÍDICO.
ANEXO 2	SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE ENTIDADES FISCALIZADAS
ANEXO 3	RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS, CONVENIOS Y AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA DE ENTIDADES, EJERCICIOS 2021 Y 2022
ANEXO 4	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA ORDEN TER/1204/2021, DE 3 DE NOVIEMBRE
ANEXO 5	LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PRIORIDADES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS
ANEXO 6	IMPORTES CONCEDIDOS POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS
ANEXO 7	PROYECTOS EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ANEXO 8	PROYECTOS EN ESTADO DE RENUNCIA O REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ANEXO 9	PROYECTOS DE LA MUESTRA FINALIZADOS O EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ANEXO 10	PROYECTOS DE LA MUESTRA DE RENUNCIAS Y DE EXIGENCIAS DE REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ANEXO 11	HITOS Y OBJETIVO ASOCIADOS A LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (C11.I03 DEL PRTR)
ANEXO 12	PROCESO DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA COFFEE-MRR

Anexo 1

RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones fiscalizadas se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de forma que su régimen jurídico, además de la normativa general sobre las subvenciones públicas, se encuentra integrada por el conjunto de disposiciones europeas y nacionales (estatales, autonómicas y locales) relativas al MRR y al citado PRTR.

En particular, cabe destacar las siguientes normas reguladoras de la actividad fiscalizada:

A) Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de la Comisión, de 29 de octubre de 2021, aprobando las disposiciones operativas entre la Comisión y España de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

B) Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Anexo 2 - 1/2

SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE ENTIDADES FISCALIZADAS

La selección de la muestra de entidades objeto de fiscalización se ha realizado a partir de la información suministrada por la DGCAL, teniendo en cuenta diversos criterios, como el importe de los proyectos y su estado de situación a 31 de diciembre de 2023, las líneas estratégicas y prioridades a que se refieren y la representatividad territorial de los ayuntamientos a que corresponden. Se han incluido en la muestra, en especial, varias entidades que renunciaron a la subvención concedida por no haber podido llevar a cabo algunos de los proyectos financiados, así como otras a las que la DGCAL había solicitado el reintegro de los anticipos concedidos, por falta de justificación de los proyectos subvencionados.

En concreto, las entidades y proyectos seleccionados para la muestra, con indicación de la línea estratégica a la que corresponden y su estado de situación a finales de 2023, son los siguientes:

Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido (euros)	Línea estratégica	Estado a 31/12/2023
Aranjuez	Implantación de ciberseguridad en el Ayto. de Aranjuez	101.000,00	Ciberseguridad	Renuncia
	Implantación del teletrabajo en el Ayto. de Aranjuez	123.200,00	Infraestructuras digitales	Renuncia
Arrecife	Automatización de Procesos de Baja Eficiencia	12.183,13	Operaciones inteligentes	Renuncia
	Fomento de la Seguridad, Confidencialidad y Accesibilidad de los Datos en la Administración (FOSCADA)	110.500,00	Ciberseguridad	Renuncia
	Automatización de la Oficina de Atención al Ciudadano	117.803,00	Administración orientada al ciudadano	Renuncia
Barcelona	Refuerzo de las estructuras de Ciber-Defensa del entorno digital del Ayuntamiento de Barcelona	1.400.164,67	Ciberseguridad	Justificado
Las Palmas de Gran Canaria	Mejora de la Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y Automatización de los Procesos de los Órganos Colegiados	1.268.726,62	Operaciones inteligentes	En justificación
Madrid	Infraestructuras tecnológicas avanzadas para la prestación de servicios digitales en el Ayuntamiento de Madrid en el contexto del teletrabajo	12.191.557,12	Infraestructuras digitales	Justificado
Palencia	Implantación digital de los servicios de registro, contratación pública y expedición de licencias a través de una plataforma integrada con el resto de servicios del Ayuntamiento, operable en soporte App y vía web	96.803,81	Administración orientada al ciudadano	Renuncia por modificación
	Centro de operaciones de Ciberseguridad y mejora del cumplimiento ENS	193.900,00	Ciberseguridad	Justificado
Santa Lucía de Tirajana	Transformación del Datacenter on-premise a un entorno Cloud en modalidad IaaS	111.527,20	Infraestructuras digitales	Reintegro
	Despliegue de Centro de operaciones de ciberseguridad que permitirá incorporar los elementos fundamentales para su funcionamiento, como barreras de seguridad perimetral, sistema de recolección y correlación de logs, y también tecnología de detección.	166.000,00	Ciberseguridad	Reintegro
Talavera de la Reina	Consolidación de productos y servicios de ciberseguridad y despliegue de SOC bajo herramientas incluidas en el CPSTIC	62.500,00	Ciberseguridad	Justificado
	Implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario accesible por ciudadanos y empresas mediante navegadores convencionales y dispositivos móviles	248.735,06	Administración orientada al ciudadano	Reintegro

Anexo 2 - 2/2

Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido (euros)	Línea estratégica	Estado a 31/12/2023
Tarragona	IRIS - Sistema Información Integral e Integrado y Plataforma de gestión y tramitación en cloud	197.052,94	Operaciones inteligentes	Justificado
	Digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante	310.726,38	Infraestructuras digitales	Justificado
Utrera	Centro de operaciones de ciberseguridad del Ayto de Utrera	189.140,73	Ciberseguridad	En ejecución
Vélez-Málaga	Mejora del Centro de Proceso de Datos (CPD)	130.626,37	Infraestructuras digitales	Renuncia
	Securizate	175.780,00	Ciberseguridad	Renuncia
TOTAL		17.207.927,03		

Anexo 3

RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS, CONVENIOS Y AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA DE ENTIDADES, EJERCICIOS 2021 Y 2022

La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública, establecida legalmente en el artículo 114 de la LRBRL y desarrollada en el título VI, capítulo III, del TRLRHL, incluye la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, según establece el artículo 201 de dicho texto refundido. Además, existen otras obligaciones de remisión anual de información al Tribunal de Cuentas, consistente en las relaciones de contratos y de convenios celebrados y la relativa al ejercicio del control interno.

Las cuentas generales, en virtud del artículo 212.3 del TRLRHL, deben rendirse al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre del año siguiente al ejercicio al que aquellas correspondan. A la fecha de redacción del presente informe, todas las entidades de la muestra, excepto los Ayuntamientos de Utrera y Vélez-Málaga, habían rendido sus cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, si bien varias de ellas lo hicieron con retraso, destacando en especial el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (con un retraso de 97 y 159 días, respectivamente).

Por su parte, la información relativa a las relaciones anuales de contratos y de convenios debe remitirse dentro de los dos primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refiera la misma; y la información anual en materia de control interno debe remitirse por el órgano de Intervención de la entidad local antes del 30 de abril del año siguiente al ejercicio al que corresponda.

En el siguiente cuadro figura la información sobre la rendición de las cuentas generales y la remisión de información anual relativa a contratos, convenios y en materia de control interno de los once ayuntamientos seleccionados, con indicación de las que habían rendido en plazo y las que lo habían hecho fuera del plazo establecido para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Ayuntamiento	2021				2022			
	Cuentas	Contratos	Convenios	Control Interno	Cuentas	Contratos	Convenios	Control Interno
Aranjuez	53	207	X	147	15	3	X	X
Arrecife	✓	✓	37	✓	✓	✓	✓	✓
Barcelona	✓	✓	X	15	58	✓	X	✓
Las Palmas de Gran Canaria	97	✓	✓	✓	159	✓	✓	✓
Madrid	✓	70	✓	✓	✓	141	✓	✓
Palencia	✓	11	X	✓	11	X	X	✓
Santa Lucía de Tirajana	✓	1	35	✓	58	2	41	✓
Talavera de la Reina	25	✓	437	21	3	99	78	✓
Tarragona	✓	X	X	✓	✓	✓	X	✓
Utrera	X	✓	X	✓	X	✓	X	✓
Vélez-Málaga	X	95	X	✓	X	1	X	✓

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

✓ Información rendida en plazo.

X Información no rendida.

Nota: Los datos numéricos indican el número de días que exceden de la fecha límite de cada ejercicio para la rendición de cuentas o la remisión del resto de la información obligatoria al Tribunal de Cuentas en plazo.

Anexo 4 - 1/4

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PAGO, EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA ORDEN TER/1204/2021, DE 3 DE
NOVIEMBRE**

A.- Procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas y reguladas por la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre.

Las subvenciones se conceden a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, correspondiendo la instrucción del procedimiento de concesión a la DGCAL, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a la que se delega expresamente la competencia para la resolución del procedimiento de concesión, así como para su modificación.

La DGCAL contó con la colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en la actualidad, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública), en virtud de su ámbito material de competencias. En ese sentido, se acordó un marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Política Territorial y la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Asimismo, la Federación Española de Municipios y Provincias participó en la preparación de la convocatoria, recopilando las propuestas de manifestaciones de interés de las entidades locales, en relación con las actuaciones financiadas para la transformación digital de tales entidades, dentro del eje 3 del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Las subvenciones se destinan a financiar los proyectos que presenten las entidades locales, hasta la cuantía máxima predeterminada para cada ayuntamiento, que se recoge en el anexo V de la propia Orden TER/1204/2021, determinada en función de la población del municipio, según las cifras del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020. Una vez agotado dicho importe, se procede a la desestimación de las restantes solicitudes que hubiera presentado la entidad local.

B.- Procedimiento de pago de la subvención, ejecución del proyecto y justificación.

El pago de la subvención concedida se produce en dos momentos: un pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida, que se tramita de oficio una vez se haya producido la aceptación de todas las condiciones de la subvención, y el pago del importe restante, que se condiciona a la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa relativa a los proyectos subvencionados.

Para la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias pueden concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.

El periodo de ejecución de cada uno de los proyectos se determina en la resolución de concesión, debiendo estar inicialmente comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. No obstante, cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el periodo de ejecución señalado en dicha resolución, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo debidamente justificada. Dicha solicitud deberá realizarse antes del último mes del periodo de ejecución, siendo la DGCAL a quien compete autorizar la prolongación del periodo de ejecución como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023, o bien denegar las solicitudes que se hubieran podido plantear.

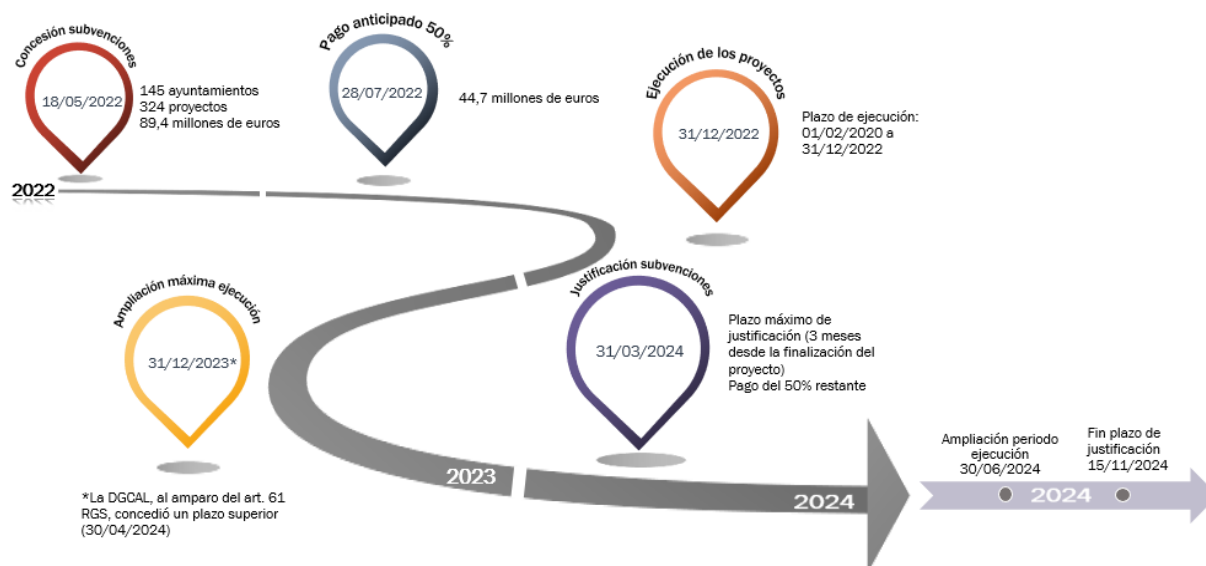
Anexo 4 - 2/4

De esta forma, hubo ayuntamientos que solicitaron diferentes ampliaciones en los plazos iniciales previstos y, adicionalmente, la DGCAL amplió de oficio en varias ocasiones los plazos de ejecución. No obstante, la última ampliación de plazo se llevó a cabo mediante la Orden TMD/384/2024, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, ampliando el periodo de ejecución de los proyectos subvencionados hasta el 30 de junio de 2024. El plazo de justificación de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 2024, fue extendido hasta el 15 de noviembre de 2024, en virtud de Acuerdo de la DGCAL de 25 de septiembre de 2024.

Asimismo, y en aras de favorecer la ejecución de las actuaciones por parte de las entidades beneficiarias de esta subvención, modifica el apartado 3 del artículo 11 y el apartado 2 del artículo 7 de la citada orden, considerándose como **gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**.

El gráfico siguiente permite visualizar el procedimiento descrito anteriormente.

PROCEDIMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2021



Fuente: elaboración propia

En cuanto al procedimiento de justificación, las entidades beneficiarias deben justificar ante la DGCAL el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. A este respecto, conforme al contenido del artículo 22 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, y, con el fin de dar a conocer a los beneficiarios el procedimiento a seguir para la justificación y certificación de las inversiones y gastos de los proyectos aprobados, dicha Dirección General desarrolló unas instrucciones para la justificación de los proyectos dirigidas a las entidades, en las que, entre otros aspectos, se detalla dicho procedimiento dirigido a acreditar la efectiva realización de las distintas actuaciones que componen los proyectos presentados, así como el respeto a los principios de gestión transversales del PRTR, incluyendo modelos y anexos para su cumplimentación por las entidades beneficiarias.

Anexo 4 - 3/4

En la tabla siguiente se detallan los documentos a presentar con ocasión de la justificación de la subvención conforme a la mencionada normativa e instrucción en desarrollo.

Documentación justificativa	Instrucción de justificación	Orden TER/1204/2021	Órdenes FP/1030/2021 y HFP/55/2023
Memoria de actuación (Anexo I. Económico)	apartado 3.1.a)	art.22.3.a)	-
Certificación sobre el estado de cumplimiento de los proyectos y de sus hitos y objetivos (HYO)	apartado 3.1.b)	art.22.3.b)	-
Informe del órgano de intervención que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa	apartado 3.1.c)	art.22.3.c)	-
Información descriptiva de la existencia de una contabilidad separada para todas las transacciones realizadas (Anexo II)	apartado 3.1.d)	art.22.3.d)	-
Declaración responsable sobre percepción de otras ayudas para la misma actuación o finalidad (Anexo III)	apartado 3.1.e)	art.22.3.e)	-
Declaración responsable sobre la adecuación del proceso de contratación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria a la normativa aplicable en materia de contratos (Anexo IV)	apartado 3.1.f)	art.22.3.f)	-
Declaración responsable del cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones (Anexo V)	apartado 3.1.g)	art.22.3. f)	-
Declaración responsable del cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y europeas, y sobre desarrollo sostenible (Anexo VI)	apartado 3.1.h)	art.22.3.f)	-
Declaración responsable sobre el cumplimiento de DNSH (Anexo VII)	apartado 3.1.i)	art.22.3.f)	-
Declaración responsable sobre la adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación en el ámbito de gestión de las actuaciones objeto de ayuda (Anexo VIII)	apartado 3.1.j)	art.22.3.f)	Anexo III.C. Orden FP/1030/2021
Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (Anexo IX)	apartado 3.1.k)	-	Anexo IV.B. Orden HFP/1030/2021
Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (Anexo X.A) A cumplimentar por los beneficiarios de la subvención	apartado 3.1.l)	-	Anexo IV.A. Orden FP/1030/2021
Declaración/es responsable/s de ausencia de conflicto de intereses (Anexo X.B) A cumplimentar por los licitadores de contratación cuya convocatoria se publique con posterioridad al 25 de enero de 2023	apartado 3.1.l)	-	Anexo I. Orden HFP/55/2023
Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones (Anexo XI)	apartado 3.1.m)	-	Anexo IV.C.Orden FP/1030/2021
Declaración informe de gestión (Anexo XII)	apartado 3.1.n)	-	Orden FP/1030/2021
Declaración IVA no recuperable (Anexo XIII)	apartado 7.15	art.7.5	-
Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el caso de remanentes no aplicados y de sus intereses	apartado 3.1.ñ)	-	-
Declaración responsable actualizada, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS	apartado 3.1.o)	-	-
Documentos que formen parte de los expedientes de contratación de los gastos realizados	apartado 3.1 adicional.a)	-	-
Facturas justificativas o documento de valor probatorio equivalente	apartado 3.1 adicional.b)	-	-
Declaración responsable para las facturas emitidas en fecha anterior a la publicación de la Convocatoria sin referencia a la financiación PRTR Next-Generation	apartado 3.1 adicional.b)	-	-
Documentos acreditativos del pago realizado de cada una de las facturas	apartado 3.1 adicional.c)	-	-

Anexo 4 - 4/4

Además, las instrucciones de justificación contemplan modelos y anexos para la elaboración de los test de autoevaluación, y, sobre información de ejecución contable, para cumplimiento a las exigencias de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 por las que se configura el sistema de gestión del PRTR, tal y como se detalla en el cuadro inferior. Con respecto a los test, recuerda la necesidad de que se elaboren de forma recurrente, y, si no, al menos una vez al año.

Documentación a elaborar como entidad ejecutora de ayudas financiadas por recursos provenientes del PRTR	Instrucción de justificación	Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021
Test de autoevaluación y riesgo (Anexo XIV)	Apartado 4	Anexo II Orden HFP/1030/2021
Test de hitos, objetivos y DNSH (Anexo XV)	Apartado 4	Anexo III.A y III.B Orden HFP/1030/2021
Test ayudas del Estado (Anexo XVI)	Apartado 4	Anexo III.D Orden HFP/1030/2021
Información de ejecución contable (Anexo XVII)	Apartado 5	Anexo I Orden HFP/1031/2021

C- Procedimiento de comprobación de la justificación y liquidación del pago pendiente de la ayuda.

En el procedimiento de comprobación de la documentación justificativa, la DGCAL cuenta con distintos agentes que le prestan asistencia técnica.

La SGAD le asesora en el proceso de comprobación de la justificación, efectuando un análisis del resumen ejecutivo aportado por la entidad local con ocasión de la solicitud de la subvención, comparándolo con el certificado emitido por la entidad local beneficiaria, a efectos de justificación, sobre el estado de cumplimiento de los proyectos, hitos y objetivos.

La verificación administrativa del gasto de los expedientes tramitados por la entidad local corre a cargo de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A, S.M.E., M.P. (ISDEFE); y la sociedad mercantil estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se encarga de labores de verificación de la inversión realizada. Mientras que el informe de ISDEFE es requerido en todas las ocasiones y para todos los proyectos de la entidad local, el de TRAGSATEC se lleva a cabo para un único proyecto por cada ayuntamiento beneficiario, salvo en el caso de que se aprecie algún tipo de riesgo que motive la ampliación de dichos trabajos de verificación a algún proyecto adicional.

Una vez recopilados los informes correspondientes a las verificaciones anteriores, y a la vista de sus resultados, la DGCAL procede a certificar la liquidación del pago pendiente de la ayuda concedida o, en, su caso, a exigir el reintegro por los importes correspondientes.

Anexo 5

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PRIORIDADES DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

La Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, regula las actuaciones susceptibles de ser subvencionables, que deben integrarse en una serie de líneas estratégicas y responder a ciertas prioridades, definidas en su artículo 5, con objeto de garantizar la máxima eficiencia en la aplicación de los fondos y lograr con las actuaciones el mayor impacto para la ciudadanía en su conjunto.

En el gráfico inferior se enumeran las cinco líneas estratégicas en las que deben incardinarse los proyectos y las prioridades a tener en cuenta por las entidades para la solicitud de las subvenciones.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PRIORIDADES DE LAS SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2021

Fuente: Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre.

La prioridad 1 corresponde a proyectos de la línea estratégica 5 (Ciberseguridad), relativos a la puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad, que las entidades beneficiarias debían incluir necesariamente en su solicitud de la subvención, salvo que ya dispusiera de proyectos en marcha relacionados con la ciberseguridad o tuviera cubiertas las necesidades en este ámbito, justificándolo mediante la correspondiente declaración responsable.

Las prioridades 2 y 4 se refieren a proyectos de la línea estratégica 1 (Administración orientada al ciudadano), en concreto, el desarrollo de los tres servicios más utilizados en modo App móvil o a través de una interfaz adaptable integrada en Mi Carpeta Ciudadana de la AGE y el desarrollo o adaptación de servicios exentos de barreras transfronterizas para ciudadanos y empresas europeos, respectivamente; y la prioridad 3 corresponde a la puesta en marcha de un proyecto para automatizar procesos de prestación de servicios al ciudadano, de la línea 2 (Operaciones inteligentes).

Las líneas estratégicas 3 (Gobierno del dato) y 4 (Infraestructuras digitales), por su parte, no tenían prioridad alguna asignada en la convocatoria.

Anexo 6 - 1/3

IMPORTES CONCEDIDOS POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Ayuntamiento	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Línea 5	TOTAL
A Coruña		281.939,14			639.173,50	921.112,64
Albacete	294.988,60			141.130,37	212.429,00	648.547,97
Alcalá de Guadaira					280.990,62	280.990,62
Alcalá de Henares		378.776,98		225.000,00	131.174,22	734.951,20
Alcobendas				243.875,80	196.647,76	440.523,56
Alcorcón		136.639,25		244.664,66	259.982,51	641.286,42
Alcoy/Alcoi	145.565,04				75.227,83	220.792,87
Algeciras				123.420,00	332.751,00	456.171,00
Alicante/Alacant		850.000,00		93.412,36	290.400,00	1.233.812,36
Almería				384.491,51	139.755,00	524.246,51
Aranjuez				123.200,00	101.000,00	224.200,00
Arganda del Rey					210.848,06	210.848,06
Arona		211.639,05			96.300,00	307.939,05
Arrecife	117.803,00	12.183,13			110.500,00	240.486,13
Ávila	145.000,00				72.138,75	217.138,75
Avilés	46.102,00		48.400,00	101.188,61	93.700,00	289.390,61
Badajoz	113.646,19			327.030,00	121.000,00	561.676,19
Badalona	88.000,00	201.646,10		264.368,54	276.186,10	830.200,74
Barakaldo				200.000,00	175.000,00	375.000,00
Barcelona	2.347.768,48	727.107,02	339.768,00	1.269.334,00	1.400.165,00	6.084.141,72
Benalmádena	53.337,87				203.885,00	257.222,87
Benidorm					262.080,08	262.080,08
Bilbao	331.978,02	234.423,36	139.948,54	271.400,13	302.500,00	1.280.250,05
Boadilla del Monte	42.211,28	42.211,28	42.211,27	42.211,27	42.211,28	211.056,38
Burgos				256.293,32	400.000,00	656.293,32
Cáceres	40.000,00		40.000,00	138.989,12	139.089,50	358.078,62
Cádiz	245.025,00				183.920,00	428.945,00
Calvià	148.246,58				44.120,00	192.366,58
Cartagena	59.640,00	49.635,00		497.019,00	197.650,00	803.944,00
Castelldefels					250.958,22	250.958,22
Castelló de la Plana				497.359,61	150.645,00	648.004,61
Cerdanyola del Vallès			215.226,62			215.226,62
Chiclana de la Frontera				116.000,00	199.500,00	315.500,00
Ciudad Real	41.382,74			198.600,00	40.900,00	280.882,74
Collado Villalba	65.800,00				173.690,00	239.490,00
Colmenar Viejo	100.145,00				93.069,00	193.214,00
Córdoba		115.434,00	300.000,00	111.043,49	665.500,00	1.191.977,49
Cornellà de Llobregat				264.571,28	70.000,00	334.571,28
Coslada				141.247,99	161.535,00	302.782,99
Cuenca	151.431,50				51.546,00	202.977,50
Donostia/San Sebastián	72.000,00	272.273,19		59.433,20	296.566,00	700.272,39
Dos Hermanas		399.408,05			102.992,00	502.400,05
Eivissa					190.201,48	190.201,48
El Ejido	180.000,00				131.588,47	311.588,47
El Puerto de Santa María	117.000,00			105.500,00	92.484,39	314.984,39
Elche/Elx				693.350,23	180.000,00	873.350,23
Elda			136.629,73		59.816,37	196.446,10

Anexo 6 - 2/3

Ayuntamiento	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Línea 5	TOTAL
Estepona				206.596,37	54.659,10	261.255,47
Ferrol					237.763,80	237.763,80
Fuengirola	81.070,00			120.042,76	107.049,50	308.162,26
Fuenlabrada	132.000,00			425.769,42	165.842,90	723.612,32
Gandía	41.976,45			200.000,00	40.000,00	281.976,45
Getafe	104.000,00	88.888,00			496.000,00	688.888,00
Getxo				110.922,96	178.389,53	289.312,49
Gijón				809.580,77	183.799,00	993.379,77
Girona				223.541,84	161.001,60	384.543,44
Granada	40.000,00			168.194,87	661.000,00	869.194,87
Granadilla de Abona					190.592,09	190.592,09
Granollers				190.231,00	41.974,02	232.205,02
Guadalajara				128.748,55	196.701,03	325.449,58
Hospitalet de Llobregat, L'	147.570,00		94.182,50	383.210,44	359.880,22	984.843,16
Huelva				315.947,20	219.141,41	535.088,61
Huesca	73.644,88			62.946,40	64.130,65	200.721,93
Irún					234.031,75	234.031,75
Jaén					376.310,00	376.310,00
Jerez de la Frontera					792.550,00	792.550,00
La Línea de la Concepción				187.100,22	49.610,00	236.710,22
Las Palmas de Gran Canaria		1.268.726,62			125.000,00	1.393.726,62
Las Rozas de Madrid					357.550,36	357.550,36
Leganés					710.963,90	710.963,90
León	66.900,00			264.600,00	129.897,06	461.397,06
Linares				170.912,50	42.446,20	213.358,70
Lleida	283.176,01	96.841,76			142.296,00	522.313,77
Logroño		450.356,07			116.904,00	567.260,07
Lorca	40.325,74			100.000,00	215.000,00	355.325,74
Lugo				152.572,93	213.928,00	366.500,93
Madrid				12.191.557,12		12.191.557,12
Majadahonda					268.424,11	268.424,11
Málaga	425.000,00	1.185.000,00			504.812,33	2.114.812,33
Manresa				89.015,77	202.063,77	291.079,54
Marbella			241.059,87		308.150,25	549.210,12
Mataró				362.352,41	120.000,00	482.352,41
Mérida	41.103,26			65.119,39	115.302,11	221.524,76
Molina de Segura	50.000,00			141.921,01	80.000,00	271.921,01
Mollet del Vallès	191.957,00					191.957,00
Móstoles		622.371,36			160.000,00	782.371,36
Motril					217.477,00	217.477,00
Murcia	134.848,93		290.400,00	228.407,00	1.025.891,71	1.679.547,64
Orihuela				217.696,77	74.350,00	292.046,77
Ourense		133.100,00		60.528,65	199.374,30	393.002,95
Oviedo					715.881,00	715.881,00
Palencia	96.803,81				193.900,00	290.703,81
Pamplona/Iruña	320.000,00			238.000,00	200.000,00	758.000,00
Parla					496.000,00	496.000,00
Paterna					264.257,59	264.257,59
Pinto	156.024,00				42.350,00	198.374,00
Ponferrada		96.800,00			143.180,00	239.980,00

Anexo 6 - 3/3

Ayuntamiento	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Línea 5	TOTAL
Pontevedra		89.056,00		146.410,00	73.810,00	309.276,00
Pozuelo de Alarcón				201.390,09	122.872,78	324.262,87
Prat De Llobregat, El				243.239,00		243.239,00
Reus		394.956,01				394.956,01
Rivas-Vaciamadrid		270.743,03			67.686,00	338.429,03
Roquetas de Mar				366.146,00		366.146,00
Rubí	40.804,23		58.354,97	133.310,30	59.896,21	292.365,71
Sabadell				705.476,93	100.000,00	805.476,93
Sagunto/Sagunt	80.012,74				169.877,81	249.890,55
Salamanca	40.716,80	76.587,88	84.937,57	112.487,80	224.034,02	538.764,07
San Bartolomé de Tirajana					198.642,40	198.642,40
San Cristóbal de la Laguna				505.000,00	85.249,75	590.249,75
San Fernando		41.366,60		212.047,00	100.000,00	353.413,60
San Sebastián de los Reyes				339.362,77		339.362,77
San Vicente del Raspeig/ Sant Vicent del Raspeig				70.000,00	91.355,00	161.355,00
Sanlúcar de Barrameda				144.722,24	112.727,56	257.449,80
Sant Boi de Llobregat				314.348,79		314.348,79
Sant Cugat del Vallès				300.000,00	45.884,11	345.884,11
Santa Coloma de Gramenet	40.000,00				408.060,49	448.060,49
Santa Cruz de Tenerife				552.839,70	225.383,75	778.223,45
Santa Lucía de Tirajana				111.527,20	166.000,00	277.527,20
Santiago de Compostela					364.004,74	364.004,74
Segovia					193.657,46	193.657,46
Sevilla	150.000,00			2.077.529,91	300.165,48	2.527.695,39
Siero					191.618,84	191.618,84
Soria	61.738,26				86.400,00	148.138,26
Talavera de la Reina	248.735,06				62.500,00	311.235,06
Tarragona		197.052,94		310.726,38		507.779,32
Telde			40.388,00	100.619,62	128.318,89	269.326,51
Terrassa				638.710,37	193.205,34	831.915,71
Teruel		64.008,94			70.807,63	134.816,57
Toledo		60.000,00		259.225,85		319.225,85
Torrejón de Ardoz	114.226,98				380.000,00	494.226,98
Torrelavega				151.411,21	40.535,00	191.946,21
Torremolinos					257.304,08	257.304,08
Torrent				312.347,38		312.347,38
Torrevieja		249.623,00			65.340,00	314.963,00
Utrera					189.140,73	189.140,73
Valencia				2.253.512,14	672.022,12	2.925.534,26
Valladolid	100.000,00	63.000,00		601.093,48	330.000,00	1.094.093,48
Vélez-Málaga				130.626,37	175.780,00	306.406,37
Vigo	70.000,00	185.000,00		604.686,76	225.000,00	1.084.686,76
Viladecans	58.528,60				191.451,23	249.979,83
Vilanova i la Geltrú	158.689,00				92.712,00	251.401,00
Vila-Real	51.400,80				139.414,50	190.815,30
Vitoria-Gasteiz	212.000,00	264.522,94	115.000,00	135.000,00	202.070,00	928.592,94
Zamora				134.945,00	91.693,00	226.638,00
Zaragoza	438.737,15	490.831,20	89.512,87	718.413,97	755.403,00	2.492.898,19
TOTAL	9.239.061,00	10.302.147,90	2.276.019,94	37.836.806,65	29.747.667,02	89.401.702,51

Anexo 7 - 1/3

PROYECTOS EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido
Albacete	Suministro, instalación, migración y formación de las aplicaciones de gestión, recaudación, gestión contable y padrón de habitantes	294.988,60
	Despliegue de un centro de operaciones de seguridad para el Ayuntamiento de Albacete	212.429,00
Alcalá de Guadaira	Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Seguridad	280.990,62
Algeciras	Ciberseguridad en Ayuntamiento de Algeciras	332.751,00
	Infraestructuras digitales en Ayuntamiento de Algeciras	123.420,00
Arganda del Rey	Sistema de seguridad de la información del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Infraestructuras, infoestructuras y Centro de Operaciones de Ciberseguridad	210.848,06
Arona	L2: incorporación de la gestión tributaria y multas a la plataforma de administración electrónica	211.639,05
Badajoz	Centro de Operaciones de Ciberseguridad	121.000,00
	Desarrollo de un CPD de respaldo y dotación de herramientas de alta productividad	327.030,00
	Desarrollo de App municipal e implantación de una Oficina Virtual de Atención Ciudadano	113.646,19
Badalona	Proyecto de transformación digital de atención ciudadana	88.000,00
	Actualización de los modelos de trabajo en remoto para favorecer una mayor y mejor dotación de servicios de digitalización a la población	264.368,54
	Cortafuegos-ciberseguridad	276.186,10
	Proyecto piloto parking smart basado en la digitalización y datos	201.646,10
Boadilla del Monte	Renovación de infraestructura de CPD y videovigilancia del Ayuntamiento de Boadilla del Monte	42.211,27
	Desarrollo de mejora del COC y cumplimiento normativo en ENS y RGPD	42.211,28
Cádiz	Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) en el Ayuntamiento de Cádiz	183.920,00
	Automatización del sistema de gestión de la contratación y licitación pública y centralización, digitalización y automatización de los procesos de selección de empleados públicos en modalidad SAAS, del Ayuntamiento de Cádiz	245.025,00
Calvià	"Implantación de la Plataforma de Administración Electrónica en el Ajuntament de Calvià" (línea estratégica 1. Administración orientada a la ciudadanía)	148.246,58
Cartagena	Mejora en Ciberseguridad de las redes y sistemas de información, adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) e implantación de un Centro de Operaciones de Seguridad para el Ayuntamiento de Cartagena	197.650,00
	Desarrollo y adecuación del Centro de Proceso de Datos para su redundancia, resiliencia, protección de datos, recuperación antes desastres y virtualización del puesto de trabajo	497.019,00
	Servicio público digital para la ciudadanía: Implantación de Asistentes Virtual Inteligente	59.640,00
	Sistema de integración de expedientes municipales con visor espacial de consulta y tramitación ciudadana (SIEMVETC)	49.635,00
Cerdanyola del Vallès	Transformación digital en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès	215.226,62
Collado Villalba	Proyecto de modernización digital y Ciberseguridad del Ayuntamiento de Collado Villalba - Mejora del acceso a los servicios públicos más demandados por la ciudadanía en el Ayuntamiento de Collado Villalba	173.690,00
	Proyecto de modernización digital y Ciberseguridad del Ayuntamiento de Collado Villalba - Mejora del acceso a los servicios públicos más demandados por la ciudadanía en el Ayuntamiento de Collado Villalba	65.800,00
Cornellà de Llobregat	Proyecto línea 4, Infraestructura digital de ciudad	264.571,28

Anexo 7 - 2/3

Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido
Donostia/San Sebastián	Mejora de servicios ofrecidos en "mi Carpeta" Municipal y Apps dirigidas al ciudadano	72.000,00
	Implantación de cámaras inteligentes para mejorar la seguridad ciudadana	272.273,19
	Adecuación de CPDs sostenibles y modernización del puesto de trabajo	59.433,20
Dos Hermanas	Proyecto de desarrollo de línea estratégica de ciberseguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas	102.992,00
El Puerto de Santa María	Proyecto de automatización procesos en la gestión económica municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas	399.408,05
	Despliegue de un SOC con la herramienta MONICA NGSIEM del CCN, incluyendo la adecuación y certificación del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María al Esquema Nacional de Seguridad	92.484,39
	Dotación de puestos de trabajo inteligentes al personal municipal y mejora de la disponibilidad y las comunicaciones de los CPDs municipales	105.500,00
	Integración de chatbots en los servicios de comunicación digital y desarrollo de aplicación móvil y portales informacionales específicos	117.000,00
Elche/Elx	Solución inteligente para la recolección y correlación de alertas procedentes de las diferentes soluciones de seguridad mediante machine learning y despliegue de una solución capaz de realizar una detección y respuesta extendida XDR	180.000,00
	Transformación digital e innovación en la gestión. Implantación de soluciones eficientes para el área económico-financiera y presupuestaria en modelo cloud (1ª fase)	693.350,23
Estepona	Desarrollo de nuevas infraestructuras tecnológicas para la modernización del Ayuntamiento de Estepona	206.596,37
	Desarrollo del nuevo centro de operaciones de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Estepona	54.659,10
Ferrol	Implementación y operación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)	237.763,80
Fuengirola	Proyecto para la implantación de medidas técnicas y organizativas	107.049,50
	Innovación tecnológica del centro de proceso	120.042,76
	Simplificación de procesos en los procesos de la atención al ciudadano	81.070,00
Getafe	Getafe-ciberseguro	496.000,00
	Getafe-Atención Ciudadana Inteligente	104.000,00
	Getafe-Operaciones Inteligentes	88.888,00
Gijón	Soluciones para la gestión de la seguridad perimetral, correlación de eventos de seguridad, capacitación en medidas de seguridad, adecuación al ENS y al RGPD, para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón	183.799,00
	Modernización de la red de fibra óptica y construcción de un centro de proceso de datos sostenible para el ayuntamiento de Gijón/Xixón	809.580,77
Guadalajara	Centro de Operaciones de Ciberseguridad (COCS) y Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)	196.701,03
Irún	IRUN 4.0 - Potenciación de la Ciberseguridad, despliegue de S.O.C. y adecuación al ENS	234.031,75
Jerez de la Frontera	Mejora de la ciberseguridad y apoyo al cumplimiento del ENS en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: despliegue de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad, tareas de concienciación y formación, y realización de auditorías de seguridad	792.550,00
La Línea de la Concepción	Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad y refuerzo del perímetro	49.610,00
	Creación de nuevo Centro de Proceso de Datos con una infraestructura de servidores más sostenibles	187.100,22
Las Palmas de Gran Canaria	Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) y adaptación de la infraestructura asociada	125.000,00
Las Rozas de Madrid	Centro de operaciones de ciberseguridad y mejora del cumplimiento ENS para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	357.550,36
León	Servicios útiles desde dispositivos móviles	66.900,00
	Infraestructura MAN segura para despliegue de servicios de valor añadido e implementación de puestos de trabajo inteligentes	264.600,00
	León ciberseguro	129.897,06
Logroño	Plataforma de Administración Electrónica. Implantación del Núcleo Central de la Plataforma	450.356,07

Anexo 7 - 3/3

Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido
Málaga	Plataforma integral para la digitalización integral de los procesos y la automatización inteligente de servicios electrónicos	1.185.000,00
	Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)	504.812,33
	Nuevo modelo omnicanal de atención a la ciudadanía con incorporación de la imagen como sistema de identificación y de asistentes virtuales en el servicio 010 municipal	425.000,00
Marbella	Transformación digital Ayuntamiento de Marbella: Despliegue de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad	308.150,25
	Transformación digital del Ayuntamiento de Marbella: Gobierno del Dato Geoespacial	241.059,87
Mérida	Despliegue del Centro de Operaciones para Ciberseguridad para el Ayuntamiento de Mérida	115.302,11
	APP de servicios públicos digitales orientados al ciudadano de Mérida	41.103,26
	Infraestructura de almacenamiento en la nube para el Ayuntamiento de Mérida	65.119,39
Murcia	Despliegue de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad.	1.025.891,71
	Renovación de la infraestructura central de sistemas en los dos CPD principales del Ayuntamiento de Murcia	228.407,00
	Smart Murcia 3.0	290.400,00
Orihuela	Modernización de servidores en CPD, puestos de trabajo en movilidad e infraestructuras en cloud	217.696,77
	Despliegue de soluciones complementarias a las previstas por el CSIRT-CV y a las existentes ya en el Ayuntamiento de Orihuela en materia de ciberseguridad	74.350,00
Oviedo	Centro de operaciones de ciberseguridad y mejora del cumplimiento del ENS	715.881,00
Pamplona/Iruña	CiberPamplona. Puesta en marcha de un SOC (Centro de Operaciones de Ciberseguridad) y adecuación de medidas de seguridad de sus sistemas y servicios digitales según la legislación vigente del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).	200.000,00
Parla	Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad y Adecuación al ENS	496.000,00
Pozuelo de Alarcón	Ciberseguridad en Pozuelo de Alarcón	122.872,78
Sabadell	Puestos de trabajo inteligentes en el ámbito de la movilidad	705.476,93
San Cristóbal de la Laguna	Infraestructura de virtualización de escritorios para los centros ciudadanos del municipio de San Cristóbal de la Laguna	505.000,00
	Refuerzo de la ciberseguridad del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna	85.249,75
San Fernando	Despliegue de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad	100.000,00
	Mejora de la eficiencia de tramitación: implantación de firma biométrica	41.366,60
Santa Coloma de Gramenet	Proyecto de mejora de la ciberseguridad y la resiliencia del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet	408.060,49
	Proyecto de ampliación de canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet	40.000,00
Sevilla	Administración orientada al ciudadano. Desarrollo de los servicios más utilizados por los ciudadanos a través de una interfaz adaptable ("responsive") integrada en Mi Carpeta Ciudadana de la AGE – LINEA 1	150.000,00
Soria	Administración electrónica tributaria del Ayuntamiento de Soria	61.738,26
	Centro de Operaciones de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Soria	86.400,00
Toledo	Mejora de los procesos de atención ciudadana	60.000,00
	Modernización de la infraestructura tecnológica	259.225,85
Torrevieja	Automatización de procesos para la mejora de la calidad de los servicios que se presta a ciudadanos y empresas	249.623,00
	Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad	65.340,00
Utrera	Centro de Operaciones de Ciberseguridad del Ayto. de Utrera	189.140,73
Vila-Real	Mejora de la Ciberseguridad del Sistema de Información (SI) del Ayuntamiento de Vila-Real	139.414,50
	Mejora de los canales de comunicación con los ciudadanos de Vila-real. La nueva Vila-Real del siglo XXI	51.400,80
Zaragoza	Oficina virtual tributaria y sede electrónica orientada al ciudadano	438.737,15
TOTAL		22.575.196,67

Anexo 8

PROYECTOS EN ESTADO DE RENUNCIA O REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido
RENUNCIAS		
Aranjuez	Implantación de ciberseguridad en el Ayuntamiento de Aranjuez	101.000,00
	I4: Implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Aranjuez	123.200,00
Arona	Adecuación ENS Arona	96.300,00
Arrecife	Fomento de la Seguridad, Confidencialidad y Accesibilidad de los Datos en la Administración (FOSCADA)	110.500,00
	LINEA 1 Automatización de la Oficina de Atención al Ciudadano	117.803,00
	LINEA 2 Automatización de Procesos de Baja Eficiencia	12.183,13
Hospitalet de Llobregat, L'	Desarrollo de la App de servicios del Ayuntamiento de L'Hospitalet	147.570,00
	Implantación de cuadros de mando	94.182,50
Telde	Centro de Operaciones de Ciberseguridad	128.318,89
	Virtualización del puesto de trabajo	100.619,62
	Plataforma Gobernanza del dato	40.388,00
Vélez-Málaga	Securizate	175.780,00
	Mejora del Centro de Procesos de Datos (CPD)	130.626,37
Zamora	Renovación y transformación de las infraestructuras tecnológicas de las redes locales en los edificios municipales, creación de una red virtual privada de los edificios municipales del Ayuntamiento de Zamora: análisis de partida, modernización infraestructuras	134.945,00
	Despliegue de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad	91.693,00
Total renuncias		1.605.109,51
REINTEGROS		
San Vicente del Raspeig/ Sant Vicent del Raspeig	Refuerzo de la ciberseguridad en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig	91.355,00
	Mejora de la Infraestructura y sistemas informáticos del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig	70.000,00
San Bartolomé de Tirajana	Despliegue de Centro de Operaciones de Ciberseguridad	198.642,40
Santa Lucía de Tirajana	Línea 4: Transformación del Datacenter on-premise a un entorno Cloud en modalidad IaaS	111.527,20
	Línea 5: Despliegue de Centro de operaciones de ciberseguridad que permitirá incorporar los elementos fundamentales para su funcionamiento, como barreras de seguridad perimetral, sistema de recolección y correlación de logs, y también tecnología de detecc.	166.000,00
Talavera de la Reina	Implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario accesible por ciudadanos y empresas mediante navegadores convencionales y dispositivos móviles.	248.735,06
Total reintegros		886.259,66
TOTAL		2.491.369,17

Anexo 9

PROYECTOS DE LA MUESTRA FINALIZADOS O EN EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Ayuntamiento de Barcelona	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Refuerzo de las estructuras de Ciber-Defensa del entorno digital del ayuntamiento de Barcelona	1.400.164,67	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	1.400.164,67	31/12/2022
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Mejora de la Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y Automatización de los Procesos de los Órganos Colegiados.	1.268.726,62	Línea 2. Operaciones Inteligentes	Prioridad 3	1.268.726,62	31/12/2022
Ayuntamiento de Madrid	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Infraestructuras tecnológicas avanzadas para la prestación de servicios digitales en el Ayuntamiento de Madrid en el contexto del teletrabajo.	12.191.557,12	Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	12.191.557,12	31/12/2022
Ayuntamiento de Palencia	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Centro de operaciones de Ciberseguridad y mejora del cumplimiento ENS	290.703,81	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	193.900,00	31/12/2022
Implantación digital de los servicios de registro, contratación pública y expedición de licencias a través de una plataforma integrada con el resto de servicios del Ayuntamiento, operable en soporte App y vía web.		Línea 1. Administración orientada al ciudadano	Prioridad 2	96.803,81	31/12/2022
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Consolidación de productos y servicios de ciberseguridad y despliegue de SOC bajo herramientas incluidas en el CPSTIC.	311.235,06	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	62.500,00	31/10/2022
Implantación de un nuevo Sistema de Información Tributario accesible por ciudadanos y empresas mediante navegadores convencionales y dispositivos móviles.		Línea 1. Administración orientada al ciudadano	Prioridad 2	248.735,06	31/12/2022
Ayuntamiento de Tarragona	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Digitalización del puesto de trabajo e implantación de un CPD redundante	507.779,32	Línea 4. Infraestructuras digitales	N/A	310.726,38	31/03/2022
IRIS - Sistema Información Integral e Integrado y Plataforma de gestión y tramitación en cloud		Línea 2. Operaciones Inteligentes	Prioridad 3	197.052,94	31/12/2022
Ayuntamiento de Utrera	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Centro de operaciones de ciberseguridad del Ayto de Utrera.	189.583,94	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	189.140,73	31/12/2022

Anexo 10

PROYECTOS DE LA MUESTRA DE RENUNCIAS Y DE EXIGENCIAS DE REINTEGRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Ayuntamiento de Aranjuez	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Implantación de ciberseguridad en el ayuntamiento de Aranjuez.	224.441,32	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	101.000,00	31/12/2022
Implantación del teletrabajo en el ayuntamiento de Aranjuez.		Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	123.200,00	30/06/2022

Ayuntamiento de Arrecife	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Fomento de la Seguridad, Confidencialidad y Accesibilidad de los Datos en la Administración (FOSCADA)	240.486,13	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	240.486,13	29/12/2022

Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Transformación del Datacenter on-premise a un entorno Cloud en modalidad IaaS	277.527,20	Línea 4. Infraestructuras digitales	sin prioridad	111.527,20	31/12/2022
Despliegue de Centro de operaciones de ciberseguridad que permitirá incorporar los elementos fundamentales para su funcionamiento, como barreras de seguridad perimetral, sistema de recolección y correlación de logs, y también tecnología de detección		Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	166.000,00	31/12/2022

Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Importe máximo de la ayuda	Línea estratégica	Prioridad	Importe concedido	Fecha de finalización
Securizate.	306.406,37	Línea 5. Ciberseguridad	Prioridad 1	175.780,00	09/12/2022
Mejora del Centro de Procesos de Datos (CPD).		Línea 4. Infraestructuras digitales	Sin prioridad	130.626,37	12/08/2022

Anexo 11

HITOS Y OBJETIVO ASOCIADOS A LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (C11.103 DEL PRTR)

Medida	Hito/Objetivo	N.º	Nombre	Indicadores cualitativos para los hitos	Indicadores cuantitativos para los objetivos			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
C11.13	Hito	167	Digitalización de la Entidades Regionales y Locales	El Ministerio de Política Territorial y Función Pública proporciona un certificado firmado que confirma que se ha alcanzado el objetivo				T4	2023	"Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han completado proyectos dentro de las líneas estratégicas de la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de la Administración Pública y las demás actuaciones de modernización previstas para el sector público. En particular: a) Cada Comunidad Autónoma ha completado al menos un proyecto en una de las cinco líneas estratégicas (1. Administración orientada al ciudadano, 2. Operaciones inteligentes, 3. Gobierno del Dato, 4. Infraestructuras digitales, o 5. Ciberseguridad) b) el 60 % de los procedimientos digitales de las Comunidades Autónomas permiten su uso por móvil (Actualmente: 48 %).
C11.13	Objetivo	168	Adjudicación del proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de la Comunidades Autónomas y de los Entes Locales		Millones EUR	0	1 000	T2	2025	"Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos; - Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario; - Transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos; - Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos; - Transformación digital en términos de ciberseguridad"
C11.13	Hito	169	Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales	Certificados firmados por la autoridad competente que certifiquen que los proyectos han sido finalizados y están operativos				T2	2026	"Finalización de todos los proyectos que abarcan los siguientes ámbitos (en consonancia con el objetivo 168) - Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario; - Transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos; - Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos; - Transformación digital en términos de ciberseguridad"

Anexo 12

PROCESO DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA COFFEE-MRR

El proyecto “C11.103.P01. Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales” fue creado en dicho sistema CoFFEE-MRR por la DGCAL, como unidad responsable del PRTR, dentro del actual Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Las acciones de las entidades ejecutoras se inician con el alta del órgano gestor del subproyecto (Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas) como usuario responsable en el sistema CoFFEE-MRR.

Dicho usuario debe registrar la información relativa al “subproyecto” de la entidad local, con la planificación y gestión del mismo, como fases previas necesarias para reportar sobre el cumplimiento de los HyO, siguiendo las instrucciones de la DGCAL.

Una vez definido por completo el subproyecto, que se encuentra adscrito o anidado al proyecto dado de alta por el Ministerio, el usuario responsable lo pasa al estado “en validación” y, posteriormente, una vez validado por la DGCAL, pasa al estado “revisado”. Ello supone la asignación de un código definitivo al subproyecto y la posibilidad de crear “actuaciones”, como fase siguiente del registro.

Creada la actuación, que en el presente caso se corresponde, mayoritariamente, con la figura del contrato, deben incluirse en ella todas las licitaciones efectuadas para cada línea estratégica del subproyecto, que comprende, como mínimo, los pliegos de contratación, los contratos, y las DACI.

A continuación, debe registrarse el “progreso de los indicadores” asociados a los HyO y, como última fase, se deberían incorporar los mecanismos de verificación y certificación cuya documentación estaba pendiente de definir por la SGFE.

En el siguiente gráfico se sintetiza el proceso de inclusión de la información.

PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL SISTEMA COFFEE-MRR